

# Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

8 de junio de 2011  
Español  
Original: inglés

Ginebra, 29 de noviembre a 3 de diciembre de 2010

## Informe final

El informe final de la Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción consta de dos partes y diez anexos, enunciados a continuación:

Primera parte. Organización y trabajos de la Décima Reunión

- A. Introducción
- B. Organización de la Reunión
- C. Participación en la Reunión
- D. Trabajos de la Reunión
- E. Decisiones y recomendaciones
- F. Documentación
- G. Aprobación del informe final

Segunda parte. El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos, 2009-2010

Introducción

- I. Universalización
- II. Destrucción de existencias
- III. Remoción de minas
- IV. Asistencia a las víctimas
- V. Otras cuestiones esenciales para lograr los objetivos de la Convención

Apéndices

- I. Existencias de minas antipersonal
- II. Progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de las solicitudes de prórroga de conformidad con el artículo 5 y decisiones adoptadas sobre estas solicitudes
- III. Resumen de la información presentada por los Estados partes sobre la ubicación de todas las zonas minadas que contienen o se sospecha que contienen minas antipersonal

- IV. Apoyo prestado desde la Cumbre de Cartagena por el PNUD, el UNICEF, el UNMAS y la OEA a los Estados partes que están aplicando el artículo 5 o que han asumido la responsabilidad sobre un número significativo de supervivientes de las minas terrestres
- V. Minas que se ha comunicado que se han retenido por las razones permitidas con arreglo al artículo 3 de la Convención
- VI. Situación de las medidas legislativas adoptadas de conformidad con el artículo 9

Anexos

- I. Programa de la Décima Reunión de los Estados Partes
- II. Informe sobre el proceso de preparación, presentación y examen de solicitudes para la prórroga de los plazos que impone el artículo 5, 2009-2010
- III. Fortalecimiento de la cooperación y la asistencia internacionales en apoyo de las actividades relativas a las minas y la aplicación de la Convención
- IV. Propuesta de creación de un Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia
- V. La transparencia y el intercambio de información en el contexto de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción
- VI. Examen del programa de trabajo entre períodos de sesiones
- VII. Informe sobre el funcionamiento de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, noviembre de 2009 a noviembre de 2010
- VIII. Equipo de tareas sobre la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención: informe final y recomendaciones
- IX. Declaración del Presidente acerca de la aprobación del informe del equipo de tareas sobre la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención
- X. Lista de documentos de la Décima Reunión de los Estados Partes

## **Primera parte**

### **Organización y trabajos de la Décima Reunión**

#### **A. Introducción**

1. La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción establece, en su artículo 11, párrafos 1 y 2, que los Estados partes se reunirán regularmente para considerar cualquier asunto en relación con la aplicación o la puesta en práctica de esta Convención. En la Segunda Conferencia de Examen, celebrada del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2009, los Estados partes convinieron en celebrar anualmente, hasta la Tercera Conferencia de Examen, que se celebraría en 2014, una Reunión de los Estados Partes. Además, en la Segunda Conferencia de Examen, los Estados partes convinieron en que la Décima Reunión de los Estados Partes se celebraría en Ginebra la semana del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010.

2. Con el fin de preparar la Décima Reunión, de conformidad con la práctica establecida, en la reunión celebrada en junio de 2010 por el Comité Permanente encargado de estudiar el estado y funcionamiento general de la Convención, se presentaron un programa provisional y un programa de trabajo provisional. Teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas en esa reunión, los Copresidentes del Comité Permanente encargado de estudiar el estado y funcionamiento general de la Convención consideraron que para los Estados partes esos documentos eran generalmente aceptables para someterlos a la aprobación de la Décima Reunión. Para recabar opiniones sobre asuntos de fondo, el Presidente designado convocó una reunión oficiosa en Ginebra el 7 de septiembre de 2010, a la que fueron invitados todos los Estados partes, los Estados no partes y las organizaciones interesadas.

3. La apertura de la Décima Reunión de los Estados Partes estuvo precedida el 29 de noviembre de 2010 por una ceremonia en la que intervinieron Micheline Calmy-Rey, Ministra de Relaciones Exteriores de Suiza, Selim Belortaja, Viceministro de Relaciones Exteriores de Albania, y Jakob Kellenberger, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja.

#### **B. Organización de la Reunión**

4. El 29 de noviembre de 2010, Susan Eckey, Embajadora de Noruega y Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen, declaró abierta la Décima Reunión de los Estados Partes. La Embajadora Eckey presidió la elección del Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes. La Reunión eligió Presidente por aclamación al Excmo. Sr. Gazmend Turdiu, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Albania, de conformidad con el artículo 5 del reglamento.

5. En la sesión inaugural, Sergei Ordzhonikidze, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, leyó un mensaje dirigido a la Reunión por el Secretario General de las Naciones Unidas. También intervino Per Nergaard, que dio lectura a un mensaje de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, y Jody Williams, colaureados con el Premio Nobel de la Paz. Dio asimismo lectura a un mensaje la Dra. Barbara Haering, Presidenta del Consejo de la Fundación del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

6. En la primera sesión plenaria, celebrada el 29 de noviembre de 2010, se aprobó el programa, que figura en el anexo I del presente informe. En la misma sesión, la Reunión aprobó su programa de trabajo, que figura en el documento APLC/MSP.10/2010/2.

7. También en la primera sesión plenaria, Bulgaria, el Ecuador, Eslovenia, Grecia, Indonesia, Nigeria, el Perú y Turquía fueron elegidos por aclamación Vicepresidentes de la Décima Reunión. La Reunión confirmó por unanimidad el nombramiento del Excmo. Sr. Jürg Lauber, de Suiza, como Secretario General de la Reunión. La Reunión también tomó nota del nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas de Peter Kolarov, de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, como Secretario Ejecutivo de la Reunión y del nombramiento por el Presidente de Kerry Brinkert, Director de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, como su Coordinador Ejecutivo.

### **C. Participación en la Reunión**

8. Los 103 Estados partes que se enumeran a continuación participaron en la Reunión: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe.

9. El Estado signatario que no había ratificado la Convención que se enumera a continuación participó en calidad de observador, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y el artículo 1, párrafo 1, del reglamento de la Reunión: Polonia. Además, los 17 Estados que no son partes en la Convención que se enumeran a continuación participaron en la Reunión como observadores, de conformidad con el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y el artículo 1, párrafo 1, del reglamento de la Reunión: Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, India, Líbano, Marruecos, Mongolia, Nepal, República Democrática Popular Lao, Singapur y Sri Lanka.

10. De conformidad con el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y el artículo 1, párrafos 2 y 3, del reglamento, asistieron a la Reunión en calidad de observadoras las siguientes organizaciones e instituciones internacionales, organizaciones regionales, entidades y organizaciones no gubernamentales (ONG): Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas., Organización de los Estados Americanos (OEA), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE),

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas, Unión Africana, Unión Europea.

11. De conformidad con el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y el artículo 1, párrafo 4, del reglamento, asistieron también a la Reunión en calidad de observadores las siguientes organizaciones: APOPO, Association Internationale des Soldats de la Paix (AISP), Center for International Stabilization and Recovery (James Madison University), Cleared Ground Demining, HALO Trust, International Trust Fund for Demining and Mine Victims Assistance (ITF) y Swiss Foundation for Mine Action (FSD).

12. En el documento APLC/MSP.10/2010/INF.1 y APLC/MSP.10/2010/INF.1/Add.1 figura la lista de todas las delegaciones y delegados que asistieron a la Décima Reunión.

#### **D. Trabajos de la Reunión**

13. Durante la Décima Reunión de los Estados Partes se celebraron diez sesiones plenarias del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010. En las dos primeras sesiones plenarias formularon declaraciones generales o hicieron distribuir declaraciones por escrito de carácter general las delegaciones de varios Estados partes y observadores.

14. En la segunda sesión plenaria, la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen presentó un informe sobre el proceso de preparación, presentación y examen de solicitudes para la prórroga de los plazos que impone el artículo 5, que figura en el anexo II del presente informe. Además, durante las sesiones plenarias segunda y tercera, los Estados partes que habían presentado solicitudes de prórroga de conformidad con el artículo 5.4 de la Convención, el Chad, Colombia, Dinamarca, Guinea-Bissau, Mauritania y Zimbabwe, expusieron sus solicitudes, cuyos resúmenes figuraban en los documentos APLC/MSP.10/2010/WP.1, APLC/MSP.10/2010/WP.3, APLC/MSP.10/2010/WP.4, APLC/MSP.10/2010/WP.6/Rev.1, APLC/MSP.10/2010/WP.9 y APLC/MSP.10/2010/WP.10. Asimismo, la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen presentó sendos análisis de las solicitudes que figuraban en los documentos APLC/MSP.10/2010/WP.2, APLC/MSP.10/2010/WP.5, APLC/MSP.10/2010/WP.7, APLC/MSP.10/2010/WP.11, APLC/MSP.10/2010/WP.13 y APLC/MSP.10/2010/WP.14.

15. Durante las sesiones plenarias tercera y cuarta se debatió la ampliación de la cooperación internacional en el contexto de la Convención, sobre la base de una sesión extraordinaria sobre el particular celebrada el 25 de junio de 2010 que había sido convocada por la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen. Durante este debate se examinaron: a) un documento presentado por la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen sobre el fortalecimiento de la cooperación y la asistencia internacionales en apoyo de las actividades relativas a las minas y la aplicación de la Convención, que figura en el anexo III del presente informe, y b) una propuesta de Zambia, que figura en el anexo IV del presente informe, de establecer un nuevo Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia.

16. En las sesiones plenarias tercera a novena se examinó la situación general y el funcionamiento de la Convención, en particular los progresos realizados y los problemas que quedaban por resolver para la consecución de los objetivos de la Convención y la aplicación del Plan de Acción de Cartagena para 2010-2014. A este respecto, la Reunión acogió con gran satisfacción el informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos, 2009-2010, que figura en la segunda parte del presente informe, como importante medio de apoyo a la aplicación del Plan de Acción de Cartagena, al evaluar los progresos realizados desde la celebración de la Cumbre de Cartagena y resaltar las esferas prioritarias de trabajo de los Estados partes en el período comprendido entre las Reuniones de los Estados Partes 10ª y 11ª, que se celebrará en 2011.

17. También durante el examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión estudió un documento presentado por Bélgica, que figura en el anexo V del presente informe, en el que se destacaba la importancia de seguir debatiendo varias cuestiones sobre las disposiciones de la Convención relativas a la transparencia y el proceso de presentación de informes.

18. También durante el examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión estudió un informe y recomendaciones sobre el programa de trabajo entre períodos de sesiones, que figuran en el anexo VI del presente informe.

19. También en el contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión tomó nota del informe del Director del CIDHG sobre las actividades de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, que figura en el anexo VII del presente informe. Los Estados partes expresaron su reconocimiento al CIDHG por la contribución positiva de la Dependencia a los esfuerzos de los Estados partes por aplicar la Convención.

20. En sus sesiones plenarias novena y décima, la Reunión recordó que la Segunda Conferencia de Examen había convenido en establecer un equipo de tareas de composición abierta con el mandato de preparar las atribuciones de la evaluación de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención y, en ese contexto, se examinó el informe final y las recomendaciones del Equipo de tareas sobre la Dependencia, que figuran en el anexo VIII del presente informe.

21. En la décima sesión plenaria, la Reunión, de conformidad con el artículo 11 de la Convención, tuvo la ocasión de examinar los asuntos relacionados con los informes presentados en virtud del artículo 7 y las solicitudes presentadas en virtud del artículo 8.

## **E. Decisiones y recomendaciones**

22. En la novena sesión plenaria, teniendo en cuenta los análisis de las solicitudes hechas de conformidad con el artículo 5 de la Convención presentados por la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen y las propias solicitudes, la Reunión adoptó las siguientes decisiones:

- i) La Reunión estudió la solicitud del Chad de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar el plazo hasta el 1º de enero de 2014.
- ii) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que el Chad no había cumplido el compromiso que había contraído, según consta en las decisiones de la Novena Reunión de los Estados Partes, de determinar la verdadera magnitud de las tareas pendientes y de elaborar los planes correspondientes, que indicaran con precisión la cantidad de tiempo que se requeriría para concluir la aplicación del artículo 5, y que, al parecer, el Chad no había avanzado mucho desde 2008 para elaborar un plan que le permitiera cumplir con sus obligaciones dimanantes del artículo 5.
- iii) Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló además que, como el Chad había dejado claro que necesitaba ayuda externa para ejecutar cabalmente el plan que figuraba en su solicitud, la confianza de aquellos que estuvieran en condiciones de prestar asistencia podría ser mayor si el Chad aclarase a la mayor brevedad la magnitud de las tareas pendientes y estudiara la posibilidad de transformar su organismo nacional de desminado en una organización con un carácter más civil.
- iv) Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló también que, si bien podía ser lamentable que, casi 12 años después de la entrada en vigor, un Estado parte no

podiera especificar la cantidad de trabajo que le quedaba por hacer y cómo lo llevaría a cabo, era positivo que el Chad tuviera la intención de renovar sus esfuerzos por determinar la verdadera magnitud de las tareas pendientes y de elaborar los planes correspondientes. En ese contexto, la Reunión destacó la importancia de que el Chad solo solicitara el tiempo necesario para evaluar los hechos pertinentes y elaborar un plan emprendedor y significativo sobre la base de esos hechos. La Reunión observó además que, al solicitar una prórroga de tres años, el Chad preveía que necesitaría aproximadamente tres años, a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para determinar con claridad las tareas pendientes, elaborar un plan detallado y presentar una tercera solicitud de prórroga.

v) También al conceder la solicitud, la Reunión señaló que los compromisos contraídos en el plan de trabajo del Chad para 2010-2012 serían de gran utilidad para que el Chad y todos los Estados partes evaluaran los progresos en la aplicación durante el período de prórroga. La Reunión señaló en particular el compromiso contraído por el Chad de revisar su plan estratégico a principios de 2012, sobre la base de un análisis de los resultados definitivos de los reconocimientos. En ese sentido, la Reunión observó que sería positivo que el Chad presentara a la 12ª Reunión de los Estados Partes, en 2012, un plan estratégico revisado como paso previo a la presentación por el Chad, a más tardar el 31 de marzo de 2013, de una tercera solicitud de prórroga que aclararía cabalmente las tareas de remoción pendientes y que contendría un plan detallado de aplicación anual con miras a la conclusión de la aplicación del artículo 5. En ese sentido, la Reunión solicitó al Chad que, de conformidad con la Medida N° 13 del Plan de Acción de Cartagena, facilitara información actualizada sobre esos y otros compromisos en las reuniones de los Comités Permanentes y las Reuniones de los Estados Partes.

vi) La Reunión estudió la solicitud de Colombia de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar el plazo hasta el 1º de marzo de 2021.

vii) Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que, si bien era comprensible que Colombia hubiera pedido el máximo tiempo disponible, dada la magnitud del problema de la contaminación verificada o supuesta, esa petición se basaba en una imagen incompleta. Para dar una mejor idea de la situación, la Reunión solicitó a Colombia que aclarara a la 11ª Reunión de los Estados Partes, en 2011, qué zonas se encontraban en proceso de "consolidación de la seguridad democrática" y en qué zonas se daban actualmente las condiciones de seguridad necesarias para llevar a cabo tareas de desminado humanitario, y que proporcionara más información con respecto a esas zonas.

viii) Al conceder la solicitud, la Reunión señaló además que, casi diez años después de la entrada en vigor, Colombia no disponía de los datos necesarios para informar de una manera más precisa sobre la ubicación de las zonas contaminadas con minas antipersonal o sospechosas de estarlo, y, por lo tanto, para elaborar un plan de aplicación sobre la base de información concreta. En ese contexto, la Reunión pidió a Colombia que presentara información actualizada a la 11ª Reunión de los Estados Partes sobre las medidas que estaba adoptando a fin de desarrollar y aplicar métodos más eficaces para determinar la ubicación y la superficie reales de la zona de presunto peligro en los municipios en que esto fuera posible.

ix) También al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que, habida cuenta del carácter extremadamente ambicioso de las proyecciones de movilización de recursos y de la importancia de mantener un nivel elevado de apoyo externo, sería positivo para Colombia que elaborara, a la mayor brevedad, una estrategia de movilización de recursos que aclarase el compromiso nacional durante el período de prórroga.

x) Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló también que, dadas las actividades que Colombia llevaría a cabo inicialmente en 14 municipios durante el período comprendido entre 2011 y 2013, así como otros esfuerzos para definir mejor el nivel de contaminación, y teniendo en cuenta que Colombia había definido objetivos específicos para el desarrollo de metodologías de apoyo a las operaciones de remoción de minas por sus fuerzas armadas y las organizaciones civiles, Colombia conocería mejor la ubicación y la naturaleza de la contaminación al final de ese período, así como las medidas que pudieran adoptarse para acabar con dicha contaminación. La Reunión señaló también que Colombia solo había presentado un plan de limpieza para el período comprendido entre 2011 y 2013. En ese contexto, la Reunión pidió a Colombia que presentara a la 13ª Reunión de los Estados Partes, en 2013, un plan de aplicación revisado que tuviera en cuenta una idea más clara y más fundamentada de la ubicación y la naturaleza de la contaminación y que incluyera proyecciones anuales revisadas de las zonas que despejaría, concretando los plazos y métodos correspondientes. Además, la Reunión solicitó a Colombia que, de conformidad con la Medida N° 13 del Plan de Acción de Cartagena, facilitara información actualizada sobre esos y otros compromisos en las reuniones de los Comités Permanentes, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen.

xi) La Reunión estudió la solicitud de Dinamarca de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar el plazo hasta el 1º de julio de 2012.

xii) Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que Dinamarca había cumplido el compromiso contraído, según consta en las decisiones de la Novena Conferencia de los Estados Partes, de aclarar las tareas restantes, elaborar un plan detallado y presentar una segunda solicitud de prórroga, y reafirmó la importancia de que los Estados partes que se encontraran en una situación similar a la que había afrontado Dinamarca en 2008 solicitaran solamente el tiempo necesario para evaluar las circunstancias pertinentes y formular un plan coherente y dinámico basado en ellas.

xiii) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó también que los plazos previstos en la solicitud serían de gran ayuda para que Dinamarca y los demás Estados evaluaran los progresos realizados en la aplicación durante el período de prórroga. En ese sentido, la Reunión solicitó a Dinamarca que, de conformidad con la Medida N° 13 del Plan de Acción de Cartagena, facilitara información actualizada sobre esos y otros compromisos en las reuniones de los Comités Permanentes y las Reuniones de los Estados Partes.

xiv) La Reunión estudió la solicitud de Guinea-Bissau de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar el plazo hasta el 1º de enero de 2012.

xv) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que Guinea-Bissau se encontraba en una situación en que, menos de 14 meses antes de que venciera el plazo, aún no estaba claro si podría terminar de aplicar el artículo 5, párrafo 1, de la Convención en el plazo establecido. La Reunión observó además que, aunque era lamentable que después de casi diez años desde la entrada en vigor un Estado parte no pudiera informar de la tarea que le quedaba por hacer, era positivo que Guinea-Bissau se propusiera adoptar las medidas necesarias para que se entendiera la verdadera magnitud de las tareas pendientes y actuar en consecuencia. Además, la Reunión señaló que Guinea-Bissau tendría clara la magnitud de las tareas pendientes cuando concluyera el reconocimiento general, a fines de abril de 2011. Asimismo, la Reunión observó que Guinea-Bissau había actuado de manera prudente al pedir solo el tiempo necesario para evitar el incumplimiento.

xvi) También al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, aunque Guinea-Bissau había sido lenta en adoptar prácticas eficientes de restitución de tierras y sus progresos hasta la fecha no habían sido grandes, su solicitud de prórroga representaba un compromiso de actuar de manera más eficiente y rápida para terminar de aplicar el artículo 5. La Reunión señaló además que el plan presentado por Guinea-Bissau era viable, pero estaba sujeto a la adquisición de fondos para mantener activas a todas las ONG. En ese sentido, la Reunión señaló que Guinea-Bissau podría movilizar más recursos comunicando con más detalle sus proyecciones de costos para cada una de las organizaciones que figuran en su solicitud y haciendo una contribución nacional a la aplicación del artículo 5.

xvii) Al conceder la solicitud, la Reunión observó además que el plan presentado por Guinea-Bissau preveía la utilización de toda la gama de medios técnicos y no técnicos para restituir las zonas de presunto peligro que figuraban en las recomendaciones adoptadas por la Novena Reunión de los Estados Partes. En ese sentido, la Reunión pidió a Guinea-Bissau que informara sobre sus progresos de manera coherente con los compromisos contraídos por los Estados partes al adoptar el Plan de Acción de Cartagena, a saber, proporcionando información en la que se señalase si la tierra se restituía mediante remoción, reconocimiento técnico o reconocimiento no técnico.

xviii) También al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que el calendario incluido en la solicitud ayudaría en gran medida a Guinea-Bissau y a todos los Estados partes a evaluar los progresos entre la fecha actual y el plazo solicitado. A ese respecto, la Reunión pidió a Guinea-Bissau que proporcionara actualizaciones de ese calendario en las reuniones de los Comités Permanentes y las Reuniones de los Estados Partes.

xix) La Reunión estudió la solicitud de Mauritania de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar el plazo hasta el 1º de enero de 2016.

xx) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, si bien los progresos en la aplicación del artículo 5 habían sido escasos hasta 2006, los esfuerzos de Mauritania habían mejorado considerablemente con el establecimiento del Programa Nacional de Desminado Humanitario para el Desarrollo en ese año.

xxi) También al acceder a la solicitud, la Reunión observó que el plan presentado por Mauritania era viable y ambicioso, pero estaba sujeto a la adquisición de equipo y a la recepción de fondos a niveles muy superiores a los obtenidos recientemente. En ese contexto, la Reunión observó que, dada la importancia de la ayuda externa para lograr la aplicación, los esfuerzos de movilización de recursos de Mauritania podrían ser más fructíferos si se comunicaran con más detalle sus proyecciones de costos para la adquisición de equipo de transporte y de remoción de minas, y para la recuperación de tierras.

xxii) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que el plan presentado por Mauritania preveía la utilización de toda la gama de medios técnicos y no técnicos para despejar las zonas de presunto peligro de acuerdo con las recomendaciones aprobadas por la Novena Reunión de los Estados Partes. En ese contexto, la Reunión pidió a Mauritania que siguiera informando sobre los progresos realizados en una manera consistente con los compromisos contraídos por los Estados partes al adoptar el Plan de Acción de Cartagena, es decir, comunicando si la recuperación de tierras se lograba mediante remoción, reconocimientos técnicos o reconocimientos no técnicos.

xxiii) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó además que, si Mauritania informara sobre las metas anuales de progreso establecidas en su solicitud, la propia Mauritania y todos los Estados partes podrían evaluar mejor los progresos realizados durante el período de prórroga. En ese sentido, la Reunión solicitó a Mauritania que, de conformidad con la Medida N° 13 del Plan de Acción de Cartagena, facilitara información actualizada sobre esos y otros compromisos en las reuniones de los Comités Permanentes, las Reuniones de los Estados Partes y la Tercera Conferencia de Examen.

xxiv) La Reunión estudió la solicitud de Zimbabwe de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar el plazo hasta el 1° de enero de 2013.

xxv) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, si bien Zimbabwe no había cumplido el compromiso que había contraído, según consta en las decisiones de la Novena Reunión de los Estados Partes, de determinar la verdadera magnitud de las tareas pendientes y elaborar planes que proyectasen exactamente el tiempo que sería necesario para concluir la aplicación del artículo 5, era positivo que Zimbabwe se hubiese comprometido a fomentar su capacidad, mejorar su eficiencia, llevar a cabo reconocimientos y lograr la asistencia de aquellos que estuvieran en condiciones de hacerlo antes del 1° de enero de 2013.

xxvi) También al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, como Zimbabwe había dejado claro que necesitaba ayuda externa para ejecutar cabalmente el plan que figuraba en su solicitud, la confianza de aquellos que estuviesen en condiciones de prestar asistencia podría ser mayor si Zimbabwe aumentase la participación nacional e incrementase sus actividades de desminado humanitario en formas poco costosas que incluyesen la adopción de normas nacionales compatibles con las Normas internacionales para actividades relativas a las minas (IMAS) y el fortalecimiento de las autoridades civiles de remoción de minas.

xxvii) Al conceder la solicitud, la Reunión observó además que, aunque cabía lamentar que, casi 12 años después de la entrada en vigor, un Estado parte no pudiera especificar cuál era la labor pendiente y cómo la llevaría a cabo, era positivo que Zimbabwe tuviera la intención de redoblar sus esfuerzos por determinar la magnitud real de la tarea pendiente. En ese contexto, la Reunión destacó la importancia de que Zimbabwe solo solicitara el tiempo necesario para evaluar los hechos pertinentes y elaborar un plan emprendedor y significativo sobre la base de esos hechos. La Reunión observó además que Zimbabwe, al solicitar una nueva prórroga de 24 meses, estaba previendo que necesitaría aproximadamente dos años a partir de la fecha de presentación de su solicitud para determinar claramente la tarea pendiente, elaborar un plan detallado y presentar una tercera solicitud de prórroga.

xxviii) También al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que el calendario que figuraba en la solicitud sería de gran ayuda para que Zimbabwe y todos los Estados partes evaluaran los progresos en la aplicación durante el período de prórroga. La Reunión tomó nota, en particular, del compromiso contraído por Zimbabwe de llevar a cabo, en un plazo de 12 meses, un reconocimiento no técnico de las cuatro "zonas desconocidas" (Rushinga, Lusulu, Mukumbura y Kariba) y un reconocimiento técnico de algunas zonas de los cinco "campos de minas conocidos", reubicar, también en un plazo de 12 meses, el ZIMAC "fuera de la zona de acantonamiento militar" y elaborar, en un plazo de 24 meses, normas nacionales de desminado basadas en las IMAS. En ese sentido, la Reunión solicitó a Zimbabwe que, de conformidad con la Medida N° 13 del Plan de Acción de Cartagena, facilitara información actualizada sobre esos y otros compromisos en las reuniones de los Comités Permanentes y las Reuniones de los Estados Partes.

23. También en relación con el examen de la presentación de solicitudes con arreglo al artículo 5 de la Convención, la Reunión acogió con gran satisfacción el informe presentado por la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen sobre el proceso de preparación, presentación y examen de las solicitudes de prórroga de los plazos que impone el artículo 5, que figura en el anexo II del presente informe, y, al examinar el informe, adoptó las siguientes medidas:

a) La Reunión recomendó a todos los Estados partes que estuvieran realizando actividades para aplicar el artículo 5, en particular los que consideraran que en el futuro habían de presentar una solicitud de prórroga, que intensificaran y aceleraran los esfuerzos por ubicar todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tuvieran, o se sospechara que tuvieran, minas antipersonal e informaran al respecto;

b) La Reunión recordó la importancia de la presentación oportuna de las solicitudes de prórroga para la eficacia general del proceso de prórroga del artículo 5 y, en ese contexto, recomendó que todos los Estados partes que desearan presentar solicitudes lo hicieran a más tardar el 31 de marzo del año en que se fuera a examinar la solicitud (es decir, el año anterior al vencimiento del plazo para el Estado parte);

c) La Reunión, observando que el plazo del artículo 5 para el Congo vencía el 1º de noviembre de 2011 y que el país aún no había indicado si iba a ser capaz de cumplirlo, señaló la importancia de que el Congo aclarara el asunto lo antes posible.

24. También en su décima sesión plenaria, la Reunión hizo suyo el informe final del equipo de tareas de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, que figura en el anexo VIII del presente informe. Al hacerlo, los Estados partes: a) encomendaron al Presidente que, en consulta con los Estados partes, celebrara un acuerdo enmendado con el CIDHG sobre la Dependencia; b) aprobaron la "Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo para la Aplicación", anexa al informe del equipo de tareas de la Dependencia, velando por que la Dependencia fuera directamente responsable ante los Estados partes, si bien se mantendría en el marco del CIDHG; y c) encomendaron al Presidente que creara un grupo de trabajo oficioso de composición abierta encargado de examinar nuevos modelos de financiación de la Dependencia y elaborar recomendaciones y proyectos de decisión acerca del modelo general más factible, para su aprobación por la 11ª Reunión de los Estados Partes, con miras a su entrada en vigor en el ejercicio económico de 2012. Además, los Estados partes hicieron suya la Declaración del Presidente sobre la aprobación del informe del equipo de tareas de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, que figura en el anexo IX del presente informe.

25. También en su novena sesión plenaria, la Reunión acogió con gran satisfacción el examen del programa de trabajo entre períodos de sesiones, presentado por la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen en nombre del Comité de Coordinación, que figura en el anexo VI del presente informe, y agradeció la propuesta de Zambia de establecer un nuevo comité permanente, que figura en el anexo IV del presente informe. En ese contexto, la Reunión adoptó las siguientes medidas:

a) La Reunión reafirmó la importancia que seguían teniendo los principios que habían sido fundamentales para el éxito del programa de trabajo entre períodos de sesiones hasta la fecha, a saber: coherencia, flexibilidad, colaboración, sencillez, continuidad, preparación efectiva, transparencia e inclusión.

b) La Reunión estableció un Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia, al que la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención prestará el mismo apoyo que a otros mecanismos establecidos por los Estados partes. En 2011 este Comité Permanente estará presidido por el Presidente de la 10ª Reunión de los Estados

Partes y antes de la celebración de la 11ª Reunión de los Estados Partes se adoptará una decisión definitiva sobre su dirección.

c) La Reunión convino en examinar la posibilidad de racionalizar el número de Estados partes con cargos de dirección en los Comités Permanentes y, en ese sentido, pidió que el Presidente, en nombre del Comité de Coordinación, presentara a la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente encargado de estudiar el estado y funcionamiento general de la Convención ideas sobre el número de Copresidentes y Correlatores necesarios para el funcionamiento eficaz de los mecanismos establecidos por los Estados partes, con miras a adoptar una decisión sobre la cuestión en la 11ª Reunión de los Estados Partes.

d) La Reunión pidió al Comité de Coordinación que organizara la semana de reuniones de los Comités Permanentes en 2011 asignando tiempo para que los Copresidentes y los Estados partes, entre otros, experimentaran nuevas maneras de utilizar el programa de trabajo entre períodos de sesiones para prestar una mayor atención a los contextos nacionales o apoyar de forma creativa los progresos en la aplicación del Plan de Acción de Cartagena. La Reunión convino también en que, sobre la base de la ejecución de diversos programas de trabajo entre períodos de sesiones, los Estados partes deberían mantener una actitud abierta en lo que respecta a la estructura de la semana de reuniones de los Comités Permanentes para que el programa de trabajo entre períodos de sesiones siguiera siendo eficaz.

e) La Reunión reconoció que el Comité Permanente de destrucción de existencias seguiría siendo importante mientras no se resolvieran los graves problemas de la aplicación del artículo 4.

f) La Reunión señaló que los Estados partes, en particular los que eran partes en más de un instrumento conexo, deberían programar coherentemente las reuniones de los instrumentos pertinentes, en particular las que trataran de la remoción de artefactos explosivos y la asistencia a las víctimas de las armas convencionales, y evaluar periódicamente las posibilidades de sinergias en la labor de los diversos instrumentos conexos, teniendo en cuenta al mismo tiempo las obligaciones jurídicas de cada uno.

26. En la última sesión plenaria, tras las consultas celebradas por los Copresidentes del Comité Permanente encargado de estudiar el estado y funcionamiento general de la Convención, se convino en fijar las fechas de las reuniones de 2011 de los Comités Permanentes del 20 al 24 de junio de 2011 y se determinó que los siguientes Estados partes actuarían como Copresidentes y Correlatores de los Comités Permanentes hasta el final de la 11ª Reunión de los Estados Partes:

a) Asistencia a las víctimas y reinserción socioeconómica: Australia y Uganda (Copresidentes); Argelia y Croacia (Correlatores);

b) Remoción de minas, educación sobre el peligro de las minas y tecnologías para la lucha contra las minas: Colombia y Suiza (Copresidentes); Indonesia y Zambia (Correlatores);

c) Destrucción de existencias: Lituania y Filipinas (Copresidentes); Alemania y Rumania (Correlatores);

d) Situación general y funcionamiento de la Convención: Canadá y Tailandia (Copresidentes); Noruega y Perú (Correlatores).

27. También en la última sesión, la Reunión convino en designar como Presidente de la 11ª Reunión de los Estados Partes al Excmo. Sr. Prak Sokhonn, Ministro Adscrito al Primer Ministro y Vicepresidente de la Dirección de Actividades Relativas a las Minas y Asistencia a las Víctimas de Camboya, y decidió que la 11ª Reunión se celebraría en Phnom Penh la semana del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2011. Además, la

Reunión aprobó los gastos estimados para la 11ª Reunión de los Estados Partes, que figuraban en el documento APLC/MSP.10/2010/6.

#### **F. Documentación**

28. En el anexo X del presente informe figura la lista de los documentos de la Décima Reunión.

#### **G. Aprobación del informe final**

29. En la última sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Reunión aprobó su proyecto de informe, que figuraba en el documento APLC/MSP.10/2010/CRP.1, en su forma oralmente enmendada, que se publicará como documento APLC/MSP.10/2010/7.

## **Segunda parte**

# **El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos 2009-2010**

### **Introducción**

1. Entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2009, la comunidad internacional se reunió a alto nivel en Cartagena (Colombia) para reafirmar el compromiso de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil de poner fin al sufrimiento causado por las minas antipersonal y lograr un mundo libre de minas. En este evento histórico, la Cumbre de Cartagena por un mundo libre de minas, los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, inspirándose en sus logros colectivos, expresaron su voluntad de intensificar sus esfuerzos para superar los retos que todavía subsisten.

2. Con el objetivo de apoyar una mejor aplicación y promoción de la Convención en el quinquenio posterior a la Cumbre de Cartagena, los Estados partes aprobaron el Plan de Acción de Cartagena 2010-2014 y se comprometieron a traducir este plan de acción en un progreso sostenible, al tiempo que reconocieron sus respectivas circunstancias locales, nacionales y regionales en lo tocante a su aplicación práctica.

3. Para garantizar la eficacia del Plan de Acción de Cartagena, los Estados partes aprecian la necesidad de supervisar regularmente los avances en la aplicación de las medidas contenidas en dicho plan. El objetivo del informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos 2009-2010 es apoyar la aplicación del Plan de Acción de Cartagena midiendo los progresos realizados durante el período comprendido entre el 5 de diciembre de 2009 y el 3 de diciembre de 2010 y, al hacerlo, subrayar las esferas prioritarias de trabajo para los Estados partes en el período que media entre la 10ª Reunión de los Estados Partes de 2010 (REP10) y la 11ª Reunión de los Estados Partes de 2011 (REP11). Dicho informe puede considerarse el primero de una serie de informes anuales sobre la marcha de los trabajos preparados por los Estados partes con anterioridad a la Tercera Conferencia de Examen de 2014.

### **I. Universalización**

4. Al término de la Cumbre de Cartagena, 156 Estados eran partes en la Convención. Además, la mayoría de los Estados que no eran partes se adherían a las normas de la Convención, apenas se registraban nuevos empleos o producciones de minas antipersonal y las transferencias de dichas minas eran prácticamente inexistentes. No obstante, en la Cumbre de Cartagena se señaló que si bien el progreso hacia la universalización había sido impresionante, seguían existiendo retos. Se señaló además que era posible que varios Estados que no eran partes aún percibiesen que sacaban provecho de las minas antipersonal anteriormente emplazadas, que entre la Primera y la Segunda Conferencia de Examen solo se había registrado el empleo de minas antipersonal por parte de tres Estados que no eran partes, y que mientras hubiera Estados no partes que poseyeran existencias de minas antipersonal y no hubiesen indicado su intención de destruirlas, no podía descartarse la posibilidad de que siguieran dispuestos a hacer un nuevo empleo de esas minas.

5. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes expresaron su opinión de que, en años recientes, era cada vez más difícil conseguir que nuevos Estados se adhiriesen a la

Convención, y que los esfuerzos futuros por promover la aceptación de la Convención y sus normas debían ser intensos y al nivel más alto posible. Señalaron en particular que existía una necesidad imperiosa de que los Estados partes, a nivel ministerial o superior, recabasen la adhesión de los Estados no partes a fin de complementar las actividades de universalización en el plano de los funcionarios y la promoción por ONG e internacionales. Se indicó además que el obstáculo más frecuente para la aceptación universal de la Convención seguía siendo la opinión persistente de muchos Estados no partes de que la utilidad militar marginal que se derivaba, a su juicio, de las minas antipersonal, era más importante que las graves consecuencias de su empleo para el ser humano, y que era probable que se precisase redoblar los esfuerzos, acompañados de nuevas herramientas, para superar las ideas obsoletas sobre la utilidad de las minas antipersonal.

6. Desde la Cumbre de Cartagena, los avances hacia la universalización de la Convención continuaron en punto muerto. Sigue habiendo 156 Estados partes y, desde noviembre de 2007, ningún Estado ha depositado un instrumento de ratificación o de adhesión a la Convención. Además, 2 de los 133 signatarios de la Convención todavía no la habían ratificado, aceptado o aprobado, a saber, las Islas Marshall y Polonia, a pesar de que, de conformidad con el artículo 18 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969, estos signatarios están obligados a abstenerse de realizar actos que frustren el objeto y el fin de la Convención. Por otra parte, hay indicios de que la situación no permanecerá bloqueada por mucho tiempo:

a) En la Cumbre de Cartagena, los **Estados Unidos de América** anunciaron que estaban llevando a cabo el primer examen exhaustivo de la política estadounidense en materia de minas terrestres desde 2003. En 2010, los Estados Unidos de América continuaron con el examen de su política, realizando consultas con numerosos Estados partes y organizaciones internacionales y no gubernamentales.

b) En su respuesta de mayo de 2010 al "Questionnaire on Anti-Personnel Landmines and Explosive Remnants of War" de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), **Finlandia** reiteró su decisión de adherirse a la Convención en 2012. El 29 de noviembre de 2010, en la Décima Reunión de los Estados Partes, Finlandia indicó que había emprendido las medidas constitucionales necesarias para adherirse a la Convención y que un grupo de trabajo interinstitucional estaba ultimando el proyecto de ley para presentarlo al Parlamento.

c) En la reunión de junio de 2010 del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, **Polonia** reiteró su intención de ratificar la Convención en 2012 y señaló que "se estaban preparando los documentos pertinentes, que se presentarían al Parlamento".

d) También en la reunión de junio de 2010 del Comité Permanente, la **República Democrática Popular Lao** recordó que en 2004 había anunciado que se adheriría a la Convención y que había en marcha en ese momento un proceso de consultas con todos los ministerios concernidos para verificar la disposición de la República Democrática Popular Lao a cumplir con las obligaciones que impone la Convención.

e) Además, en la reunión de junio de 2010 del Comité Permanente, **Nepal** reiteró su compromiso con la Convención e indicó que cumplía con la mayoría de las obligaciones que impone esta.

f) El 28 de septiembre de 2010, los Primeros Ministros del Canadá y de Mongolia emitieron una declaración conjunta en la que el Canadá celebraba el compromiso de Mongolia de adherirse a la Convención.

7. Teniendo en cuenta su determinación de lograr la adhesión universal a la Convención y sus normas, los Estados partes acordaron en la Cumbre de Cartagena

aprovechar cualquier oportunidad para promover la ratificación de la Convención y la adhesión a la misma, en particular en las regiones en que siguiera siendo bajo el nivel de aceptación de la Convención, así como de promover y alentar la adhesión a las normas de la Convención<sup>1</sup>. Teniendo en cuenta los retos que plantea la universalización, señalados en Cartagena, y los compromisos formulados para superar esos retos, la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen nombró a su A. R. el Príncipe Mired Raad Al-Hussein, de Jordania, para que desempeñase funciones como Enviado Especial del Presidente para la Universalización de la Convención sobre la prohibición del empleo de minas antipersonal. En su condición de Enviado Especial, el Príncipe Mired visitó las capitales de la República Democrática Popular Lao (con un representante del Japón), de Mongolia (con un representante del Canadá) y de los Estados Unidos de América. Además, se reunió en Ginebra con los Representantes Permanentes de Finlandia, Georgia, Nepal y Sri Lanka.

8. Al informar en junio de 2010 al Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, el Enviado Especial para la Universalización de la Convención sobre la prohibición del empleo de minas antipersonal observó que, si bien el esfuerzo que suponía disponer de un Enviado Especial valía la pena, el compromiso a alto nivel de los Estados no partes debía continuar pasado 2010 y que se requerirían esfuerzos sostenidos y estratégicos hasta la Tercera Conferencia de Examen. El Enviado Especial también observó que mantener un espíritu de cooperación en el marco de las tareas de esta Convención era importante para promover la universalización, y señaló que los Estados no partes observaban de cerca las tareas de la Convención y querían ser parte de un movimiento en el que los Estados y otros agentes figurasen colaborando entre sí y trabajando juntos para superar las complejidades de la aplicación.

9. Además de las iniciativas emprendidas por conducto de un Enviado Especial, gracias al óptimo apoyo proporcionado por Noruega a través de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, otros Estados partes continuaron desplegando esfuerzos para promover la aceptación de la Convención. El Canadá, por ejemplo, continuó promoviendo las iniciativas en materia de universalización coordinando el oficioso Grupo de Contacto sobre la universalización. Se señaló, no obstante, que el número de agentes que operaban en la esfera de la universalización seguía siendo pequeño y que dicho número podría aumentar de forma considerable si más Estados partes pasaran a la acción.

10. Los Estados partes continuaron utilizando la resolución anual de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la universalización y aplicación de la Convención para cuantificar la aceptación de las normas de la Convención por los Estados<sup>2</sup>. El 2 de diciembre de 2009, esta resolución fue aprobada por 160 votos a favor y ninguno en contra, con 18 abstenciones; otros 2 Estados comunicaron posteriormente a la Secretaría de las Naciones Unidas que se habían propuesto votar a favor. Los siguientes 19 Estados no partes votaron a favor de esta resolución: Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, China, Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Georgia, Islas Marshall, Kazajstán, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Omán, Polonia, República Democrática Popular Lao, Singapur, Somalia, Sri Lanka y Tonga.

11. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron alentar y apoyar las iniciativas para la universalización de todas las entidades pertinentes, como las organizaciones internacionales, las organizaciones regionales, y las ONG<sup>3</sup>. La Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) continuaron participando y colaborando activamente en las actividades de universalización. Organizaciones miembros de la Campaña Internacional para la

---

<sup>1</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medidas N° 1 y N° 3.

<sup>2</sup> Resolución 64/56 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

<sup>3</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 2.

Prohibición de las Minas Terrestres en más de 60 países participaron en una iniciativa para promover la adhesión de los Estados Unidos de América a la Convención. Además, la Campaña Internacional continuó promoviendo la aceptación de la Convención por otros Estados no partes, en particular Georgia, Israel, Nepal, la República Democrática Popular Lao y Sri Lanka. El Comité Internacional de la Cruz Roja continuó desempeñando una función central en las iniciativas de universalización en todas las regiones del mundo. El Secretario General de las Naciones Unidas y los departamentos y organismos de las Naciones Unidas siguieron haciendo llamamientos a todos los Estados para que ratificasen la Convención o se adhiriesen a ella. Asimismo, el Equipo de las Naciones Unidas de actividades relativas a las minas en Nepal, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la República Democrática Popular Lao y la Oficina de las Naciones Unidas de Asuntos de Desarme en Ginebra ofrecieron un valioso apoyo a los esfuerzos del Enviado Especial para la Universalización de la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal.

12. El 4 de abril de 2010, el Presidente del Parlamento Europeo instó a la comunidad internacional "a dar un nuevo impulso" a los esfuerzos para eliminar las minas antipersonal y celebró la intención de Finlandia y de Polonia de ratificar la Convención a más tardar en 2012, señalando que "la credibilidad de Europa en la lucha contra las minas antipersonal se vería nuevamente reforzada". Además, el 27 de julio de 2010, el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa manifestó que "era ya hora de que todos los Estados europeos ratificasen la (Convención) y respetasen sus disposiciones".

13. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron condenar y continuar desalentando por todos los medios posibles la producción, transferencia y uso de minas antipersonal por cualquier agente<sup>4</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres ha informado de que un Estado no parte —Myanmar— ha hecho nuevo uso de minas antipersonal y que agentes armados no estatales en los siguientes seis países han hecho otro tanto: Afganistán, Colombia, India, Myanmar, Pakistán y Yemen. También en la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron alentar a los Estados que no sean partes, en particular aquellos que hayan manifestado su apoyo a los objetivos humanitarios de la Convención, a participar en la labor de la Convención<sup>5</sup>. En 2010, conforme a la tradición de aperturismo propia de los Estados partes, todos los Estados no partes fueron invitados a participar en el programa de trabajo entre períodos de sesiones y en la Décima Reunión de los Estados Partes y sus preparativos. Un total de 17 Estados no partes se registraron para tomar parte en las reuniones de junio de 2010 de los Comités Permanentes y 18 Estados no partes quedaron registrados como observadores de la Décima Reunión de los Estados Partes.

14. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron seguir promoviendo la observancia universal de las normas de la Convención mediante la condena del empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal por agentes armados no estatales<sup>6</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, otros 2 agentes armados no estatales firmaron la "Escritura de Compromiso con el Llamamiento de Ginebra para la Adhesión de una Prohibición Total de las Minas Antipersonal y para una Cooperación en la Acción contra las Minas" elevando a 41 el número de agentes armados no estatales que han suscrito este compromiso. No obstante, se expresó la opinión de que, cuando se contemple la participación de ONG pertenecientes a agentes no estatales, era preciso estar alerta para impedir que aquellas organizaciones que llevasen a cabo o promoviesen actos terroristas explotasen el Proceso de Ottawa para sus propios fines. Algunos Estados partes siguen opinando que, cuando se contemple la participación de agentes no estatales armados, los

<sup>4</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 5.

<sup>5</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 6.

<sup>6</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 4.

Estados partes interesados deberían ser informados al respecto, y sería necesario que dieran su consentimiento para que tenga lugar dicha participación. Un Estado parte reiteró su preocupación en relación con la anterior firma de la "Escritura de Compromiso" del Llamamiento de Ginebra en el sentido de que no era acorde con esa opinión.

## II. Destrucción de existencias

15. A la clausura de la Cumbre de Cartagena, había cuatro Estados partes para los que la obligación de destruir las existencias de minas antipersonal seguía siendo pertinente, a saber, Belarús, Grecia, Turquía y Ucrania, y tres de estos Estados partes no habían cumplido con sus obligaciones en relación con su obligación de destruir sus existencias desde el 1º de marzo de 2008. Además, un Estado parte más, Guinea Ecuatorial, aún no había confirmado oficialmente si poseía o no existencias de minas antipersonal, aunque la información procedente de otras fuentes indicaba que dicho Estado parte no las tenía. Por lo tanto, 152 Estados partes no contaban ya con existencias de minas antipersonal, a no ser aquellas minas que los Estados partes estaban autorizados a poseer en virtud del artículo 3, ya sea porque nunca las tuvieron o porque habían concluido sus programas de destrucción. Al cierre de la Cumbre de Cartagena, los Estados partes en su conjunto habían notificado la destrucción de más de 43 millones de minas<sup>7</sup>.

16. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes expresaron la opinión de que la destrucción de existencias de minas antipersonal, si bien constituía, en gran medida, una gran historia de éxito, seguía siendo uno de los problemas pendientes más complejos de la Convención, y señalaron que desde el 1º de marzo de 2008, Belarús, Grecia y Turquía no habían terminado de cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 en el plazo prescrito por la Convención y que Ucrania había indicado que no podría cumplir con su obligación de destruir sus existencias de minas antipersonal antes del plazo establecido, que era el 1º de junio de 2010. Se expresó seria preocupación respecto del hecho de que tres Estados partes no hubieran cumplido con sus obligaciones en los plazos previstos, ni tampoco hubieran comunicado un calendario claro para la finalización de dicha destrucción, y se expresó también inquietud en relación con la cuestión inminente del incumplimiento por un Estado parte.

17. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes reconocieron que la complejidad de la destrucción de las minas antipersonal del tipo PFM-1, combinada con el reducido número de entidades capaces de destruir esas minas, el gran número de ellas que poseen Belarús y Ucrania, la inconveniencia de transferir esas minas para su destrucción y el alto costo de la destrucción, había creado un gran problema de aplicación de la Convención a esos dos Estados partes. Los Estados partes reconocieron que la destrucción de las minas PFM era significativamente más difícil y compleja, tanto desde el punto de vista técnico como financiero, que la destrucción de otras minas antipersonal. Los Estados partes también hicieron constar que tanto Belarús como Ucrania habían solicitado asistencia de conformidad con el artículo 6 de la Convención y expresaron la opinión de que la cuestión del logro del cumplimiento por parte de Belarús y Ucrania concernía a todos los Estados partes.

18. Desde la Cumbre de Cartagena, Belarús, Grecia, Turquía y Ucrania han continuado sus esfuerzos para llevar a cabo la destrucción de sus existencias. Además, llegado el 1º de junio de 2010, Ucrania, tal como se había anunciado en la Cumbre de Cartagena, no había

---

<sup>7</sup> El número total de existencias de minas antipersonal que se informó que habían sido destruidas en el informe final de la Segunda Conferencia de Examen fue de 42.369.334 pero, tras una enmienda en las cifras relativas a las existencias turcas, el número real a la clausura de la Segunda Conferencia de Examen/Cumbre de Cartagena fue de 43.021.437.

podido cumplir con el plazo de cuatro años fijado para la destrucción de sus existencias. Por lo tanto, quedan 152 Estados partes que en la actualidad ya no tienen existencias de minas antipersonal, bien porque nunca las tuvieron o porque han finalizado sus programas de destrucción. Teniendo en cuenta los avances en materia de destrucción de existencias anunciados por estos Estados partes desde la Cumbre de Cartagena, los Estados partes han comunicado hasta ahora la destrucción de casi 44 millones de minas.

19. Teniendo en cuenta que están decididos a asegurar la destrucción rápida y oportuna de todas las existencias de minas antipersonal, los Estados partes acordaron en la Cumbre de Cartagena que aquellos Estados partes que no hubieran respetado los plazos establecidos para cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 4 cumplirían sin demora el artículo 4 destruyendo todas sus existencias de minas antipersonal y facilitarían un plan para garantizar el cumplimiento lo antes posible y de estricta conformidad con las normas de seguridad y medio ambiente pertinentes, que incluiría las medidas legislativas pertinentes adoptadas, las estructuras establecidas, los recursos nacionales asignados, la asistencia necesaria y comprometida y la fecha de conclusión prevista<sup>8</sup>. Acordaron además que todos los Estados partes que todavía no hubiesen cumplido con sus obligaciones en virtud del artículo 4 informarían sobre los progresos en la aplicación, inclusive sobre las medidas adoptadas en el plano nacional, los obstáculos operacionales previstos, los recursos asignados y el número de minas antipersonal destruidas, a otros Estados partes mediante informes anuales de transparencia, en cada reunión del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias y en cada Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen<sup>9</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, Belarús, Grecia, Turquía y Ucrania han adoptado diversas medidas en relación con los compromisos anteriormente mencionados.

20. En la Cumbre de Cartagena, se informó de que se habían establecido los términos y condiciones de la ejecución del programa conjunto de destrucción de las minas PFM-1 y se había convenido entre **Belarús** y la Comisión Europea un calendario para la fase preparatoria del proyecto. Se indicó además que la visita de evaluación de la Comisión Europea a la instalación de destrucción propuesta había sido un éxito, que la licitación había sido anunciada en julio de 2009 y que la Comisión Europea tenía previsto firmar un contrato con el ganador de la licitación en enero de 2010.

21. El 30 de abril de 2010, Belarús ofreció información actualizada de conformidad con el artículo 7, párrafos 1 b) y 2, de la Convención, y señaló que, a fecha 31 de diciembre de 2009, seguían existiendo 3.370.172 minas antipersonal almacenadas.

22. El 21 de junio de 2010, Belarús informó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias que, si bien la cooperación entre la República de Belarús y la Comisión Europea continuaba, habían existido obstáculos desde la Cumbre de Cartagena que habían retrasado el comienzo del proyecto. Belarús indicó que el Comité de Evaluación de la Comisión Europea se había reunido, del 8 al 10 de diciembre de 2009, pero no había sido capaz de seleccionar una compañía adecuada que pudiese ser contratada para ejecutar el proyecto. Belarús indicó además que entre diciembre de 2009 y mayo de 2010, la Comisión Europea había entrado en negociaciones con un posible contratista, pero que el 21 de mayo de 2010, la Comisión Europea informó a Belarús de que el proceso no había sido culminado con éxito. Además, Belarús indicó que la Comisión Europea había confirmado su voluntad de continuar apoyando el proyecto y de volver a anunciar una licitación "en un futuro inmediato". Belarús informó además al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias el 21 de junio de 2010 de que, paralelamente a sus esfuerzos para recabar asistencia internacional, una empresa privada bielorrusa denominada Stroyenergo había destruido un número limitado de minas de tipo PFM-1. Belarús también confirmó

<sup>8</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medidas N° 7 y N° 9.

<sup>9</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 11.

que 3.370.172 minas antipersonal debían todavía ser destruidas (es decir, el mismo número comunicado en su informe de transparencia presentado en 2010).

23. En junio de 2010, la Comisión Europea propuso que Belarús firmase la cláusula adicional al Acuerdo de Financiación entre la República de Belarús y la Comisión Europea sobre la aplicación del proyecto "Destrucción de las municiones de la serie PFM-1 en Belarús", de 22 de enero de 2008. La cláusula adicional al Acuerdo de Financiación fue firmada por Belarús y entró en vigor el 24 de agosto de 2010. El 30 de junio de 2010, la Comisión Europea anunció una nueva licitación para seleccionar a un contratista que aplicase el proyecto "Destrucción de las municiones de la serie PFM-1 en Belarús".

24. En la Cumbre de Cartagena se recordó que, el 25 de mayo de 2009, **Grecia** había informado al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias de que el número total de minas que debían destruirse era de 1.586.159, que 225.962 minas habían sido transferidas a Bulgaria y destruidas y que la transferencia y destrucción de todas las existencias de minas "se terminaría a fines de 2009". También en la Cumbre de Cartagena, Grecia indicó que si bien la transferencia de minas a Bulgaria a los efectos de su destrucción había sido retrasada, todas las existencias habían sido reunidas en ubicaciones específicas para facilitar su transporte lo más rápido posible y que entre el 24 de octubre de 2008 (cuando se realizó el primer envío) y el 30 de octubre de 2009, el envío de minas había "sido constante" y que se habían transferido en total 615.457 minas, o sea, el 39,24% de las existencias totales.

25. En abril de 2010, Grecia ofreció información actualizada de conformidad con el artículo 7, párrafos 1 b), 1 d) y 2, de la Convención, notificando que, a fecha 31 de diciembre de 2009, seguían quedando un total de 1.566.532 minas antipersonal que debían ser destruidas y que, a fecha 1º de febrero de 2010, se habían transferido un total de 615.362 minas a Bulgaria para su destrucción, incluyendo las 599.052 que habían sido transferidas en 2009. En abril de 2010, Bulgaria ofreció información actualizada de conformidad con el artículo 7, párrafos 1 d) y 2, de la Convención informando de que entre el 31 de marzo de 2009 y el 31 de marzo de 2010 había recibido de Grecia transferencias de 443.832 minas antipersonal almacenadas. La disparidad entre las cifras publicadas por Bulgaria y Grecia se señaló a la atención de la reunión de junio de 2010 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias.

26. El 21 de junio de 2010, Grecia informó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias de que el acuerdo entre el Ministerio de Defensa griego y la empresa seleccionada para asegurar la destrucción de las minas antipersonal almacenadas por Grecia había sido cancelado el 16 de junio de 2010 debido al incumplimiento del mismo a resultas de un accidente industrial que tuvo lugar el 3 de febrero de 2010 y que, debido a ello, Grecia no estaría en condiciones de finalizar la destrucción de sus existencias de minas antipersonales a más tardar a fines de 2010. Grecia informó además al Comité Permanente de que, a pesar de este contratiempo, el Ministerio de Defensa griego estaba actuando con celeridad para contratar a otra empresa que se ocupase de la tarea y permitiese así a Grecia cumplir con sus obligaciones. Grecia también indicó que el nuevo contrato especificaría que la destrucción de todas las unidades restantes debería estar finalizada en un plazo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo. Teniendo ello en cuenta, Grecia manifestó que un plazo realista para la conclusión de la aplicación del artículo 4 sería principios de 2011. Grecia también indicó que, en estrecha colaboración con las autoridades búlgaras competentes, había tomado las medidas necesarias para garantizar la destrucción de las minas.

27. En octubre de 2010, Grecia indicó que en total habían sido enviadas a Bulgaria 615.362 minas. Las autoridades búlgaras informaron de que entre el 15 de diciembre de 2008 y el 14 de mayo de 2010 habían recibido y destruido un total de 614.882 minas antipersonal griegas. La diferencia entre las cifras dadas por Grecia y Bulgaria en relación

con la cantidad de minas enviadas es una cuestión que están examinando en estrecha cooperación las autoridades de ambos países. La cifra mencionada de 614.882 minas destruidas fue confirmada posteriormente por la Misión Permanente de Bulgaria en Ginebra mediante una nota verbal de fecha 28 de octubre de 2010. Además, Grecia indicó que, en relación con la destrucción de las existencias restantes (60%) tras la cancelación del contrato con EAS/VIDEX, EAS interpuso una demanda contra el Estado griego que está siendo examinada actualmente por los tribunales griegos competentes. Ello, no obstante, no ha impedido a las autoridades griegas realizar preparativos preliminares con miras a un nuevo contrato, a la espera de que finalice el proceso legal. El futuro nuevo contratista tendrá la obligación de destruir el resto de las minas antipersonal en un plazo de seis meses desde la concesión de la contrata.

28. En la Cumbre de Cartagena, **Turquía** indicó que, a finales de octubre de 2009, quedaban por destruir 956.761 minas. En abril de 2010, Turquía ofreció información actualizada de conformidad con el artículo 7, párrafos 1 b) y 2, de la Convención, informando de que, a fecha 31 de diciembre de 2009, quedaban 730.458 minas antipersonal almacenadas. El 21 de junio de 2010, Turquía informó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias que la destrucción de las restantes minas antipersonal de Turquía se estaba llevando a cabo "a toda máquina" en la instalación turca de eliminación de municiones, en la que se trabajaba 24 horas al día según un esquema de tres turnos diarios. Turquía indicó además que el proceso de destrucción se llevaba a cabo utilizando recursos exclusivamente nacionales. Turquía también indicó que, a junio de 2010, quedaban por destruir un total de 266.143 minas antipersonal almacenadas (incluyendo 22.788 minas ADAM), que todas las minas DM-11 y M-16 habían sido destruidas y que el arsenal restante consistía en minas M2, M14 y ADAM. El 10 de agosto de 2010, Turquía indicó que el número de minas antipersonal almacenadas se había reducido hasta las 161.191 unidades (entre las que había 5.416 minas M2, 132.987 minas M14 y 22.788 minas ADAM) y que el 95% de las existencias originales de Turquía habían sido ya destruidas.

29. Turquía informó además al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias el 21 de junio de 2010 de que se preveía finalizar este año el proceso de destrucción de sus existencias. En relación con las minas ADAM, que contienen uranio empobrecido, Turquía indicó que su destrucción no podía realizarse en la instalación turca de eliminación de municiones, ya que ello contravendría las normativas ambientales nacionales. Por consiguiente, el Ministerio de Defensa Nacional colabora actualmente con la Agencia de Abastecimiento y Mantenimiento (NAMSA) de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) para garantizar la destrucción de 22.788 minas de tipo ADAM.

30. El 2 de diciembre de 2010, Turquía informó a la Décima Reunión de los Estados Partes de que, con la excepción de las 22.788 "Minas Antipersonal de Denegación de Acceso" (ADAM), que requieren un manejo especial, todas las existencias de minas antipersonal de Turquía habían sido completamente destruidas a mediados de octubre de 2010. El número de minas destruidas se acercaba a 3 millones (2.938.060 de cuatro tipos diferentes). Para la destrucción de las 22.788 minas restantes, que contienen uranio empobrecido, y por lo tanto requieren un manejo especial, se había firmado un contrato el 16 de noviembre de 2010 con la Agencia de Abastecimiento y Mantenimiento de la OTAN (NAMSA). Esas minas, que ya habían sido inutilizadas, se encontraban a la espera de ser enviadas a un tercer país con las instalaciones adecuadas. Turquía dijo también que, con la apertura de una moderna instalación de eliminación de municiones en 2007, la destrucción de un gran número de minas antipersonal era ahora posible en un plazo muy corto de tiempo y que esa instalación había sido construida y equipada en su totalidad con recursos financieros nacionales.

31. En la Cumbre de Cartagena se señaló que, el 25 de mayo de 2009, **Ucrania** informó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias de que poseía 149.096 minas

POM-2 y 5.950.372 minas PFM-1. Se tomó nota además de que, si bien Ucrania tenía previsto destruir 1.500.000 de minas en 2009 y 600.000 en 2010, la falta de recursos financieros ponía en entredicho el plan. La Cumbre de Cartagena también tomó nota de que en junio de 2009, la Comisión Europea envió una misión de expertos para evaluar las instalaciones de destrucción existentes y determinar el tipo de asistencia necesaria, y dicha misión confirmó que Ucrania tenía los conocimientos técnicos para destruir sus existencias de minas PFM, aunque era necesaria una inversión significativa en tecnología y equipo. Asimismo, se señaló que la destrucción de minas antipersonal era una de las prioridades de Ucrania susceptibles de financiarse con arreglo al Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) de la Unión Europea, y que, en el transcurso de las negociaciones entre Ucrania y la Comisión Europea en el marco del Programa Nacional de Ucrania para 2011-2013, debían determinarse las nuevas necesidades. Por último, se tomó nota de que, el 16 de junio de 2009, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAS) recibió una petición de asistencia de Ucrania relativa a la destrucción de sus existencias de minas antipersonal y que el UNMAS y Ucrania estaban analizando las modalidades para la prestación de apoyo especializado.

32. En septiembre de 2010, Ucrania expresó su aprecio a los esfuerzos de la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen para facilitar una decisión del Gobierno de Noruega a fin de ofrecer hasta 1 millón de dólares de los Estados Unidos entre 2010 y 2011 con destino a las actividades de destrucción de existencias de Ucrania. Ucrania señaló además que las modalidades en relación con dicha asistencia financiera seguían siendo materia de consulta entre Ucrania y Noruega.

33. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes que no hubieran respetado los plazos establecidos para cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 4 comunicarían inmediatamente a todos los Estados partes las razones, que deberían ser causas de fuerza mayor, por las que los estuvieran incumpliendo<sup>10</sup>. El 18 de mayo, Ucrania solicitó que la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención distribuyese una nota verbal a todos los Estados partes informándoles de que Ucrania no podría cumplir con su obligación en virtud del artículo 4 de destruir todas sus minas antipersonal almacenadas dentro de su plazo, que finalizaba el 1º de junio de 2010. Por conducto de esta nota verbal y de un documento oficioso distribuido por Ucrania en la reunión de 21 de junio de 2010 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, Ucrania manifestó que "una falta de asistencia internacional práctica" no permitía a Ucrania cumplir con sus obligaciones en virtud del artículo 4, especialmente debido a la suspensión unilateral, por los "socios europeos" de Ucrania, de un proyecto conjunto de destrucción en colaboración con la Comisión Europea.

34. Mediante su nota verbal de mayo de 2010 y en la reunión de junio de 2010 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, Ucrania explicó en detalle sus planes para adquirir los recursos necesarios a fin de aplicar el artículo 4, señalando que trabajaría para acumular recursos naturales, reanudaría su cooperación con la Comisión Europea en el marco del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) (con el nuevo Programa Indicativo Nacional para 2011-2013, que incluirá una subprioridad sobre la aplicación de la Convención, que se dirimirá mediante un memorando de entendimiento entre Ucrania y la Comisión Europea "en un futuro inmediato"), y utilizaría, donde procediese, mecanismos bilaterales y multilaterales para alentar y facilitar la destrucción de sus existencias. Ucrania señaló en particular que había formulado una propuesta para iniciar la destrucción de arsenales, en el marco de un proyecto del Fondo Fiduciario de la Asociación para la Paz de la OTAN, que estaba siendo estudiada por los Estados Unidos de

---

<sup>10</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 8.

América. Ucrania indicó además que, dada la actual falta de apoyo internacional y la situación económica en Ucrania, el proceso de destrucción estaba "en suspenso".

35. En abril de 2010, Ucrania proporcionó información actualizada de conformidad con el artículo 7, párrafos 1 b) y 2, de la Convención, informando de que, a fecha 1º de abril de 2010, quedaban por destruir 5.951.785 minas antipersonal almacenadas. Teniendo en cuenta el compromiso de la Cumbre de Cartagena de ofrecer una fecha prevista para la finalización de la destrucción de estas minas, Ucrania informó a la reunión de junio de 2010 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias de que calculaba que un horno giratorio de la planta química de Pavlograd podía destruir 1 millón de minas PFM al año, lo que implicaba que, sin asistencia internacional para ampliar la capacidad, llevaría a Ucrania "seis años como poco" acabar de aplicar el artículo 4. Ucrania indicó además que, con "financiación adecuada", la instalación y puesta en funcionamiento de un segundo incinerador podría permitir finalizar la destrucción en un plazo de tres años. Ucrania también indicó que los Estados Unidos de América habían acordado recientemente adquirir otro incinerador para la planta química de Pavlograd, que podría utilizarse para la destrucción de minas antipersonal.

36. Los Estados partes continuaron expresando su inquietud por el hecho de que cuatro Estados partes no hubiesen cumplido con el plazo de cuatro años fijado para destruir o asegurar la destrucción de todas las existencias de minas antipersonal que les pertenecieran o poseyeran, o que estuvieran bajo su jurisdicción o control, alentaron la pronta finalización de los programas de destrucción de arsenales y recordaron que el Plan de Acción de Cartagena ofrecía directrices para volver a ponerse en conformidad con la Convención. También se señaló que todos los Estados partes tienen la obligación de estar alerta para garantizar que aquellos Estados que tenían programas de destrucción de arsenales estuvieran encaminados hacia el cumplimiento de sus obligaciones, inclusive mediante la provisión de cooperación y asistencia internacionales. Además, se señaló que Belarús, Grecia, Turquía y Ucrania habían expresado todos ellos un compromiso profundo con la Convención y con el cumplimiento de las obligaciones que entraña.

37. Se señaló que existía ambigüedad en relación con la situación del arsenal del Iraq y que, en caso de que el Iraq tuviera minas antipersonal almacenadas, debería destruir o garantizar la destrucción de todas las minas almacenadas bajo su jurisdicción o control a más tardar el 1º de febrero de 2012. En su comunicación inicial en virtud del artículo 7, realizada en julio de 2008, el Iraq afirmó que no poseía existencias de minas antipersonal, pero declaró que "esta cuestión sería investigada nuevamente y, de ser necesario, la información presentada rectificada en el próximo informe". En su presentación sobre el artículo 7, de mayo de 2009, el Iraq no incluyó ninguna información sobre las existencias o programas que tuvieran relación con su destrucción. En su comunicación sobre el artículo 7, de 15 de junio de 2010, el Iraq parecía indicar que mantenía 690 minas antipersonal almacenadas.

38. En la Cumbre de Cartagena se convino en que "todos los Estados partes, en los casos en que se descubran existencias desconocidas hasta entonces tras haber vencido los plazos de destrucción, notificarán tales hallazgos de conformidad con las exigencias del artículo 7, y además utilizarán otros medios oficiosos para comunicar dicha información tan pronto como sea posible y destruirán esas minas de manera urgente y prioritaria"<sup>11</sup>. (Esos "medios oficiosos" podrían, por ejemplo, consistir en compartir información durante el programa de trabajo entre períodos de sesiones.) En la reunión de 21 de junio de 2010 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, Burundi informó que había descubierto 76 minas antipersonal cuya existencia anteriormente se desconocía. Burundi informó además que esas minas habían sido ya destruidas.

---

<sup>11</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 12.

### III. Remoción de minas

39. Hay 54 Estados partes que han notificado que les ha incumbido o incumbe la obligación prevista en el artículo 5, párrafo 1, de la Convención. De ellos, antes de la clausura de la Cumbre de Cartagena, 15 informaron que ya habían cumplido su obligación de destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal emplazadas en las zonas minadas bajo su jurisdicción o control. Por lo tanto, a la clausura de la Cumbre de Cartagena, había 39 Estados que debían cumplir aún esa obligación.

40. Desde la Cumbre de Cartagena, **Nicaragua**, en la reunión de 22 de junio de 2010 del Comité Permanente de remoción de minas, divulgación de los riesgos que implican las minas y tecnologías para las actividades relativas a las minas, informó a los Estados partes de que había finalizado la aplicación del artículo 5. Se señaló que la aplicación del artículo 5 por Nicaragua constituía un hito de primera magnitud, ya que permitía que toda una región, América Central, anteriormente plagada de minas antipersonal, volviese a ser segura. También se manifestó que otros Estados partes que se encontraban todavía en el proceso de resolver sus problemas en materia de remoción de minas debían inspirarse en Nicaragua, un país que había superado grandes obstáculos hasta hacer lo que algunos consideraban imposible, la aplicación plena del artículo 5.

41. Existen actualmente 38 Estados partes que todavía deben cumplir con su obligación en virtud del artículo 5, párrafo 1, de la Convención: Afganistán, Angola, Argelia, Argentina, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea-Bissau, Iraq, Jordania, Mauritania, Mozambique, Nigeria, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabwe.

42. La Cumbre de Cartagena recordó que el cumplimiento de la obligación de destruir todas las minas antipersonal emplazadas había cobrado una mayor importancia para los Estados partes en años recientes. Si bien se tomó nota en la Cumbre de Cartagena de los avances en la aplicación del artículo 5 conseguidos por muchos Estados partes a título individual, la Cumbre expresó su opinión de que el hecho de que un gran número de Estados partes solicitaran prorrogar sus plazos para terminar de destruir las minas antipersonal emplazadas era una indicación de que solo se habían conseguido avances mínimos en lo tocante a superar el reto de remover o recuperar por otros medios todas las zonas minadas.

43. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes a los que se hubiera concedido una prórroga del plazo inicial en relación con el artículo 5 concluirían la aplicación del artículo 5 a la mayor brevedad posible, velarían por que se avanzase hacia la conclusión de conformidad con los compromisos contraídos en sus solicitudes de prórroga y en las decisiones adoptadas o en sus solicitudes, e informarían periódicamente sobre estos progresos<sup>12</sup>. En el anexo II figura un resumen de los avances conseguidos en relación con los compromisos formulados en las solicitudes de concesión de prórroga y las decisiones adoptadas sobre esas solicitudes. Desde la Cumbre de Cartagena, se señaló que varios de los Estados partes que tenían una prórroga del plazo inicial no habían cumplido con sus cuotas anuales u otros compromisos formulados en sus solicitudes de concesión de prórroga. También se señaló que una mayor financiación se consideraba un requisito para que varios de los Estados partes con prórroga del plazo inicial pudieran cumplir con sus compromisos, y que dicha financiación no se había materializado, ni de fuentes nacionales ni externas.

---

<sup>12</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 13.

44. De los Estados partes a los que se concedieron prórrogas de sus plazos en relación con el cumplimiento del artículo 5, uno, **Nicaragua**, ha visto como vencía su plazo desde la Cumbre de Cartagena. Tal como se señaló anteriormente, este Estado parte informó que cumpliría sus obligaciones en virtud del artículo 5 antes de que se expirase la prórroga de su plazo. De los Estados partes a los que se concedieron prórrogas de sus plazos en relación con el artículo 5, a tres, el **Chad, Dinamarca y Zimbabwe**, se les concedieron prórrogas por un período de tiempo necesario para evaluar los hechos pertinentes y, con arreglo a esos hechos, elaborar un plan significativo proyectado al futuro. Desde la Cumbre de Cartagena, Dinamarca ha indicado que ha desarrollado un plan significativo proyectado al futuro y el Chad y Zimbabwe han indicado que, debido a diversas circunstancias, no lo han hecho.

45. En las decisiones adoptadas en relación con las solicitudes de prórroga relativas al artículo 5, se acordó que, en el caso de un Estado parte, el **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, existiría un compromiso con fecha para el cumplimiento de este compromiso, y que dicha fecha expiraba desde la Cumbre de Cartagena. Los Estados partes tomaron nota de que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte convino en presentar, lo antes posible, y no más tarde del 30 de junio de 2010, una explicación detallada de cómo evolucionaba el desminado y de lo que implicaba la futura labor de desminado en cumplimiento de las obligaciones del Reino Unido, incluyendo la preparación y el estado de los trabajos realizados en el marco de los programas nacionales de desminado y los medios financieros y técnicos disponibles.

46. En la reunión de 22 de junio de 2010 del Comité Permanente de remoción de minas, divulgación de los riesgos que implican las minas y tecnologías para las actividades relativas a las minas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte notificó que, el 4 de diciembre de 2009, se puso en marcha un proyecto piloto de cuatro emplazamientos, que fue finalizado el 4 de junio, con la destrucción de 568 minas antivehículos, 678 minas antipersonal, 2 submuniciones y otras 9 municiones sin explotar. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hizo saber las fechas en las que las minas fueron emplazadas o descubiertas en cada zona, los números y tipos de municiones encontrados y destruidos, el total de superficie desminada, los métodos utilizados para hacerlo y las medidas adoptadas para garantizar la calidad. Además, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte indicó que procedería a analizar los datos recabados de este proyecto, formular recomendaciones para las futuras tareas sobre la base de este análisis e informar a la Décima Reunión de los Estados Partes sobre los resultados del mismo y sobre las próximas medidas.

47. En la Cumbre de Cartagena se tomó nota de que uno de los principales desafíos que afrontaban muchos Estados partes que aún no habían cumplido plenamente el artículo 5 consistía en emprender o terminar la tarea de identificar todas las zonas bajo su jurisdicción y control donde se supiera o se sospechara que había minas antipersonal. Se hizo constar además que diversos Estados partes, incluidos algunos para los que la Convención entró en vigor hace varios años, aún no habían proporcionado información precisa sobre el cumplimiento de su obligación de informar sobre la ubicación de todas las zonas minadas que tienen, o se sospechan que tienen, minas antipersonal. Para hacer frente a este desafío, se acordó que los Estados partes que hayan notificado la existencia de zonas minadas bajo su jurisdicción o control harán todo lo posible por identificar, si todavía no lo han hecho, en la medida de lo posible, los perímetros exactos de las ubicaciones de todas las zonas bajo su jurisdicción y control en que se sepa o se sospeche que hay emplazadas minas antipersonal, y comunicarán esta información según exige el artículo 7, a más tardar durante la Décima Reunión de los Estados Partes<sup>13</sup>. En el anexo III figura un resumen de la información

<sup>13</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 14.

comunicada por los Estados partes de conformidad con este compromiso y las obligaciones dimanantes del artículo 7.

48. Se señaló que muchos Estados partes en proceso de aplicar el artículo 5 todavía no habían proporcionado información, tal como se pide en el artículo 7, párrafos 1 c) y 1 f), sobre la "ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tienen, o se sospecha que tienen, minas antipersonal" y sobre "la situación de los programas para destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en el (artículo 5)". Se señaló además que, si bien muchos Estados partes, en sus solicitudes de prórroga, habían ofrecido información detallada sobre el tamaño, la ubicación y la naturaleza de las zonas minadas restantes, no habían, desde la presentación de sus solicitudes de prórroga, informado en relación con las cotas de referencia que figuraban en sus solicitudes.

49. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes expresaron la opinión de que los estudios de los efectos de las minas terrestres y otras iniciativas se habían traducido en una identificación imprecisa y una sobreestimación considerable de la extensión de las zonas minadas y habían llevado a una asignación inadecuada de tiempo y recursos. Los Estados partes también hicieron constar que consideraban entonces una gran ayuda el haber entendido las limitaciones de los estudios de los efectos de las minas terrestres y el aplicar las recomendaciones aceptadas por los Estados partes sobre la utilización de todos los métodos disponibles para lograr la aplicación plena, oportuna y eficiente del artículo 5, inclusive despejando tierra por medios no técnicos, reconocimientos técnicos y remoción. En este contexto, en la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron que aquellos Estados partes que habían informado de la existencia de zonas minadas bajo su jurisdicción o control harían todo lo posible para asegurar que se utilizasen todos los métodos disponibles, siempre que fuera procedente, formulando y aplicando normas, políticas y procedimientos nacionales pertinentes para despejar tierras por medios técnicos y no técnicos fundamentados y aceptables para las comunidades locales, con participación de mujeres y hombres en el proceso de aceptación<sup>14</sup>. También se acordó que dichos Estados ofrecerían información sobre las zonas ya despejadas, desglosadas según se hubieran despejado por remoción, reconocimiento técnico o reconocimiento no técnico<sup>15</sup>.

50. Desde la Cumbre de Cartagena, **Bosnia y Herzegovina** informó de que, desde el inicio de las actividades de remoción de minas en el país, el 95% de las zonas que se sospechaba que estaban minadas habían sido reducidas mediante métodos no técnicos de despeje de tierras incluyendo reconocimientos sistemáticos y generales, y que esos métodos fueron definidos en los procedimientos normalizados de Bosnia y Herzegovina, aprobados en 2003. **Camboya** informó de que, desde 1992, todos los operadores han estado utilizando todos los medios disponibles, incluyendo remoción, reconocimientos técnicos y no técnicos para el despeje de tierras, y que Camboya ha desarrollado procedimientos normalizados, que incluyen capítulos sobre remoción, reconocimiento básico y recuperación de tierras. **Chile** informó de que había preparado un manual de campo sobre desminado y otro sobre la aplicación de los procedimientos de recuperación de tierras. **Colombia** notificó que había adoptado las IMAS y que estaba adaptando metodologías y procedimientos para la recuperación de tierras. Colombia ha comunicado también listas de zonas en las que se están realizando reconocimientos no técnicos y de zonas que han sido despejadas mediante reconocimientos técnicos y remoción. **Croacia** informó de que había desarrollado criterios normalizados nacionales en materia de actividades sobre las minas que eran acordes con las IMAS, que todos los procedimientos operativos en vigor de Croacia estaban a disposición del público en la página web del Centro de Lucha contra las Minas de Croacia (CROMAC), y que en Croacia se utilizaban el reconocimiento no técnico y una combinación de

<sup>14</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 15.

<sup>15</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 17.

reconocimiento no técnico y remoción. Croacia también informó sobre el total de la superficie despejada mediante desminado y el total despejado mediante reconocimiento general de la zona.

51. La **República Democrática del Congo** informó de que los operadores, bajo la coordinación del Centro de Coordinación de las Naciones Unidas de las Actividades Relativas a las Minas (UNMACC), estaban utilizando desminado y medios técnicos y no técnicos para despejar tierras y que la República Democrática del Congo todavía no tenía normas nacionales estándar. **Etiopía** informó de que se utilizaban procedimientos operativos normalizados para garantizar la sujeción a la norma en relación con la tierra despejada por medios no técnicos, reconocimiento técnico y remoción. **Jordania** informó de que utilizaba los métodos y normas más modernos en materia de desminado, reconocimiento técnico y control de calidad, y que esos métodos se basaban en las Normas internacionales para actividades relativas a las minas en su versión 4 y que se modificaron para reflejar la realidad de Jordania. **Mozambique** informó de que había desarrollado normas nacionales sobre la recuperación de tierras para velar por que las zonas que se sospechaba que eran peligrosas fueran despejadas de una manera más eficiente y eficaz en cuanto a los costos, que esas normas exigían a las organizaciones de desminado aplicar medios no técnicos para recuperar tierras además de aplicar un método de limpieza completa, y que el Instituto Nacional de Desminado de Mozambique velaría por que las decisiones de recuperar tierras se tomaran mediante un proceso consultivo en el que participasen las comunidades y aplicando procedimientos adecuados para asegurar la calidad. Mozambique además informó de que todas las normas existentes habían sido revisadas para velar por que se integrase el concepto de despeje de tierras en las normas nacionales de Mozambique de forma que se ajustasen a las IMAS, que se esperaba que mediante reconocimiento no técnico y técnico adecuado se lograría una importante reducción de la superficie estimativa que se sospechaba peligrosa, y que esta reducción permitiría a los operadores de desminado hacer un uso más eficiente del tiempo y de los recursos, que podrían reducir los plazos previstos para la finalización de las tareas en varias provincias y distritos.

52. El **Senegal** indicó que desde 2009 ha venido aplicando su propia normativa, que incluye normas en materia de recuperación de tierras por medios no técnicos y reconocimiento técnico. **Tayikistán** informó de que utilizaba medios no técnicos, reconocimiento técnico y remoción para recuperar tierras, que contaba con normas nacionales para el despeje de tierras no técnico y en relación con operaciones de reconocimiento técnico y que se estaban elaborando normas sobre remoción mecánica de minas. **Tailandia** informó de que se encontraba inmersa en el proceso de revisar sus normas nacionales sobre remoción de minas y que se esperaba que este proceso finalizase en 2011. Tailandia también ha informado sobre el total de superficie despejada utilizando su "procedimiento de localización de campos de minas" y el total despejada mediante métodos de desminado manual. **Uganda** informó de que se aprobaron, en febrero de 2009, normas nacionales, que dichas normas contenían procedimientos para la realización de reconocimientos no técnicos y técnicos y que se estaban usando sobre el terreno reconocimientos no técnicos y técnicos. El **Yemen** notificó que se despejaban tierras mediante reconocimiento técnico y remoción de conformidad con las normas internacionales y nacionales en materia de actividades sobre las minas. **Zimbabwe** informó de que todo el despeje de tierras que se había realizado hasta la fecha se había hecho tan solo mediante reconocimiento técnico y remoción, y que trabajaba sobre un proyecto para establecer normas nacionales en materia de despeje de tierras basadas en las IMAS.

53. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron que aquellos Estados partes que hayan informado de que tienen bajo su jurisdicción o control zonas minadas harán cuanto sea posible para asumir totalmente sus obligaciones dimanantes del artículo 5 formulando, aplicando y revisando periódicamente sus estrategias nacionales de lucha

contra las minas y las políticas, planes, procedimientos presupuestarios y marcos jurídicos conexos, e informarán sobre su aplicación al Comité Permanente de remoción de minas, divulgación de los riesgos que implican las minas y tecnologías para las actividades relativas a las minas<sup>16</sup>. También se acordó que esos Estados partes proporcionarán anualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, información precisa sobre el número, la ubicación y el tamaño de las zonas minadas, las dificultades concretas de índole técnica u operativa previstas, y los planes para limpiar o despejar de algún otro modo esas zonas<sup>17</sup>. En relación con estos compromisos, **Bosnia y Herzegovina** informó de que el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina había aprobado la Estrategia de la Lucha contra las Minas 2009-2019 en Bosnia y Herzegovina, sobre la base de la cual se estaban elaborando planes operacionales anuales sobre actividades relacionadas con las minas. **Camboya** reiteró que había desarrollado una estrategia nacional de lucha contra las minas, que pronto podría consultarse en la página web de la Autoridad de Camboya para las Actividades de las Minas. **Chile** informó que cuenta con un plan nacional de desminado y que el programa se actualiza mediante directivas anuales. **Colombia** indicó que su solicitud de una prórroga en relación con el plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 contiene su plan de acción futuro en relación con el cumplimiento de dicho artículo.

54. **Croacia** informó de que, el 16 de septiembre de 2009, el Parlamento de Croacia aprobó una estrategia de lucha contra las minas 2009-2019, que un resumen de la misma puede consultarse públicamente en la página web del CROMAC y que se han preparado también planes anuales que pueden consultarse en esta página web y que incluyen previsiones de las zonas que van a despejarse. La **República Democrática del Congo** informó de que, si bien no ha elaborado todavía su estrategia nacional de desminado, una estrategia del Centro de Coordinación de las Naciones Unidas de las Actividades Relativas a las Minas (UNMACC) 2010-2012 expone los objetivos del UNMACC para este período. **Etiopía** informó de que el Plan de acción anual y el Plan estratégico nacional de desminado (2006/07-2010/11) entraron en vigor mediante supuestos prioritarios participativos en los que estaban implicados las autoridades locales, los beneficiarios y los socios del proyecto. **Jordania** informó de que contaba con un Plan nacional de lucha contra las minas para el período 2010-2015. **Mozambique** informó de que, de conformidad con su solicitud de prórroga, había elaborado un plan nacional de lucha contra las minas (2008-2014), que incluía un plan de acción anual por provincia y distrito, que a su vez contemplaba las repercusiones financieras tanto de las operaciones como de la coordinación.

55. El **Senegal** informó de que su estrategia de lucha contra las minas fue revisada en 2007 y que se elaboró también un plan de acción para 2007-2015 y un plan sobre medidas de desminado. **Tayikistán** notificó que las actividades de desminado se desarrollaban de conformidad con su solicitud de prórroga en relación con el artículo 5, que se concedió en 2009, y que se elaboraban planes de trabajo anuales que incluían las tareas previstas para el año. **Tailandia** informó de que había desarrollado una estrategia nacional de lucha contra las minas 2010-2014. **Uganda** informó de que contaba con un plan de desminado, que era parte del documento relativo al programa integrado de actividades relativas a las minas 2010-2012, y que el plan subrayaba de qué manera Uganda estará en condiciones de cumplir con su plazo en relación con el artículo 5, que expira en agosto de 2012. El **Yemen** informó de que contaba con un plan estratégico de actividades sobre minas de seis años, de 2009 a 2014. **Zimbabwe** informó de que, desde que se concedió su solicitud de prórroga en relación con el artículo 5 en 2008, no había conseguido la asistencia necesaria para llevar a cabo reconocimientos que le permitiesen elaborar planes para acabar con las minas restantes.

---

<sup>16</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 16.

<sup>17</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 17.

56. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes recordaron que la aplicación del artículo 5, en particular a lo largo de las fronteras, tenía una importante relación con la obligación contenida en el artículo 1 de la Convención y señalaron la necesidad de seguir adelante con la aplicación del artículo 5 a lo largo de las fronteras y en otras zonas, a fin de evitar que surgiese la impresión de que se estaba violando el artículo 1. Los Estados partes también destacaron que, en caso de una disputa fronteriza sobre un área considerada "zona minada", debía hacerse el máximo esfuerzo para coordinar la labor con el Estado pertinente, tratándose o no de un Estado parte, de manera que pudiera procederse a la limpieza, incluso si las fronteras no estuvieran delineadas o demarcadas. Con estos presupuestos, se acordó en la Cumbre de Cartagena que los Estados partes que habían comunicado la existencia de zonas minadas bajo su jurisdicción o control deberían hacer todo lo posible para facilitar el acceso a todas las zonas minadas en los casos en que dicho acceso pueda ser difícil u objeto de disputa, sin perjuicio de una posible demarcación de las fronteras, para asegurar que la limpieza pudiera seguir adelante lo más pronto posible, recurriendo a los buenos oficios de los Presidentes de las Reuniones de los Estados Partes o de las Conferencias de Examen o de terceros, según procediese<sup>18</sup>.

57. Desde la Cumbre de Cartagena, **Camboya** informó de que, si bien todavía se enfrentaba a algunos retos debido al lento proceso de demarcación a lo largo de su frontera con Tailandia, en aquellas zonas en que la tierra no era objeto de disputa la remoción tenía lugar de conformidad con las prioridades de la comunidad. Informó además de que las zonas objeto de litigio estarán sujetas a remoción a solicitud de la Comisión Conjunta de Delimitación de Fronteras. **Chile** ha informado de que una de sus prioridades era despejar las zonas minadas cercanas a los cruces de frontera, permitiendo así mejorar la integración y los intercambios entre Chile y los Estados vecinos. Chile destacó además que las operaciones de desminado habían permitido un tránsito seguro de fronteras con el Perú, Bolivia y la Argentina y que, el 30 de julio de 2010, los Ministros de Defensa de Chile y de Bolivia se reunieron para declarar dos zonas situadas a lo largo de sus fronteras comunes libres de minas y que esta iniciativa permitirá la construcción de un nuevo paso fronterizo.

58. **Tailandia** ha informado de que la mayoría de sus tareas en materia de remoción de minas tienen lugar en provincias fronterizas pero que existen zonas sembradas a lo largo de las fronteras a las que todavía no se ha tenido acceso ya que el proceso de demarcación de fronteras sigue en marcha entre Tailandia y sus países vecinos y que Tailandia espera con interés la ocasión de poder colaborar con sus países vecinos sobre las tareas en la zona de frontera. **Tayikistán** ha informado de que el personal encargado de las actividades relativas a las minas tiene permiso para entrar en las zonas fronterizas entre Tayikistán y el Afganistán a fin de realizar cualquier tipo de operación relativa al despeje de tierras y al reconocimiento, pero que el programa nacional de desminado todavía no tiene permiso oficial para realizar operaciones a lo largo de la frontera entre Tayikistán y Uzbekistán. **Zimbabwe** ha comunicado que tiene zonas minadas que se adentran en su frontera con Mozambique, que se han estudiado las cuestiones de acceso y de responsabilidad de la remoción en relación con estas zonas minadas a nivel técnico entre las autoridades nacionales de lucha contra las minas de los dos países, que estas cuestiones serán estudiadas a su debido tiempo en foros gubernamentales bilaterales de alto nivel que ya existen entre ambos países y que no se espera que surjan problemas al abordar estas cuestiones y, por lo tanto, no se justifica por el momento la participación de terceros en el proceso.

59. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes actualizaron sus entendimientos en relación con la educación sobre el riesgo de las minas y acordaron que los Estados partes que han comunicado la existencia de zonas minadas bajo su jurisdicción o control harán

---

<sup>18</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 18.

todo lo posible para facilitar programas de reducción del riesgo que suponen las minas y de educación sobre el peligro de las minas, como parte de actividades más generales de evaluación y reducción de los riesgos, dirigidas a las poblaciones bajo riesgo y que tengan en cuenta los aspectos relacionados con la edad y con el género, que sean congruentes con las normas nacionales e internacionales aplicables, y estén adaptadas a las necesidades de las comunidades afectadas por las minas e integradas en las actividades de lucha contra las minas en curso, en particular, según proceda, la reunión de datos, la remoción y la asistencia a las víctimas<sup>19</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, **Bosnia y Herzegovina** informó de que se impartía educación sobre los riesgos de las minas de conformidad con sus normas aprobadas en 2004 y sus procedimientos operativos en vigor adoptados en 2006, que se elaboraban planes anuales sobre educación sobre los riesgos de las minas en virtud de su estrategia de educación sobre los riesgos de las minas 2009-2019, que existían 15 organizaciones acreditadas que impartían educación sobre los riesgos de las minas, y que los programas y actividades sobre educación sobre los riesgos de las minas se planificaban y ejecutaban según las necesidades de los grupos afectados en las comunidades afectadas por las minas sobre la base de la edad. **Camboya** ha informado de que la educación sobre los riesgos de las minas sigue siendo un componente importante para el logro de los objetivos de la Estrategia nacional sobre actividades relacionadas con las minas de Camboya, que los mensajes de actividades se han ajustado a las necesidades de los restantes grupos de hombres y de mujeres de alto riesgo, así como de niños, y que se han dado pasos para mejorar la coordinación en la entrega de educación sobre los riesgos de las minas.

60. **Etiopía** informó de que la Oficina Etíope de Actividades Relacionadas con las Minas (EMAO) está ofreciendo educación sobre los riesgos de las minas que es apropiada desde el punto de vista del género y cultural y que se están realizando actividades de conformidad con las IMAS, adaptadas a las necesidades locales y nacionales. Etiopía informó además de que las actividades de educación sobre los riesgos de las minas han inducido a las poblaciones a cambiar de conducta, a notificar la presencia de riesgos de explosión y a proporcionar otra información pertinente en relación con las actividades de lucha contra las minas. **Mozambique** informó de que las actividades de educación sobre los riesgos de las minas se centran en las comunidades afectadas por las minas terrestres, que todos los operadores humanitarios, durante sus tareas de desminado, imparten educación sobre los riesgos de las minas, que se cursan instrucciones a los coordinadores para que comuniquen la información sobre el riesgo causado por minas, y que la educación sobre los riesgos de las minas ha permitido acceder a información sobre zonas sospechosas, accidentes y víctimas. **Uganda** informó de que la educación sobre los riesgos de las minas la imparten dos ONG internacionales acreditadas, que sus actividades son coordinadas por el Centro de Actividades relacionadas con las Minas de Uganda y que esas actividades incluyen presentaciones directas por equipos de educación sobre los riesgos de las minas en las comunidades afectadas, enseñanza en las escuelas, formación a grupos dramáticos para la realización de actuaciones itinerantes en vivo y uso de medios de comunicación de pequeño alcance y de masas para comunicar mensajes.

61. Desde la Cumbre de Cartagena, las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas en relación con la educación sobre los riesgos de las minas han sido revisadas y actualizadas con apoyo del UNICEF y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y en el marco del Grupo Asesor Internacional sobre Educación sobre los riesgos de las minas y la Junta de Examen de las IMAS. Las normas revisadas permitirán a los Estados y a las organizaciones que se ocupan de las minas desarrollar y aplicar intervenciones de educación más efectivas sobre los riesgos de las minas. El UNICEF, en cooperación con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, ha elaborado también un Manual de Capacitación sobre aplicación de las Normas

---

<sup>19</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 19.

internacionales para las actividades relativas a las minas y la educación sobre los riesgos de las minas, que facilitará la fácil aplicación de las normas revisadas en los planos nacional y local.

62. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes recordaron las decisiones adoptadas en la Séptima Reunión de los Estados Partes (REP7), estableciendo un proceso para la preparación, presentación y examen de solicitudes de prórroga de los plazos en virtud del artículo 5, tomaron nota del esquema propuesto proporcionado por la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención para asistir a los Estados partes solicitantes a organizar el contenido de sus solicitudes, y expresaron la opinión de que el proceso de preparación, presentación y examen de las solicitudes de prórroga había redundado en el establecimiento de un calendario ordenado y previsible para la presentación, análisis y examen de las solicitudes de prórroga. En relación con estas solicitudes, en la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes que hayan notificado la existencia de zonas minadas bajo su jurisdicción o control pero que, por circunstancias excepcionales, necesiten solicitar una prórroga del plazo de diez años informarán oportunamente a los Estados partes de estas circunstancias excepcionales, elaborarán la solicitud de prórroga con arreglo a las recomendaciones formuladas por la REP7 y aprovecharán la oportunidad de entablar un diálogo oficioso con el grupo encargado de examinar la solicitud de prórroga<sup>20</sup>.

63. El proceso de prórroga en virtud del artículo 5 implica que si un Estado parte con un plazo hasta 2011 cree que será incapaz de destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal en las zonas minadas de cuya existencia ha informado dentro del plazo establecido, deberá haber presentado una solicitud en marzo de 2010. En la Cumbre de Cartagena se señaló que, en 2008 y 2009, muchos Estados solicitantes no se habían ajustado a ese plazo, y que los Estados partes deberían respetar la fecha de presentación de marzo o, en caso contrario, informar al Presidente de las circunstancias que les impidieron presentar sus solicitudes a tiempo. Desde la Cumbre de Cartagena, el Presidente recibió solicitudes de **Colombia** (el 31 de marzo de 2010), **Mauritania** (el 10 de abril de 2010), **Dinamarca** (el 18 de junio de 2010), **Zimbabwe** (el 3 de agosto de 2010), **Guinea-Bissau** (el 8 de septiembre de 2010), y el **Chad** (el 20 de septiembre de 2010). De conformidad con las decisiones de la Cumbre de Cartagena, el Chad, Dinamarca, Guinea-Bissau y Zimbabwe informaron al Presidente de las circunstancias que les habían impedido presentar su solicitud a tiempo. De conformidad con las decisiones de la REP7, el Presidente informó a los Estados partes de la recepción de esas solicitudes y pidió a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención que pusiera esas solicitudes a disposición de todas las partes interesadas en el sitio web de la Convención.

64. Tras los compromisos formulados en la Cumbre de Cartagena, representantes de cada Estado parte solicitante y el grupo encargado de analizar las solicitudes de prórroga entablaron un diálogo oficioso con miras a procurar que el grupo de análisis obtuviese una mejor comprensión de las solicitudes y ofreciese asesoramiento y propuestas a los Estados partes solicitantes. Este proceso cooperativo permitió a los Estados partes solicitantes aclarar muchas cuestiones sobre sus solicitudes, y algunos (**Colombia**, el 13 de agosto de 2010, y **Mauritania**, el 6 de septiembre de 2010, así como **Zimbabwe**, el 28 de septiembre de 2010) presentaron solicitudes revisadas y mejoradas.

65. Se señaló que un Estado parte con un plazo en relación con el cumplimiento del artículo 5 que finalizaba en 2011, el **Congo**, ni había presentado la solicitud para que se le concediera una prórroga de su plazo ni había confirmado que cumpliría con su obligación antes de que finalizase dicho plazo.

---

<sup>20</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 21.

66. Se señaló que los siguientes Estados partes con plazos en relación con el artículo 5 que finalizaban en 2012 creían que no podrían cumplir con sus obligaciones en un período de diez años y que, por lo tanto, presentarían solicitudes de prórroga en 2011: **Chile, Eritrea y República Democrática del Congo**. Se señaló además que había otros cuatro Estados partes, **Argelia, Jordania, Nigeria y Uganda**, que tenían plazos que finalizaban en 2012.

67. En la Cumbre de Cartagena se acordó que todos los Estados partes, cuando descubrieran zonas minadas previamente desconocidas tras haber informado del cumplimiento del artículo 5, párrafo 1, notificarían dichos hallazgos de conformidad con las exigencias del artículo 7, recurrirían a otros medios oficiosos para dar a conocer dicha información y destruirían las minas antipersonal de esas zonas como cuestión de máxima prioridad<sup>21</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, ningún Estado parte ha notificado hallazgos de este tipo.

#### IV. Asistencia a las víctimas

68. En la Cumbre de Cartagena, se hizo constar que en los cinco años precedentes, por primera vez se habían establecido objetivos claros y se habían elaborado planes nacionales en algunos Estados partes pertinentes, y que el objetivo de prestar asistencia a los supervivientes de minas terrestres se tenía en cuenta en enfoques más amplios sobre discapacidad y derechos humanos. Entre la Cumbre de Nairobi de 2004 y la Cumbre de Cartagena de 2009, 13 de estos Estados partes habían revisado sus objetivos a fin de establecer metas más concretas, mensurables, realistas, pertinentes y sujetas a un plazo: Afganistán, Albania, Angola, Camboya, Croacia, El Salvador, Etiopía, Nicaragua, República Democrática del Congo, Serbia, Sudán, Tayikistán y Uganda. Además, entre esas dos Cumbres, 13 de esos Estados partes habían desarrollado o emprendido un proceso interministerial para desarrollar y/o aplicar un plan de acción amplio para alcanzar sus objetivos: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, El Salvador, Jordania, Senegal, Sudán, Tailandia, Tayikistán y Uganda. Asimismo, 23 de los Estados partes que son responsables en última instancia del bienestar de un número importante de supervivientes de minas terrestres habían comunicado que habían avanzado en la consecución de objetivos concretos, a saber: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, El Salvador, Etiopía, Guinea-Bissau, Jordania, Nicaragua, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Uganda y Yemen.

69. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes reafirmaron su interpretación de lo que era la asistencia a las víctimas, que ha evolucionado a lo largo de diez años de aplicación de la Convención y paralelamente a la evolución del derecho internacional sobre derechos humanos. Reiteraron que eran conscientes de la primordial importancia de principios como la propiedad nacional, la igualdad, la no discriminación, la plena inclusión y participación, el enfoque integrado y global, la perspectiva de género, la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas en todos los esfuerzos de asistencia a las víctimas. Además, recordaron que la asistencia a las víctimas debería ser parte de los servicios de atención de la salud, rehabilitación y sociales de carácter público y de los marcos de derechos humanos y que esos esfuerzos deberían integrarse en las políticas, los planes y los marcos jurídicos nacionales más amplios relacionados con la discapacidad, la salud, la educación, el empleo, el desarrollo y la reducción de la pobreza, observando una vez más que los esfuerzos de asistencia a las víctimas no deberían excluir a ninguna persona herida

---

<sup>21</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 22.

o con discapacidad de otro tipo, garantizando al tiempo que se proporcionasen servicios allí donde se necesitaban.

70. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes, si bien observaron que se había avanzado en la consecución del objetivo de la Convención relativo a la asistencia a las víctimas, reconocieron que los progresos más notables habían sido los relativos a los procedimientos, pero que el verdadero objetivo de la Convención era cambiar la situación sobre el terreno y mejorar las vidas de los supervivientes y las familias de las personas muertas o lesionadas, así como de sus comunidades. Los Estados partes expresaron la opinión de que era necesario abordar el problema persistente de traducir la mejor comprensión de la asistencia a las víctimas en mejoras tangibles en la calidad de la vida cotidiana de las víctimas de minas terrestres.

71. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes manifestaron su resolución a prestar a las víctimas de las minas una asistencia adecuada, que tuviera en cuenta los aspectos relacionados con la edad y el género, mediante un enfoque holístico e integrado que incluyese la atención médica continua y de urgencia, la rehabilitación física, el apoyo psicológico y la reinserción social y económica, de conformidad con el derecho internacional humanitario y la normativa de derechos humanos aplicable, con el objetivo de asegurar la plena y eficaz participación e inclusión de esas personas en la vida social, cultural, económica y política de sus comunidades. Con este fin, los Estados partes, en especial los que tienen la responsabilidad del bienestar de un número importante de víctimas de las minas y deben responder ante ellas, acordaron intensificar sus esfuerzos y hacer todo lo posible por facilitar avances mensurables aplicando 11 medidas específicas relativas a la asistencia a las víctimas<sup>22</sup>. Para promover la aplicación de estas medidas, los entonces Copresidentes del Comité Permanente de asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica (Bélgica y Tailandia) presentaron recomendaciones específicas sobre la aplicación nacional de aspectos pertinentes del Plan de Acción de Cartagena<sup>23</sup>. Para mejorar su utilidad a nivel nacional, estas recomendaciones se han ofrecido en los siguientes idiomas: albanés, árabe, dari, español, francés, inglés, jmer, pashto, portugués y tayiko. Además, en la Cumbre de Cartagena se presentó a los Estados partes el "Llamamiento a la acción de los supervivientes" que explica en detalle las expectativas de los supervivientes de minas terrestres en relación con los Estados partes durante el período 2010-2014 y los compromisos que los propios supervivientes han contraído para promover los objetivos de la Convención.

72. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes, en especial los que tienen la responsabilidad del bienestar de un número importante de víctimas de las minas y deben responder ante ellas, intensificarían sus esfuerzos y harían todo lo posible por asegurar la inclusión y la participación plena y activa de las víctimas de las minas y de sus organizaciones representantes, así como de los demás interesados en las actividades relacionadas con la asistencia a las víctimas, en particular en lo que respecta al plan de acción nacional, los marcos jurídicos y las políticas, los mecanismos de aplicación, la vigilancia y la evaluación<sup>24</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, 21 Estados partes notificaron la inclusión de supervivientes de minas y otras personas con discapacidad en talleres nacionales y/o mecanismos de aplicación, supervisión y evaluación: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, El Salvador, Guinea-

<sup>22</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medidas N° 23 a N° 33. Además de estas 11 medidas incluidas bajo el encabezamiento "asistencia a las víctimas", varias medidas incluidas bajo los encabezamientos "cooperación y asistencia internacionales" y "transparencia" guardan relación con la asistencia a las víctimas.

<sup>23</sup> Asistencia a las víctimas: recomendaciones sobre la aplicación del Plan de Acción de Cartagena 2010-2014. APLC/CONF/2009/MISC.6.

<sup>24</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 23.

Bissau, Iraq, Jordania, Mozambique, Nicaragua, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Sudán, Tailandia, Tayikistán y Uganda.

73. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes, en especial los que tienen la responsabilidad del bienestar de un número importante de víctimas de las minas y deben responder ante ellas, establecerán, si todavía no lo han hecho, un mecanismo de coordinación interministerial/intersectorial para la elaboración, ejecución, supervisión y evaluación de políticas, planes y marcos jurídicos nacionales pertinentes, y velarán por que esa entidad coordinadora dispusiera de la autoridad y los recursos necesarios para desempeñar su tarea<sup>25</sup>. Actualmente, 21 Estados partes han establecido dicho mecanismo de coordinación: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Colombia, Croacia, El Salvador, Guinea-Bissau, Iraq, Jordania, Mozambique, Nicaragua, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Sudán, Tailandia, Tayikistán y Uganda. Algunos ejemplos son el Alto Consejo de la Discapacidad del Sudán, el Comité Nacional de Coordinación de la Discapacidad de Camboya, el Consejo Superior de Jordania para los Asuntos de las Personas con Discapacidad, el Grupo de Coordinación del Sector de la Discapacidad del Afganistán. Sin embargo, en muchos casos la coordinación es escasa o depende de una autoridad o centro de lucha contra las minas en lugar de formar parte de marcos más amplios de coordinación, como se estipuló en los acuerdos aprobados por los Estados partes en Nairobi y confirmados en Cartagena. Además, 18 Estados partes han designado un mecanismo de coordinación para reforzar las actividades relativas a la asistencia a las víctimas: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Colombia, El Salvador, Guinea-Bissau, Iraq, Jordania, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Sudán, Tailandia, Tayikistán y Uganda.

74. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes, en especial los que tienen la responsabilidad del bienestar de un número importante de víctimas de las minas y deben responder ante ellas, recopilarán todos los datos necesarios, desglosados por sexo y edad, a fin de elaborar, aplicar, vigilar y evaluar políticas, planes y marcos jurídicos nacionales adecuados, entre otras cosas determinando las necesidades y prioridades de las víctimas de las minas y la disponibilidad y calidad de los servicios pertinentes, pondrán esos datos a disposición de todos los interesados y velarán por que esos esfuerzos contribuyan a los sistemas nacionales de seguimiento de personas heridas y otros sistemas pertinentes de reunión de datos, para su uso en la planificación de programas<sup>26</sup>. Actualmente hay 18 Estados partes que recopilan datos de conformidad con este compromiso convenido: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Colombia, Croacia, El Salvador, Guinea-Bissau, Iraq, Jordania, Nicaragua, Perú, Senegal, Sudán, Tailandia, Tayikistán y Uganda. Algunos de los progresos en ese sentido son: Angola puso en marcha un proyecto de reunión de datos sobre las víctimas de minas/REG y creó una base de datos; Colombia inició un proyecto piloto para incluir la categoría de víctimas de minas/REG en el mecanismo nacional de vigilancia de las lesiones; en Croacia, el Instituto Nacional de Salud Pública está creando una base de datos; El Salvador está realizando un proceso de limpieza de datos para determinar la causa de las lesiones de las víctimas del conflicto armado; Guinea-Bissau está preparando un estudio integral sobre las personas con discapacidad que llevará a cabo después del censo de población; y el Senegal llevó a cabo una evaluación de las necesidades de los supervivientes. Los Estados partes también han manifestado que siguen teniendo las siguientes dificultades para reunir y poner a disposición todos los datos necesarios: la falta de un sistema unificado; y la falta de recursos humanos, técnicos y financieros para reunir y mantener datos.

---

<sup>25</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 24.

<sup>26</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 25.

75. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes, en especial los que tienen la responsabilidad del bienestar de un número importante de víctimas de las minas y deben responder ante ellas, elaborarán (o revisarán, o modificarán, en caso necesario) y aplicarán políticas, planes y marcos jurídicos nacionales para atender las necesidades y los derechos humanos de las víctimas de las minas, y elaborarán un presupuesto relacionado con la realización de esas tareas<sup>27</sup>. Se acordó además que los planes deberían contener objetivos que fueran específicos, mensurables, alcanzables y pertinentes y estuvieran sujetos a plazos y que dichos planes deberían integrarse en las políticas, los planes y los marcos jurídicos nacionales más amplios según correspondiera<sup>28</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, 21 Estados partes han notificado la elaboración, revisión o modificación de políticas, planes y marcos jurídicos: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, El Salvador, Guinea-Bissau, Iraq, Jordania, Mozambique, Nicaragua, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Sudán, Tailandia, Tayikistán y Uganda. De esos Estados partes, 6 han notificado la integración de los planes de la asistencia a las víctimas en las políticas, planes y marcos jurídicos nacionales más amplios pertinentes: Afganistán, Camboya, El Salvador, Guinea-Bissau, Jordania y Uganda. Algunos ejemplos de ello son: en el Afganistán, el Presidente ha firmado una nueva Ley sobre los derechos de las personas con discapacidad; Albania ha firmado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y ha aprobado una nueva Ley de lucha contra la discriminación; en la República Democrática del Congo se aprobó un plan de trabajo para la asistencia a las víctimas en el marco de un taller nacional; en el Iraq se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley para crear un Consejo de la Discapacidad; en Mozambique se está revisando el Plan nacional para las personas con discapacidad 2006-2010; el Senegal ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; Tayikistán aprobó una nueva Ley de protección social de las personas con discapacidad; Tailandia está revisando el Plan director de asistencia a las víctimas para cumplir con el Plan de Acción de Cartagena; y Uganda revisó el Plan integral de asistencia a las víctimas para incorporar el Plan de Acción de Cartagena y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Los Estados partes también han manifestado que los siguientes retos continúan dificultando su cumplimiento de su compromiso de elaborar (o revisar, o modificar, en caso necesario) y aplicar políticas, planes y marcos jurídicos nacionales: la escasez o falta de recursos humanos, técnicos y financieros para elaborar, aplicar y supervisar políticas, planes y marcos jurídicos nacionales.

76. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes, en especial los que tienen la responsabilidad del bienestar de un número importante de víctimas de las minas y deben responder ante ellas, vigilarán y evaluarán continuamente los progresos realizados en la asistencia a las víctimas en el marco de las políticas, los planes y los marcos jurídicos nacionales más amplios<sup>29</sup>. Actualmente hay 15 Estados partes que han desarrollado un mecanismo de supervisión y evaluación de este tipo: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, El Salvador, Guinea-Bissau, Iraq, Jordania, Mozambique, Nicaragua, Perú, Senegal, Tayikistán y Uganda. Ejemplos de ello son: en Camboya, el Comité de Coordinación Nacional de la Discapacidad tiene el mandato de supervisar y evaluar el Plan de acción nacional; y en El Salvador, el Comité de Coordinación Interinstitucional es el responsable. Los Estados partes han manifestado también que el siguiente reto continúa dificultando su labor de supervisión y evaluación de los avances: la capacidad limitada para poner en marcha mecanismos de control.

<sup>27</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medidas N° 26 y N° 27.

<sup>28</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 27.

<sup>29</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 28.

77. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes, en especial los que tienen la responsabilidad del bienestar de un número importante de víctimas de las minas y deben responder ante ellas, velarán por la participación continua y la contribución efectiva, en todas las actividades pertinentes relacionadas con la Convención, de expertos en los derechos relativos a la salud, la rehabilitación, los servicios sociales, la educación, el empleo, el género y la discapacidad, incluidos expertos que sean supervivientes de las minas, entre otras cosas apoyando la inclusión de esos expertos en sus delegaciones<sup>30</sup>. En las reuniones de junio de 2010 de los Comités Permanentes, 16 Estados partes incluyeron a un experto de este tipo en su delegación: Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Colombia, El Salvador, Guinea-Bissau, Jordania, Nicaragua, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Sudán, Tailandia, Tayikistán y Uganda. Al menos 9 supervivientes de minas terrestres y otras personas con discapacidad participaron en esas reuniones. En la REP10, 21 Estados partes incluyeron a un experto, según la definición que figura anteriormente, en su delegación: Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Chad, Colombia, El Salvador, Etiopía, Guinea-Bissau, Jordania, Mozambique, Nicaragua, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Sudán, Tailandia, Tayikistán y Uganda. Al menos 11 supervivientes de minas terrestres y otras personas con discapacidad participaron en la REP10. Se señaló una vez más que el Programa de Patrocinio oficioso desempeña una función indispensable en lo relativo a garantizar la participación de expertos de los Estados partes sobre salud, rehabilitación, servicios sociales, educación, empleo, género y derechos por discapacidad.

78. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes, en especial los que tienen la responsabilidad del bienestar de un número importante de víctimas de las minas y deben responder ante ellas, fortalecerían la implicación nacional<sup>31</sup>. En las reuniones de junio de 2010 de los Comités Permanentes, durante una sesión extraordinaria celebrada para estudiar la cooperación y la asistencia internacionales, se propuso que la implicación nacional en relación con la asistencia a las víctimas podría incluir los siguientes seis elementos: a) un compromiso de alto nivel para abordar los derechos y necesidades de las víctimas de las minas y otras personas con discapacidad; b) un mecanismo de coordinación nacional habilitado y dotado de los recursos humanos, financieros y materiales para cumplir con sus responsabilidades; c) un plan exhaustivo y legislación para atender las necesidades y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, en particular las víctimas de minas; d) un compromiso regular e importante de aplicar la política, plan y legislación y de proporcionar servicios; e) capacidad para aplicar la política, plan y legislación o medidas adoptadas para adquirir los recursos necesarios a fin de fomentar esta capacidad; y f) una autoridad coordinadora nacional para las cuestiones relacionadas con la discapacidad. Se ha señalado que esta expresión de lo que puede esperarse de los Estados partes en términos de "implicación nacional" puede constituir un medio más específico para evaluar los avances en esta esfera en el futuro.

79. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes, en especial los que tienen la responsabilidad del bienestar de un número importante de víctimas de las minas y deben responder ante ellas, elaborarán y aplicarán planes de fomento de la capacidad y formación para promover y mejorar la capacidad de las mujeres, los hombres y las asociaciones de víctimas, otras organizaciones y las instituciones nacionales encargadas de prestar servicios y aplicar las políticas, los planes y los marcos jurídicos nacionales pertinentes<sup>32</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, 15 Estados partes han notificado actividades para elaborar y/o ejecutar planes de fomento de la capacidad y la formación: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Colombia, Croacia, Iraq,

<sup>30</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 29.

<sup>31</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 30.

<sup>32</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 30.

Nicaragua, Perú, Senegal, Sudán, Tailandia y Tayikistán. Algunos ejemplos de las iniciativas emprendidas son: en Burundi, la formación de técnicos protésicos en cooperación con Tailandia; en Colombia, la capacitación de cirujanos y especialistas en la rehabilitación en dos regiones afectadas; y en el Senegal, la capacitación de una asociación de sobrevivientes para mejorar la gestión. Los Estados partes han manifestado también que los retos siguientes continúan dificultando su cumplimiento del compromiso de elaborar y ejecutar planes de fomento de la capacidad y formación: la falta de instalaciones de capacitación a nivel nacional; los escasos recursos financieros y técnicos; y la migración de personal capacitado.

80. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes, en especial los que tienen la responsabilidad del bienestar de un número importante de víctimas de las minas y deben responder ante ellas, aumentarán la disponibilidad y la asequibilidad de servicios apropiados y velarán por que haya servicios adecuados accesibles<sup>33</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena 18 Estados partes han notificado actividades para aumentar la disponibilidad y la asequibilidad de servicios apropiados: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Colombia, Guinea-Bissau, Iraq, Jordania, Mozambique, Nicaragua, Perú, Senegal, Sudán, Tailandia, Tayikistán y Uganda. Algunos ejemplos de las iniciativas emprendidas son: en el Afganistán se creó un comité de accesibilidad física en el Grupo de Coordinación del Sector de la Discapacidad; en Bosnia y Herzegovina, un nuevo centro de ortopedia abrió sus puertas en Mostar; en Guinea-Bissau, el Centro Janeiro de Rehabilitación Física de Bissau ha sido objeto de renovación y volverá a funcionar en breve; en Jordania se han creado las normas nacionales para la acreditación de instituciones y programas; en Nicaragua se ha aumentado el número de médicos en las zonas remotas; en el Perú se está llevando a cabo la descentralización de los servicios de rehabilitación; en Tayikistán se han publicado la "Guía de apoyo psicosocial a los sobrevivientes de las minas antipersonal" y la "Guía de diagnóstico médico y social" para el personal de los ministerios y organismos pertinentes; en Tailandia se está preparando una guía completa para los profesionales; y en Uganda se crearon y difundieron las normas de accesibilidad. Los Estados partes también han manifestado que los siguientes retos continúan dificultando su cumplimiento del compromiso de aumentar la disponibilidad y la asequibilidad de los servicios apropiados y de velar por que haya servicios adecuados accesibles: la falta de servicios apropiados con personal calificado en las zonas remotas; la escasa aplicación de las directrices de accesibilidad; y los escasos recursos financieros, técnicos y materiales.

81. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes, en especial los que tienen la responsabilidad del bienestar de un número importante de víctimas de las minas y deben responder ante ellas, sensibilizarán a las víctimas de las minas sobre sus derechos y sobre los servicios disponibles y crearán conciencia también entre las autoridades gubernamentales, los proveedores de servicios y el público en general para promover el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas<sup>34</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, 15 Estados partes han notificado actividades de fomento de la concienciación para promover la comprensión de la importancia del logro de los objetivos de este compromiso y los avances al respecto: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Colombia, El Salvador, Iraq, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Tailandia, Tayikistán y Uganda. Algunos ejemplos de las iniciativas emprendidas son: talleres nacionales en Albania, Angola, Camboya, Guinea-Bissau, el Iraq, el Perú, la República Democrática del Congo y Uganda; en Bosnia y Herzegovina se creó un sitio web para fomentar el intercambio de información sobre la asistencia a las víctimas; y la publicación y difusión de un folleto titulado "Derechos y prerrogativas de las personas con discapacidad: respuestas a

<sup>33</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medidas N° 31 y N° 32.

<sup>34</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 33.

todas las preguntas" en Tayikistán. Los Estados partes también han manifestado que el siguiente reto continúa dificultando su cumplimiento del compromiso de sensibilizar a las víctimas de las minas sobre sus derechos y sobre sus servicios disponibles, y de crear conciencia también entre las autoridades gubernamentales, los proveedores de servicios y el público en general para promover el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas: la falta de recursos financieros y técnicos. También se señaló que además de los esfuerzos de los Estados partes para sensibilizar a fin de promover la comprensión de los objetivos del Plan de Acción de Cartagena y los avances al respecto, ONG, como Handicap International y Survivor Corps, han tomado la iniciativa de hacer otro tanto, por ejemplo mediante talleres regionales en Ammán, Nairobi y Sarajevo.

82. Desde la Cumbre de Cartagena, la atención primordial de los Copresidentes del Comité Permanente de expertos en asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica ha sido ayudar a las autoridades nacionales de salud pública, rehabilitación, servicios sociales, empleo y cuestiones relacionadas con la discapacidad de forma más general, a establecer sus propios objetivos concretos y medibles y a elaborar y aplicar planes de acción. Cuando ya existían planes para el sector de la discapacidad, las labores se han centrado en asegurar que los supervivientes de minas tuvieran acceso a los servicios y beneficios consagrados en esos planes y que los ministerios competentes conociesen las obligaciones de sus Estados en virtud de la Convención. La Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención ha continuado apoyando la tarea de los Copresidentes mediante la provisión de asesoramiento a todos los Estados partes pertinentes y a través de visitas de apoyo al proceso. Diez Estados partes —Albania, Burundi, Camboya, Iraq, Jordania, Mozambique, Perú, República Democrática del Congo, Tayikistán y Uganda— se han beneficiado de estas visitas desde la Cumbre de Cartagena.

83. Con apoyo financiero proporcionado por Australia a través de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, los Copresidentes continuaron facilitando un programa paralelo de expertos en asistencia a las víctimas al margen de las reuniones del Comité Permanente y de la REP10. Los programas han constituido un foro en el que los expertos pueden compartir experiencias, prioridades y dificultades en el tratamiento de los derechos y necesidades de las víctimas de minas terrestres y otras personas con discapacidad y proporcionar una imagen más clara de la realidad sobre el terreno en muchos Estados partes afectados. En 2010 se hizo especial énfasis en la armonización y utilización de recursos, fomento de la capacidad de los supervivientes y sus organizaciones, rehabilitación de base comunitaria, y problemas y oportunidades en la aplicación del Plan de Acción de Cartagena. El 29 de noviembre de 2010 se presentaron en Ginebra las nuevas directrices para la rehabilitación comunitaria de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y el International Disability and Development Consortium. El acto tuvo lugar durante el programa paralelo para expertos en la asistencia a las víctimas.

84. Los Copresidentes han adoptado también medidas para reforzar los vínculos entre las tareas del Comité Permanente de asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica y los mecanismos de aplicación desarrollados en virtud de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Un total de 79 Estados partes de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal son también partes de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, entre ellos 13 de los Estados partes que notifican asumir responsabilidad por un número considerable de supervivientes de minas: Bosnia y Herzegovina, Croacia, El Salvador, Etiopía, Jordania, Nicaragua, Perú, Senegal, Serbia, Sudán, Tailandia, Uganda y Yemen. En la reunión de junio de 2010 del Comité Permanente de asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica, los Copresidentes invitaron al profesor Ron McCallum AO, Presidente del Comité sobre los Derechos de las Personas con

Discapacidad, órgano de vigilancia de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El profesor McCallum participó gracias al apoyo prestado por Australia y habló sobre las tareas del Comité y su pertinencia para la aplicación de los aspectos relacionados con la asistencia a las víctimas del Plan de Acción de Cartagena, en particular las cuestiones relacionadas con la presentación de informes y la supervisión. En la reunión de octubre de 2010 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se invitó a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación para que diera a conocer su experiencia en la aplicación de la disposición de la Convención sobre la prohibición del empleo de minas antipersonal relativa a la asistencia a las víctimas.

## **V. Otras cuestiones esenciales para lograr los objetivos de la Convención**

### **a) Cooperación y asistencia**

85. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes reconocieron que la necesidad de colaboración para lograr los objetivos de la Convención había adquirido más importancia que nunca. Expresaron su opinión de que una implicación nacional fuerte era esencial para que la cooperación prosperase y adquirieron un mejor entendimiento de lo que significaba la implicación nacional. Además, en la Cumbre de Cartagena, los Estados partes señalaron que asegurar que existen los recursos suficientes y verificar que los recursos disponibles atienden a las necesidades expresadas por los Estados partes que demuestren una implicación fuerte de sus actividades de aplicación pueden ser los desafíos más importantes a los que se enfrenten los Estados partes durante el período comprendido entre 2010 y 2014.

86. Para abordar estos y otros retos conexos, más de un cuarto de los compromisos acordados en el Plan de Acción de Cartagena se refieren a la cooperación y asistencia internacionales<sup>35</sup>. Al actuar de acuerdo con esta clara expresión de interés de reforzar la cooperación y asistencia internacionales en la vida de la Convención, y prestando especial atención al compromiso formulado en la Cumbre de Cartagena de velar por que la Convención y sus mecanismos oficiosos incluyan y faciliten un marco concreto y efectivo para determinar las necesidades y movilizar recursos nacionales e internacionales para atenderlas, la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen otorgó una especial prioridad a esta cuestión en 2010<sup>36</sup>. Con la cooperación de los Copresidentes, la Presidenta convocó una sesión especial sobre cooperación y asistencia internacionales durante la semana de reuniones de los Comités Permanentes, en junio de 2010, así como un taller de expertos sobre esta cuestión en mayo de 2010. Durante la sesión especial sobre cooperación y asistencia internacionales se suscitaron numerosos puntos importantes, que constituyen para los Estados partes una rica agenda sobre cooperación y asistencia, a la que podrán posiblemente dar seguimiento.

87. La sesión especial sobre cooperación y asistencia internacionales de junio de 2010 subrayó la necesidad de dos debates bien diferenciados, a saber, uno que concierne a la aplicación del artículo 5 y otro que es relativo a la asistencia a las víctimas. Se señaló que, si bien ambas cuestiones correspondían al tema más general de las actividades relativas a las minas, la remoción de minas y la asistencia a las víctimas, tenían calendarios diferentes, implicaban a agentes nacionales e internacionales distintos y guardaban relación con marcos institucionales reguladores y partidas presupuestarias nacionales diferentes. Se señaló además que el concepto general de actividades relativas a las minas como ámbito

<sup>35</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medidas N° 34 a N° 52. Además, parte de la Medida N° 28 se refiere a la cooperación y la asistencia.

<sup>36</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 48.

integrado de práctica podía haber dificultado los intentos de utilizar los recursos disponibles de la forma más efectiva posible. Además, se señaló que existía la necesidad de dar creciente prioridad a los resultados, y no solo a las cada vez mayores demandas de eficiencia y eficacia.

88. En relación con la mejora de la cooperación y asistencia internacionales en lo relativo a la asistencia a las víctimas, se recordó que la asistencia a las víctimas constituía la cuestión más compleja y problemática para los Estados partes y que era esencialmente diferente del conjunto de actividades a las que se refiere el término desminado humanitario. También se recordó que, en la Cumbre de Cartagena, los Estados partes reconocieron que garantizar los derechos y subvenir a las necesidades de las víctimas de las minas exigía un compromiso de largo plazo y que ello acarrearía compromisos políticos, financieros y materiales sostenidos, tanto por parte de los propios Estados afectados como mediante cooperación y asistencia internacionales, de conformidad con las obligaciones que impone el artículo 6. Se recordó además que tres medidas de la sección del Plan de Acción de Cartagena relativa a la cooperación y a la asistencia guardaban relación concretamente con la asistencia a las víctimas<sup>37</sup>.

89. La sesión especial sobre cooperación y asistencia internacionales de junio de 2010 destacó diversas cuestiones problemáticas y oportunidades en relación con la asistencia a las víctimas:

a) Se recordó que la responsabilidad última de garantizar los derechos y hacer frente a las necesidades de las víctimas de minas terrestres en un Estado concreto residía en ese Estado. Dentro de un Estado afectado concreto, debemos considerar que las actividades relativas a la asistencia a las víctimas concernían a una amplia gama de ministerios y organismos responsables de salud, asuntos sociales, trabajo, educación, transporte, justicia, planificación, finanza y, posiblemente, otras cuestiones. En Estados que se encuentran en condiciones de asistir, los principales agentes son normalmente organismos y ministerios de desarrollo que participan en actividades internacionales de cooperación. No obstante, dentro de estos organismos puede haber múltiples subagentes pertinentes, inclusive los responsables de la asistencia bilateral para el desarrollo o de proporcionar asistencia a través de entidades multilaterales; se señaló que los Estados partes en condiciones de asistir eran cualquier Estado parte que tuviera toda forma de asistencia que pueda ofrecer a otro para ayudar a mejorar su respuesta a los supervivientes de las minas terrestres y otras personas con discapacidad. Se destacó que la cooperación y la asistencia no consistían solo en recursos financieros, sino que la provisión de apoyo técnico, el apoyo al fomento de la capacidad nacional y las contribuciones en forma de equipos y suministros se consideraban todos ellos aspectos importantes.

b) Se señaló que, además de haber 156 Estados partes que pueden estar en condiciones de cumplir con sus obligaciones en virtud del artículo 6.3, otros agentes, como las organizaciones internacionales, pueden desempeñar una función fundamental a la hora de generar recursos o aplicar programas y que, lo mismo que los Estados, estas organizaciones pueden ser complejas, y varios aspectos de la tarea de cualquier organización concreta pueden ser de interés para lo que los Estados partes consideran "asistencia a las víctimas". También se señaló que las asociaciones de supervivientes de minas terrestres y organizaciones de personas con discapacidad eran asociados importantes en las actividades relativas a la asistencia a las víctimas, lo mismo que otras ONG. También se destacó que, si bien algunas de estas organizaciones son miembros bien conocidos de la comunidad de la Convención, otras, que participan activamente a nivel nacional y trabajan sobre problemas de discapacidad y/o desarrollo, puede que no se considere que operan en lo que los Estados partes definen como "asistencia a las víctimas". Se propuso que, a fin de

---

<sup>37</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medidas N° 39, N° 41 y N° 46.

entender mejor el alcance de los servicios disponibles en los Estados afectados, se necesitaba un exhaustivo inventario de todos los agentes que participan en servicios que son de pertinencia para la "asistencia a las víctimas".

c) Se destacó que, en relación con la asistencia a las víctimas, no estaba clara la verdadera magnitud del apoyo que proporcionaban los Estados partes en condiciones de asistir porque el grueso de lo que se ponía a disposición para actividades consideradas acordes con la "asistencia a las víctimas" no se incorpora en ninguna evaluación de la financiación de las actividades relativas a las minas. Se señaló que la mayor parte del apoyo que se proporciona es mediante cooperación bilateral entre los Estados con el fin de mejorar los sistemas de atención de la salud, los programas de rehabilitación física, los servicios de salud mental, el ejercicio de derechos por las personas con discapacidad, etc. A este respecto, se sugirió que el propio diálogo sobre una mejor cooperación y asistencia en relación con la asistencia a las víctimas podría verse mejorado si quienes daban y recibían asistencia para el desarrollo, en particular apoyo al presupuesto básico, pudieran exponer con más claridad la verdadera magnitud del esfuerzo realizado para asistir a los Estados a desarrollar las respuestas necesarias para apoyar los derechos y subvenir a las necesidades de todas las personas que han resultado heridas o que viven con discapacidad.

d) Se señaló que mientras que la inmensa mayoría de recursos dirigidos a apoyar las actividades consideradas acordes con la "asistencia a las víctimas" fluye sin duda alguna a través de la cooperación para el desarrollo, los Estados partes habían hecho constar anteriormente que se habían, al parecer, invertido más de 232 millones de dólares de los Estados Unidos entre 2004 y 2009 para financiar la asistencia médica de emergencia, la rehabilitación física y otras formas de asistencia que llevaban a cabo proveedores de servicios internacionales como el CICR, Handicap International, otras ONG y los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas. Se propuso que para mejorar el diálogo sobre cooperación y asistencia y la movilización de nuevos recursos sería positivo averiguar cuán eficazmente se habían utilizado estos recursos, de qué forma estos esfuerzos podrían ser parte de la aplicación a nivel nacional de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y qué lecciones se habían aprendido en el proceso.

e) Se señaló que, si bien algunos han abogado por que un porcentaje concreto de la financiación destinada a actividades relativas a las minas se dedique a la asistencia a las víctimas, otros han señalado que hacerlo puede ser contraproducente, en particular porque puede acabar desviando fondos del desminado humanitario, que es una de las principales actividades para hacer frente a la victimización de comunidades en sociedades asoladas por la guerra y para impedir que haya nuevas víctimas. Se propuso que lo que se necesitaba era adquirir una mejor comprensión del verdadero nivel de necesidad y luego financiar en consecuencia, en vez de desviar fondos de un aspecto de la aplicación de la Convención para apoyar otro.

f) Se recordó que aunque los Estados partes en la Cumbre de Cartagena aprobaron un entendimiento en relación con la "implicación nacional" en lo relativo a la aplicación del artículo 5, hubo ocasión de hacer lo mismo al definir lo que la comunidad en torno a la Convención espera de los Estados afectados en términos de "implicación nacional" en relación con la asistencia a las víctimas. Tal como se señaló anteriormente, en la sesión especial sobre cooperación y asistencia internacionales de junio de 2010, se propusieron los componentes de la implicación nacional en relación con la asistencia de las víctimas.

90. La sesión especial sobre cooperación y asistencia internacionales de junio de 2010 destacó diversas problemáticas y oportunidades en relación con la aplicación del artículo 5:

a) Se recordó que 32 de los 38 Estados partes que todavía debían cumplir con sus obligaciones en relación con la aplicación del artículo 5 habían indicado que necesitaban asistencia para cumplir con sus obligaciones y que el desfase entre la previsión de necesidades y las contribuciones anticipadas interponía diversos obstáculos en los esfuerzos encaminados a que estos Estados partes cumplieren con sus obligaciones.

b) Se reconoció que los Estados partes y los operadores de remoción de minas habían adquirido una buena comprensión de los retos que planteaba la obligación de despejar todas las zonas minadas, que se habían hecho impresionantes avances en lo relativo a conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la remoción de minas, y que el total de superficie despejada o recuperada de otra forma en años recientes había crecido de forma sustancial. Se señaló que, si bien muchos Estados partes no habían definido todavía las ubicaciones precisas de las zonas minadas a pesar de las inversiones enormes hechas en reconocimientos, había grandes posibilidades de aumentar la productividad empleando toda la gama de métodos anteriormente reconocidos por los Estados partes para despejar zonas que se sospechaba que eran peligrosas. También se señaló que había margen para aumentar la eficiencia en todo el sector de desminado humanitario.

c) Se sugirió que la definición de implicación nacional en lo relativo a la aplicación del artículo 5 que se había adoptado en la Cumbre de Cartagena, junto con los compromisos pertinentes formulados en el Plan de Acción de Cartagena, ofrecían a los Estados partes un mapa de ruta para la aplicación práctica del artículo 6 en apoyo de la remoción de minas, y que este mapa de ruta incluía los siguientes componentes:

- i) Reclamar implicación nacional;
- ii) Identificar las tareas<sup>38</sup>;
- iii) Realizar un inventario de los recursos necesarios para hacer frente a las tareas<sup>39</sup>;
- iv) Dar a conocer las necesidades de cooperación y asistencia internacionales<sup>40</sup>;
- v) Justificar la asistencia<sup>41</sup>;
- vi) Responder a las necesidades<sup>42</sup>;
- vii) Procurar el apoyo de homólogos<sup>43</sup>.

d) Se señaló que, si bien hacer un inventario de las solicitudes financieras y de las contribuciones para la remoción de minas podía atraer la atención sobre un problema de una forma que fuera fácil de comunicar, ello no ofrecía información que pudiera ayudar a determinar de qué forma las necesidades de los Estados partes afectados podían verse enjugadas con recursos adecuados. Se propuso que los debates sustantivos sobre el artículo 6, en lo que respecta a la aplicación del artículo 5 debían trascender lo meramente económico y permitir avanzar hacia una mejor comprensión de lo que acarrea una cooperación internacional eficaz y efectiva.

91. Si bien las limitaciones de tiempo no permitieron celebrar un debate sobre la destrucción de existencias durante la sesión especial sobre cooperación y asistencia de junio de 2010, quedó claro en 2010 que abordar cuestiones relativas a la cooperación y asistencia era fundamental para garantizar que dos Estados partes pudieran cumplir con sus

---

<sup>38</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 14.

<sup>39</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 34.

<sup>40</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 35.

<sup>41</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medidas N° 35 y N° 50.

<sup>42</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medidas N° 37 y N° 38.

<sup>43</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 36.

obligaciones en virtud del artículo 4. Se recordó que, como estos dos Estados partes habían procurado asistencia de conformidad con el artículo 6, párrafo 1, la cuestión de velar por que ambos cumplieran era responsabilidad de todos los Estados partes.

92. En la Cumbre de Cartagena, Zambia, con el apoyo de otros agentes, propuso que se estableciera un nuevo Comité Permanente para hacer frente a los problemas relativos a la cooperación y asistencia internacionales en el contexto de la Convención. En la sesión especial de cooperación y asistencia de junio de 2010, diversas delegaciones expresaron su apoyo a esta propuesta.

93. En la Cumbre de Cartagena, se acordó que los Estados partes con la obligación de destruir las minas existentes, identificar y limpiar zonas minadas y prestar asistencia a las víctimas de las minas darían a conocer sus necesidades a los demás Estados partes y a las organizaciones pertinentes en caso de que necesitasen cooperación y asistencia internacionales de carácter financiero, técnico o de otro tipo para cumplir con las obligaciones dimanantes de la Convención, y definirían esas actividades como prioritarias en los objetivos y estrategias de desarrollo pertinentes<sup>44</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, el Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades Relativas a las Minas de las Naciones Unidas y, en particular, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAS), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el UNICEF han continuado aplicando la Estrategia Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Actividades Relativas a las Minas 2006-2010 con miras a promover el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas y la observancia y cumplimiento plenos de la Convención y otros instrumentos pertinentes. Desde la Cumbre de Cartagena, el PNUD, el UNICEF y el UNMAS han ofrecido apoyo a 25 Estados partes que están aplicando el artículo 5 de la Convención. La Organización de Estados Americanos (OEA) ha indicado que cuenta con acuerdos permanentes con Colombia, el Ecuador y el Perú en materia de apoyo financiero y técnico para la remoción de minas y actividades conexas. Los detalles del apoyo se planifican y acuerdan con carácter anual.

94. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes se obligaron a velar por la continuidad y la sostenibilidad de los compromisos de aporte de recursos, ofrecer en lo posible financiación multianual, y prestar, de ser posible, asistencia financiera, material o técnica multianual<sup>45</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, **Australia** comenzó a aplicar su estrategia sobre actividades relativas a las minas 2010-2014, inclusive ofreciendo compromisos financieros multianuales. **Suiza** manifestó que mantenía su firme compromiso con la aplicación de la Convención mediante su estrategia sobre actividades relativas a las minas 2008-2011. **Noruega** destacó su acuerdo de asociación estratégica con Mozambique como ejemplo de una alianza de largo plazo entre Estados partes. **Alemania** expresó que seguiría comprometida con las actividades relativas a las minas sobre la base del Plan de Acción de Cartagena con su fuerte preferencia por contribuir a los Estados partes en la Convención y señaló un posible descenso mundial de los presupuestos para actividades relativas a las minas. Además, **Austria** indicó que estaba elaborando una nueva estrategia sobre actividades relativas a las minas que entraría en vigor en 2011.

95. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes en posición de hacerlo, siguiendo el espíritu de los objetivos de la Convención, procurarán seguir prestando apoyo a los Estados partes que hayan terminado de cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 5 y sus iniciativas encaminadas a abordar las consecuencias humanitarias relacionadas con la contaminación por minas y restos explosivos de guerra<sup>46</sup>. En relación con este

<sup>44</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 35.

<sup>45</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medidas N° 37, N° 38 y N° 39.

<sup>46</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 40.

compromiso, **Zambia**, que notificó haber finalizado con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de remoción de minas en la Cumbre de Cartagena, recibió apoyo de **Noruega** para que Norwegian People's Aid (NPA) hiciera un seguimiento de cada informe sobre municiones sin estallar obtenido durante la ejecución del reconocimiento de minas terrestres de Zambia en 2009.

96. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes en posición de hacerlo velarán por que la cooperación y la asistencia internacionales, incluida la cooperación para el desarrollo, tengan en cuenta debidamente los aspectos relacionados con la edad y con el género e incluyan a las personas con discapacidad, comprendidos los supervivientes de las minas, y garanticen el acceso a estas personas<sup>47</sup>. En la reunión de junio de 2010 del Comité Permanente de asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica se dedicó una sesión especial a crear conciencia sobre el desarrollo incluyente como mecanismo adecuado para asegurar que las víctimas de las minas terrestres y otras personas con discapacidad tengan acceso a las mismas oportunidades en la vida como todos los demás sectores de la sociedad. En la Cumbre de Cartagena se acordó también que todos los Estados partes asegurarán que la asistencia para las actividades relativas a las minas se base en estudios apropiados, análisis de las necesidades, estrategias que tengan debidamente en cuenta los aspectos relacionados con la edad y con el género y criterios de la eficacia en función del costo<sup>48</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, los Estados partes han continuado apoyando el Programa sobre género y actividades relativas a las minas de la Campaña Suiza Internacional para prohibir las minas terrestres, que a su vez ha seguido promoviendo la necesidad de adoptar una perspectiva de género en la ejecución igualitaria de los proyectos sobre actividades relativas a las minas. Organizaciones no gubernamentales como Mines Advisory Group (MAG) han utilizado equipos de entrevista equilibrados en cuanto al género para llegar mejor a todos los miembros de la comunidad en relación con el proceso de despeje y entrega de tierras. Además, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas ha continuado apoyando estrategias que tienen en cuenta los aspectos de género mediante colaboraciones interministeriales e interinstitucionales. Además, en marzo de 2010, las Naciones Unidas desarrollaron nuevas "Directrices relativas al género de los programas de acción contra las minas", para ayudar a los encargados de las políticas de lucha contra las minas y al personal sobre el terreno a incorporar perspectivas de género en todas las operaciones de actividades relativas a las minas.

97. Más recientemente, a principios de 2010, el UNMAS contribuyó a la redacción de las Directrices para integrar las perspectivas de género, del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. Además, se publicaron unas nuevas Directrices sobre género en las actividades relativas a las minas, que constituyen una estrategia convenida para promover mejor la incorporación del género en las actividades relativas a las minas. En cooperación con el UNICEF y el PNUD, el UNMAS se propone celebrar, a principios de 2011, un taller sobre género en las actividades relativas a las minas para Oriente Medio, disponer de planes de acción específicos que incorporen las cuestiones de género, aprender de las buenas prácticas y lecciones, y revisar las nuevas directrices sobre género en relación con los programas de actividades relativas a las minas.

98. En la Cumbre de Cartagena se acordó que todos los Estados partes contribuirán a seguir desarrollando las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas, a fin de usarlas como marco de referencia al establecer los criterios y procedimientos operativos nacionales para hacer frente a todos los aspectos de la contaminación con minas y otros artefactos explosivos<sup>49</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, el Centro Internacional de

---

<sup>47</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 41.

<sup>48</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 52.

<sup>49</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 49.

Desminado Humanitario de Ginebra ha continuado gestionando, en nombre de las Naciones Unidas, el proyecto de Normas internacionales para las actividades relativas a las minas. Consiste en una revisión de las normas existentes, el desarrollo de nuevas normas y actividades de difusión para asistir en el diseño de normas nacionales sobre actividades relativas a las minas. Desde la Cumbre de Cartagena, el Afganistán, Guinea-Bissau y el Iraq recibieron apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra para el desarrollo de sus normas nacionales. Existen ahora 11 ejemplos de normas nacionales que se pueden consultar en el sitio web de las IMAS.

#### b) **Transparencia e intercambio de información**

99. A la clausura de la Cumbre de Cartagena, un Estado parte, Guinea Ecuatorial, no había todavía cumplido con la obligación de informar tan pronto como fuera factible, en cualquier caso no más tarde de 180 días después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado parte, sobre las cuestiones en relación con las cuales se requiere información de transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7. Además, en 2009, 94 Estados partes habían proporcionado, y 61 Estados partes no lo habían hecho, información actualizada, según era requerido, que cubriese el anterior año natural. Al cierre de la Cumbre de Cartagena, el porcentaje anual global de presentación de informes en 2009 se situaba ligeramente por debajo del 60%.

100. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes expresaron la opinión de que, aunque todos los Estados partes seguían estando obligados a presentar información actualizada acerca de la aplicación, ello era particularmente importante en el caso de los Estados partes que estaban destruyendo las existencias con arreglo al artículo 4, los que limpiaban las zonas minadas con arreglo al artículo 5, los que habían decidido conservar minas antipersonal con arreglo al artículo 3 y los que estaban emprendiendo medidas de acuerdo con el artículo 9. Los Estados partes señalaron que varios Estados partes que estaban aplicando el artículo 5 y habían conservado minas antipersonal para fines permitidos y/o que aún no habían informado sobre la adopción de medidas jurídicas o de otra índole de conformidad con el artículo 9, llevaban retraso en la presentación de la información de transparencia requerida.

101. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes que no hubieran presentado su informe inicial con arreglo al artículo 7 cumplieran inmediatamente con su obligación de presentar los informes iniciales exigidos como medida de transparencia en el artículo 7 y de actualizarlos anualmente<sup>50</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, **Guinea Ecuatorial** ha seguido sin cumplir con su obligación de informar tan pronto como sea factible y, en cualquier caso no más tarde de 180 días después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado parte, sobre las cuestiones en relación con las cuales se requiere información de transparencia de conformidad con el artículo 7. Además, en 2010, los siguientes 63 Estados partes no ofrecieron información actualizada que abarcara el año natural 2009 de conformidad con lo exigido en el artículo 7, párrafo 2: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Comoras, Djibouti, Dominica, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Haití, Honduras, Islandia, Islas Cook, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Kiribati, Lesotho, Liberia, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Nauru, Níger, Niue, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, República del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Sudán, Suriname, Swazilandia, Timor-Leste, Togo, Uruguay, Vanuatu y Zimbabwe. A fecha de 3 de diciembre de 2010, el

<sup>50</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 54.

porcentaje anual de presentación de informes en relación con 2010 se situaba en algo más del 59%.

102. En la Cumbre de Cartagena, se determinó que todos los Estados partes maximizarán y aprovecharán plenamente la flexibilidad del proceso de presentación de informes previsto en el artículo 7 como instrumento de ayuda para la aplicación, sirviéndose, entre otras cosas, del "Formulario J" de los informes para proporcionar información sobre cuestiones que puedan ayudar en el proceso de aplicación y en la movilización de recursos, por ejemplo información sobre la cooperación y la asistencia internacionales, sobre las medidas y las necesidades de asistencia a las víctimas y sobre las medidas que se estén adoptando para que se tengan en cuenta las cuestiones de género en todos los aspectos de la lucha contra las minas<sup>51</sup>. Además, se acordó que los Estados partes pertinentes serán alentados a informar sobre los avances logrados, incluidos los recursos asignados a la ejecución y las dificultades con que hayan tropezado en el logro de sus objetivos de asistencia a las víctimas, y que los Estados partes en condiciones de hacerlo serán alentados a informar también sobre la manera en que estén respondiendo a los esfuerzos para atender a los derechos y las necesidades de las víctimas de las minas<sup>52</sup>.

103. Desde la Cumbre de Cartagena, los siguientes Estados partes hicieron uso del "Formulario J" para proporcionar información sobre cuestiones que puedan ayudar en el proceso de aplicación y en la movilización de recursos: Afganistán, Albania, Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, España, Estonia, Filipinas, Francia, Guinea-Bissau, Japón, Letonia, Lituania, Malawi, Noruega, Países Bajos, República Checa, Senegal, Suiza, Tailandia, Turquía y Uganda. De estos Estados partes, los siguientes ofrecieron información sobre víctimas de las minas, iniciativas para hacer frente a los derechos y responder a las necesidades de las víctimas de las minas y/o cooperación y asistencia internacionales en esta esfera: Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Chile, Croacia, Guinea-Bissau, Japón, Mozambique, Noruega, Senegal, Suiza, Tailandia y Turquía.

104. En la Cumbre de Cartagena se acordó que todos los Estados partes revisarán periódicamente el número de minas antipersonal retenidas para los fines permitidos en virtud del artículo 3, para asegurarse de que constituye la cantidad mínima absolutamente necesaria para esos fines y destruirán todas las que excedan de ese número<sup>53</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, **Chipre**, el 29 de abril de 2010, se dirigió por escrito a la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen para informarle de que "al demostrar su compromiso con la aplicación del Plan de Acción de Cartagena", Chipre había revisado el número de minas conservadas en virtud del artículo 3 de la Convención y, a resultas de ello, había tomado la decisión de proceder a la destrucción de 494 de las minas conservadas. El 8 de octubre de 2010, Chipre celebró una ceremonia para señalar la destrucción de estas minas. **Indonesia** informó de que 2.524 minas antipersonal, que había notificado que conservaba para los fines permitidos, fueron destruidas el 15 de diciembre de 2009 y que las restantes minas antipersonal que conservaba se utilizaban como materiales de adiestramiento para mejorar la capacidad de los oficiales para identificar, detectar y destruir minas a fin de prepararse para la participación de Indonesia en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. **Tailandia** informó de que, como el número de minas conservadas era elevado comparado con el número de minas utilizadas para fines permitidos, revisaría los planes de minas que había retenido para cumplir con su compromiso de erradicar totalmente las minas a más tardar en 2018.

---

<sup>51</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 55.

<sup>52</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 28.

<sup>53</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 56.

105. En la Cumbre de Cartagena, se acordó que todos los Estados partes informarán anualmente, a título voluntario, sobre los planes de uso y el uso efectivo de las minas antipersonal retenidas y explicarán todo incremento o disminución del número de minas retenidas. Desde la Cumbre de Cartagena, **Argelia** informó de que los días 20 y 21 de octubre de 2009 se usaron 30 minas antipersonal para los fines permitidos. La **Argentina** notificó que se habían utilizado 126 minas para adiestramiento (116) y para pruebas sobre el terreno (10) y ofreció información sobre los planes de uso de 485 minas antipersonal durante el período comprendido entre 2011 y 2015. **Australia**, en 2010, notificó 40 minas tipo M16 menos de las que había notificado en 2009 y comunicó que los niveles de existencias se revisaban y evaluaban con carácter regular. **Bélgica** informó de que 41 minas habían sido utilizadas en 2009 para educar y adiestrar a expertos en la eliminación de artefactos explosivos y a desminadores. **Bosnia y Herzegovina**, en 2010, notificó 145 minas menos de las que había comunicado en 2009. El **Brasil**, en 2010, informó de que retenía 935 minas menos de las que había notificado en 2009 y que retiene minas para adiestramiento a fin de permitir al Ejército del Brasil participar adecuadamente en las actividades internacionales de desminado. **Bulgaria**, en 2010, notificó 10 minas menos de las que había comunicado en 2009. El **Canadá** informó de que se retienen minas antipersonal para estudiar el efecto de las deflagraciones en los equipos, adiestrar a soldados sobre procedimientos para desactivar minas antipersonal con carga viva y demostrar el efecto de las minas terrestres, y que durante el período comprendido entre el 19 de abril de 2009 y el 20 de abril de 2010, el Canadá utilizó 3 minas antipersonal para investigación y desarrollo y para fines de adiestramiento.

106. **Chile** informó de que en 2009 se habían utilizado 725 minas en cursos de adiestramiento para desminadores. **Croacia** informó de que 84 minas antipersonal habían sido utilizadas en 2009 para probar y evaluar máquinas de desminado y que preveía utilizar 175 minas antipersonal en 2010 para los mismos fines. **Chipre**, además de haber informado de que había destruido 494 minas antipersonal que habían sido retenidas, notificó que había transferido 6 minas para fines permitidos. La **República Checa** notificó que en 2009 se usaron 24 minas para adiestrar y educar a personal en plantilla y de nueva contratación de desactivación de artefactos explosivos. **Dinamarca**, en 2010, notificó 40 minas retenidas menos de las que había notificado en 2009 y comunicó que retenía minas para educar y adiestrar a reclutas del ejército y a unidades de ingenieros. **Eritrea**, en 2010, notificó 63 minas más de las que había notificado en 2009. **Francia**, en 2010, notificó 27 minas retenidas menos de las que había notificado en 2009. **Alemania** informó de que en 2009 se habían utilizado 176 minas antipersonal para el adiestramiento de personal y de perros y para probar y evaluar los equipos, sistemas y tecnología de actividades relativas a las minas, inclusive para probar la tecnología de detección y búsqueda de minas de múltiples sensores. **Grecia**, en 2010, notificó 1.066 minas menos de las que había notificado en 2009 y comunicó que las minas se retenían para adiestrar a soldados en la detección y remoción de minas y la detección mediante perros. **Indonesia**, en 2010, notificó 2.524 minas menos de las que había notificado en 2009 y comunicó que las minas se habían utilizado como materiales de instrucción/educación, para mejorar la capacidad de los oficiales para identificar, detectar y destruir minas terrestres en general y especialmente con el fin de preparar la participación de Indonesia en operaciones de mantenimiento de la paz.

107. **Irlanda** informó de que había utilizado 1 mina antipersonal para fines permitidos en 2009 y que las Fuerzas de Defensa Irlandesas usan minas antipersonal en el desarrollo y validación de procedimientos de desactivación segura de minas y en el adiestramiento de personal sobre esos procedimientos, y como parte de la prueba y validación de equipos de despejado mecánico de minas y la capacitación de personal en la utilización de esos equipos. **Italia**, en 2010, notificó 15 minas menos de las que había notificado en 2009 y comunicó que las minas se utilizaban para detonación de bombas y en cursos de adiestramiento para pioneros (4 al año) a fin de dar a los asistentes (35 por curso) los

conocimientos y la oportunidad de vivir la experiencia en términos reales. El **Japón** notificó que 297 minas antipersonal se habían utilizado en 2009 para fines permitidos y que retenía minas antipersonal para educación y adiestramiento sobre detección de minas y remoción de minas. **Jordania** informó de que 50 minas antipersonal se habían utilizado en 2009 para los fines de adiestramiento sobre la detección de minas para nuevos desminadores y equipos caninos de detección de minas que trabajaban en el proyecto de desminado en la frontera septentrional de Jordania. **Letonia** informó de que en 2009 se habían destruido 781 minas antipersonal como parte de las actividades de adiestramiento y desmilitarización. **Mozambique**, en 2010, notificó 20 minas menos de las que había notificado en 2009 y comunicó que 520 de las 1.943 minas que quedaban se destruirían durante 2010. **Namibia**, en 2010, notificó 1.000 minas menos de las que había notificado en 2009. Los **Países Bajos**, en 2010, notificaron 199 minas retenidas menos de las que habían notificado en 2009.

108. **Nicaragua** informó de que en 2009 se habían usado 41 minas antipersonal para adiestrar a los agentes de desminado. El **Perú**, en 2010, notificó 1.987 minas retenidas menos de las que había notificado en 2009. **Portugal**, en 2010, notificó 63 minas retenidas menos de las que había notificado en 2009 y comunicó que retenía minas antipersonal para fines de adiestramiento sobre desactivación de artefactos explosivos. **Serbia** informó de que, en 2009, de las minas que el Ministerio de Defensa estaba autorizado a retener, 10 fueron usadas para probar equipos de protección para remoción de minas y 25 fueron destruidas debido a los daños sufridos durante el adiestramiento. Serbia no proporcionó nueva información en relación con las minas (395) que, en 2008, notificó que el Ministerio del Interior estaba autorizado a retener. **España**, en 2010, notificó 62 minas retenidas menos que las que había notificado en 2009. **Tailandia**, además de comprometerse a revisar el número de minas antipersonal retenidas, informó de que la Real Policía de Tailandia había utilizado, en 2009, 12 minas antipersonal para adiestramiento y que la Real Fuerza Aérea de Tailandia tenía previsto utilizar minas terrestres para adiestramiento una vez cada tres años. **Turquía** informó de que 25 minas antipersonal se utilizaron en 2009 para detección de minas y técnicas de remoción y para fines de adiestramiento e investigación. **Ucrania** notificó que se utilizaron 24 minas antipersonal en 2009 para continuar adiestrando y probando actividades y que las minas habían sido utilizadas para probar ropa y dispositivos de protección del personal y para adiestrar a ingenieros y desminadores militares. El **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, en 2010, notificó 70 minas retenidas menos de las que había notificado en 2009 y comunicó que retenía minas antipersonal para fines de desactivación de artefactos explosivos/remoción de minas. El **Yemen** notificó que en 2009 se utilizaron 240 minas antipersonal para adiestrar a perros.

109. En la Cumbre de Cartagena, se acordó que los Estados partes que hubieran retenido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, el mismo número de minas antipersonal durante años y no hubieran informado sobre el uso de dichas minas para fines autorizados ni sobre planes concretos para su uso, presentaran información sobre su uso y sobre los planes conexos, estudiaran si esas minas antipersonal eran necesarias y si constituían la cantidad mínima absolutamente requerida para los fines autorizados, y destruyeran las que excedieran de ese número<sup>54</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, el **Afganistán** no comunicó ningún cambio en el número de minas antipersonal (2.618) que, desde 2009, ha notificado que retiene. **Angola** no informó de ningún cambio en el número de minas antipersonal (2.512) que, desde 2007, ha notificado que retiene. **Bangladesh** no informó cambio alguno en el número de minas antipersonal (12.500) que, desde 2007, ha notificado que retiene. **Belarús** no comunicó ningún cambio en el número de minas antipersonal (6.030) que, desde 2005, ha notificado que retiene y notificó que el Ministerio de Defensa de la

---

<sup>54</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 58.

República de Belarús se proponía utilizar minas antipersonal retenidas para los efectos de adiestramiento de una unidad de desminado belarusa, a fin de preparar la participación de Belarús en operaciones internacionales de desminado humanitario. **Benin** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (16) que, desde 2007, ha notificado que retiene. **Bhután** no ha proporcionado nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (4.491) que, desde 2007, ha notificado que retiene.

110. **Burundi** no notificó cambio alguno en el número de minas antipersonal (4) que, desde 2008, ha notificado que retiene. El **Camerún** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.885) que, desde 2009, ha notificado que retiene. **Colombia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (586) que, desde 2007, ha notificado que retiene. El **Congo** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (322) que, desde 2009, ha notificado que retiene. El **Ecuador** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (1.000) que, desde 2008, ha notificado que retiene. **Etiopía** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (303) que, desde 2009, ha notificado que retiene. **Guinea-Bissau** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (9) que, desde 2009, ha notificado que retiene. **Honduras** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (826) que, desde 2007, ha notificado que retiene. **Kenya** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (3.000) que, desde 2001, ha notificado que retiene. **Luxemburgo** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (855) que, desde 2008, ha notificado que retiene. **Mauritania** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (728) que, desde 2004, ha notificado que retiene. El **Níger** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (146) que, desde 2003, ha notificado que retiene. **Nigeria** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (3.364) que, desde 2009, ha notificado que retiene.

111. **Rumania** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (2.500) que, desde 2004, ha notificado que retiene. **Rwanda** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (65) que, desde 2008, ha notificado que retiene. El **Senegal** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (28) que, desde 2009 ha notificado que retiene. **Eslovaquia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (1.422) que, desde 2008, ha notificado que retiene. **Sudáfrica** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (4.356) que, desde 2009, ha notificado que retiene. **Suecia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (7.364) que, desde 2009, ha notificado que retiene. La **República Unida de Tanzania** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (3.638) que, desde 2009, ha notificado que retiene. **Túnez** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (4.980) que, desde 2009, ha notificado que retiene. **Uganda** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (1.764) que, desde 2005, ha notificado que retiene. El **Uruguay** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.764) que, desde 2008, ha notificado que retiene. La **República Bolivariana de Venezuela** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (2.120), que, desde 2005, ha notificado que retiene. **Zambia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (2.120), que, desde 2009, ha notificado que retiene. **Zimbabwe** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (550) que, desde 2009, ha notificado que retiene.

#### c) Medidas para garantizar el cumplimiento

112. A la clausura de la Cumbre de Cartagena, 59 Estados partes habían comunicado que habían aprobado legislación en cumplimiento de las obligaciones del artículo 9 y otros 33 Estados partes habían notificado que consideraban que la legislación nacional vigente era

suficiente para dar efecto a la Convención. Los restantes 64 Estados partes aún no habían comunicado que hubieran adoptado medidas legislativas con arreglo al artículo 9 o que consideraban que la legislación vigente era suficiente para dar efecto a la Convención.

113. Los Estados partes habían reconocido previamente que la responsabilidad principal para garantizar el cumplimiento descansaba en cada uno de los Estados partes y que el artículo 9 de la Convención exigía en consecuencia a cada Estado parte que adoptase todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procediese, incluida la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir actividades prohibidas cometidas por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control. Con ello en mente, y siendo así que más del 40% de los Estados partes no han notificado todavía medidas legislativas para prevenir y reprimir actividades prohibidas, en la Cumbre de Cartagena los Estados partes expresaron la opinión de que sigue siendo un reto importante que los Estados partes obren con más premura para tomar las medidas jurídicas necesarias con arreglo al artículo 9.

114. Para superar los retos relativos a la aplicación del artículo 9 de la Convención, se acordó en la Cumbre de Cartagena que los Estados partes que todavía no hayan elaborado medidas nacionales de aplicación, elaborarán y adoptarán con carácter urgente medidas legislativas, administrativas y de otro tipo de conformidad con el artículo 9 a fin de cumplir las obligaciones que les impone este artículo, contribuyendo así al cabal cumplimiento de la Convención<sup>55</sup>. Se acordó también que todos los Estados compartieran información sobre el uso de la legislación de aplicación por medio de informes preparados conforme al artículo 7 y al Programa de Trabajo entre períodos de sesiones<sup>56</sup>.

115. Desde la Cumbre de Cartagena, ningún nuevo Estado parte ha notificado que haya establecido legislación de conformidad con el artículo 9 o que las leyes existentes sean suficientes para dar efecto a la Convención (véase el anexo VI). No obstante, algunos Estados partes comunicaron, bien a través de informes en relación con el artículo 7 o por conducto del Programa de Trabajo entre períodos de sesiones, que estaban en proceso de establecer legislación o que habían adoptado otras medidas. El **Afganistán** informó de que su Constitución exige que el país respete todos los tratados internacionales que ha firmado y que el Ministerio de Defensa había instruido a todas las fuerzas militares para que los militares o las personas respetasen la prohibición total de las minas antipersonal. **Argelia** reiteró que su legislación cumple con lo requerido en el artículo 9. Argelia indicó además que, desde 2006, ha habido ocho casos que suponían la posesión ilegal de minas antipersonal que han sido señalados a la atención de las autoridades legales pertinentes de Argelia y que, de conformidad con los procedimientos al efecto, estas minas antipersonal habían sido confiscadas y destruidas por la policía nacional. **Malawi** informó de que había redactado una "Ley de prohibición de las minas terrestres" que es coherente con las definiciones que figuran en virtud del artículo 2 de la Convención, incluye todos los actos prohibidos por el artículo 1 de la misma, hace mención a las excepciones incluidas en el artículo 3, ofrece un marco para la reunión de información en el contexto de las obligaciones que impone el artículo 7 y contempla medios para facilitar la aplicación del artículo 8.

116. **Mozambique** informó de que se presentó al Parlamento, para su análisis pormenorizado, una propuesta de ley, que el tema ha sido estudiado en el Consejo de Ministros y que probablemente la ley se apruebe a finales de 2010. Los **Países Bajos** informaron de que el Consejo de Estado había asesorado sobre un proyecto de ley que contempla la aplicación de tratados sobre control de armas y desarme, que esta opinión consultiva había llevado a reexaminar el proyecto de ley propuesto y que en la actualidad la Convención se aplicaba sobre la base de la legislación en vigor, por ejemplo, la Ley sobre

---

<sup>55</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 59.

<sup>56</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 60.

importaciones y exportaciones, el Código Penal Militar y la Ley sobre armas y municiones. **Filipinas** informó de que, en marzo de 2009, el Congreso de Filipinas celebró sesiones públicas sobre el proyecto de ley de Filipinas sobre minas terrestres (Ley legislativa N° 1595) y que la ley continuaba siendo estudiada en el seno del Grupo de Trabajo Técnico.

117. Desde la Cumbre de Cartagena, se informó a los Estados partes sobre una alegación que puede guardar relación con el cumplimiento de las prohibiciones de la Convención dentro del territorio de **Turquía**. Turquía indicó que estaba investigando esta cuestión y que informaría posteriormente a los Estados partes sobre el resultado de su investigación. Se expresó inquietud sobre esta alegación, se celebró el compromiso de investigarla y se alentó a hacer gala de un alto nivel de transparencia. En la Cumbre de Cartagena se acordó que, en caso de incumplimiento supuesto o demostrado de la Convención, todos los Estados partes colaborarán con los Estados partes afectados para resolver prontamente la cuestión de manera acorde con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 1<sup>57</sup>. En relación con este compromiso, la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen informó al Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención de que, de conformidad con la práctica seguida por sus predecesores, había consultado a las personas concernidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 1, sobre la mencionada cuestión de cumplimiento.

118. Desde la Cumbre de Cartagena, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas ha seguido encargándose, en nombre del Secretario General, de preparar y actualizar una lista de nombres, nacionalidades y otra información pertinente sobre expertos calificados con destino a las misiones de determinación de los hechos autorizadas de conformidad con el artículo 8, párrafo 8. Desde la Cumbre de Cartagena, 14 Estados partes —Albania, Bulgaria, Ecuador, ex República Yugoslava de Macedonia, Iraq, Jordania, Letonia, Países Bajos, Serbia, Suiza, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán y Ucrania— ofrecieron información nueva o actualizada para la lista de expertos.

119. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron que todos los Estados partes, en los casos en que haya agentes armados no estatales operando en zonas bajo la jurisdicción o el control de los Estados partes, reconocerán que habrán de pedirse cuentas a esos agentes armados no estatales por todo acto que la Convención prohíba a los Estados partes de conformidad con las medidas adoptadas a nivel nacional en cumplimiento del artículo 9<sup>58</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, Colombia comunicó de nuevo a los Estados partes que agentes no estatales armados llevan a cabo actos contrarios a las prohibiciones que impone la Convención sobre territorio colombiano.

#### **d) Apoyo a la aplicación**

120. En la Cumbre de Cartagena, quedó constancia del cada vez mayor reconocimiento de los Estados partes a la labor de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, así como de la evolución que ha experimentado el apoyo proporcionado por la Dependencia. La Cumbre de Cartagena también recordó que los Estados partes han acordado garantizar que aportarían voluntariamente los recursos necesarios para el funcionamiento de la Dependencia. Además, la Cumbre de Cartagena subrayó que para los Estados partes seguía siendo todo un reto velar por que el financiamiento de las operaciones de la Dependencia fuera sostenible, ya sea por el método actual o por otros métodos. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes también destacaron que sin un medio sostenible de financiación, la Dependencia tendría que reducir drásticamente su oferta de servicios, lo que sin duda afectaría negativamente al proceso de aplicación.

<sup>57</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 53.

<sup>58</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 61.

121. También en la Cumbre de Cartagena, los Estados partes hicieron suyo el documento del Presidente sobre el establecimiento de un equipo de tareas abierto con el mandato de determinar el mandato de la evaluación de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención. Se acordó que se contratarían los servicios de un consultor independiente que llevaría a cabo la evaluación, y que la evaluación abordaría cuestiones relacionadas con: a) las tareas y responsabilidades de la Dependencia, b) la financiación de la Dependencia, y c) el marco institucional de la Dependencia.

122. El "Equipo de Tareas de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención" se reunió por primera vez el 10 de febrero de 2010, momento en el cual el Equipo de Tareas acordó sus métodos de trabajo y el mandato de un consultor independiente, aprobó la propuesta de que el Sr. Tim Caughley desempeñase funciones como consultor independiente y recibió las estimaciones del coste de la evaluación, que ascendía en total a 83.000 dólares de los Estados Unidos. El Equipo de Tareas de la Dependencia se reunió por segunda vez el 10 de marzo de 2010, fecha en la que el consultor independiente presentó su plan de tareas y la Presidencia del Equipo de Tareas indicó que se dirigiría por escrito a todos los Estados partes para solicitar contribuciones voluntarias a fin de cubrir los costes de la evaluación. El 15 de abril de 2010, el consultor independiente entregó su informe preliminar al Equipo de Tareas, y el 2 de junio de 2010, en la tercera reunión del Equipo de Tareas, el consultor independiente presentó dicho informe preliminar. El 21 de junio de 2010, la Presidencia del Equipo de Tareas presentó un informe preliminar sobre la marcha de los trabajos a la reunión del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención.

123. El 1º de septiembre de 2010, el consultor independiente entregó su informe definitivo al Equipo de Tareas y, el 8 de septiembre, en la cuarta reunión del Equipo de Tareas, el consultor independiente presentó su informe definitivo. Este informe definitivo contenía opciones que reflejaban "una variedad de opiniones expresadas al consultor" que el consultor recomendó que "deberían ser examinadas con el trasfondo de la conclusión general de que existe un alto grado de satisfacción con la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención y la forma en que su personal lleva a cabo sus tareas de apoyo a los Estados partes en la aplicación de la Convención". También en la reunión del 8 de septiembre de 2010, el Equipo de Tareas recibió observaciones sobre el informe presentado por el Director del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL), el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Equipo de las Naciones Unidas de las Actividades Relativas a las Minas y el Director de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención. Además, en esa reunión, el Equipo de Tareas se centró en las opciones identificadas en el informe definitivo del consultor y en cómo llevarlas adelante a fin de llegar a un informe y a una recomendación con miras a la REP10. En su quinta reunión, el 3 de noviembre de 2010, el Equipo de Tareas examinó su informe final.

124. La evaluación de la Dependencia fue financiada con carácter voluntario mediante contribuciones proporcionadas por Albania, Alemania, el Canadá, Noruega y Nueva Zelanda.

125. En relación con sus tareas sustantivas, en 2010 la Dependencia llevó a cabo sus actividades de conformidad con el plan de trabajo y el presupuesto para 2010, y que fue aprobado por el Comité de Coordinación en noviembre de 2009. Dicho plan de trabajo contempló la provisión de asesoramiento a los Estados partes sobre cuestiones relativas a la implicación y el cumplimiento (inclusive apoyo dentro del país a los Estados partes en relación con la aplicación del artículo 5 y puesta en práctica de los entendimientos aprobados por los Estados partes sobre asistencia a las víctimas), la asistencia a los Estados partes para elevar al máximo la participación en los procesos de aplicación de la Convención, la entrega de instrucciones estratégicas a los Copresidentes y al Coordinador

del Programa de Patrocinio, el apoyo a los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga en virtud del artículo 5, el apoyo también a los Estados partes en la preparación de informes de transparencia, la organización de seminarios y la provisión de capacitación sobre la comprensión de la Convención y su funcionamiento, así como el apoyo al Presidente y a cada uno de los Estados partes para emprender actividades de universalización, ofrecer asesoramiento sobre la aplicación de las lecciones aprendidas a raíz de la aplicación de la Convención, y apoyar al Presidente designado de la REP10 y al presumible presidente designado y anfitrión de la REP11. Como parte del plan de trabajo, la Dependencia seguirá sirviendo como fuente fidedigna de información sobre la Convención y se encargará de mantener el Centro de Documentación de la Convención.

126. Además de llevar a cabo su plan de trabajo básico, la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención llevó a cabo otras actividades, de forma acorde con su mandato, cuando se pusieron a su disposición fondos adicionales con los que financiar plenamente estas actividades. Dichas actividades incluyeron la provisión de un mejor apoyo a la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen y a su Enviado Especial para la Universalización de la Convención (con financiación de Noruega) y en la oferta de un mejor apoyo en materia de asistencia a las víctimas, inclusive organizando programas paralelos para expertos en la asistencia a las víctimas (financiados por Australia). Además, se recibieron fondos de Australia para ofrecer un mayor apoyo a la universalización y la aplicación en el Pacífico. El Director de la Dependencia informó con regularidad al Comité de Coordinación sobre las mejoras introducidas en estas actividades. Igualmente, la Dependencia administró los fondos para la evaluación de la Dependencia.

127. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes tomaron nota de que las contribuciones voluntarias a la Dependencia en 2009 ya no cubrían el costo de los servicios solicitados por los Estados partes. En respuesta, la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen asignó una gran prioridad a la supervisión de la situación financiera de la Dependencia en 2010. La Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen se dirigió por escrito en dos ocasiones a todos los Estados partes para alentarles a contribuir al plan de trabajo básico de la Dependencia en 2010 y suscitó la cuestión de las finanzas de la Dependencia en cada reunión del Comité de Coordinación.

128. En la reunión de 7 de septiembre de 2010 del Comité de Coordinación, el Director de la Dependencia informó de que, si bien la Dependencia seguramente contaría con los recursos necesarios para completar la mayor parte del plan de trabajo previsto para 2010, sería necesario hacer recortes. El Director de la Dependencia observó además que la planificación para el resto del año no podía separarse de la planificación para 2011. En este contexto, el Director indicó que se requerirían modificaciones estructurales que resultarían en una importante reducción del apoyo que los Estados partes esperaban y valoraban, a saber, los servicios de asesoramiento en el país sobre la asistencia a las víctimas y el servicio de asesoramiento de expertos que funcionaba en Ginebra. El Director indicó además que, a partir del 1º de diciembre de 2010, el cargo de "especialista de asistencia a las víctimas" no estaría cubierto y quedaría vacante hasta que los Estados partes proporcionasen los recursos necesarios para cubrir los costos del cargo y los servicios conexos. Además, indicó que, en 2011, la Dependencia estaría en condiciones de proporcionar apoyo intensivo para la asistencia a las víctimas en el país a tan solo 3 o 4 Estados partes, lo que suponía un descenso respecto del nivel habitual, que se situaba aproximadamente entre 9 y 12.

129. También en la reunión de 7 de septiembre de 2010 del Comité de Coordinación, el Director de la Dependencia observó que, si bien habrá una importante disminución en los servicios que los Estados partes afectados habían llegado a apreciar enormemente, la Dependencia, gracias en gran medida a que un Estado parte ha contraído un compromiso multianual, podrá todavía hacer lo posible por apoyar a los Estados partes en la aplicación

de los términos convenidos en materia de asistencia a las víctimas. Además, expresó su esperanza de que la Dependencia pudiera restablecer la dotación de personal y el nivel de servicios al que los Estados partes estaban habituados, y que había sido la norma en años recientes.

130. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron que aquellos Estados partes que estén en condiciones de hacerlo facilitarán los recursos financieros necesarios para el funcionamiento eficaz de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención<sup>59</sup>. Se recibieron contribuciones en apoyo del plan de tareas básico de la Dependencia para 2010 de los siguientes Estados partes: Albania, Australia, Austria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Estonia, Indonesia, Italia, Malasia, Noruega, Países Bajos, Suiza, Tailandia y Turquía.

131. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes hicieron constar que el Programa de Trabajo entre períodos de sesiones había seguido constituyendo un valioso foro para el intercambio oficioso de información, como complemento del intercambio oficial de información que exige el artículo 7 de la Convención. Los Estados partes también señalaron que, aunque el Programa de Trabajo entre períodos de sesiones había seguido desempeñando una función primordial de apoyo a la aplicación de la Convención, este no había sido objeto de un examen en profundidad desde 2002. En este contexto, en la Cumbre de Cartagena los Estados partes acordaron hacer un llamamiento al Comité de Coordinación para revisar el funcionamiento y la situación del programa de trabajo entre períodos de sesiones, y que su Presidencia celebrase consultas amplias sobre este asunto, así como presentase su informe y, de ser necesario, recomendaciones, a la REP10.

132. El Comité de Coordinación evaluó en cierta medida el programa de trabajo entre períodos de sesiones en cada una de sus reuniones de 2010. En la reunión de 25 de junio de 2010 del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, y en la reunión oficioso de 7 de septiembre de 2010 convocada para preparar la REP10, el Presidente del Comité de Coordinación ofreció información actualizada sobre esta evaluación. Se concluyó que los Estados partes consideran que el programa de trabajo entre períodos de sesiones ha funcionado bien desde que fue revisado por última vez en 2002. Se observó que la reestructuración de 2002 del programa de trabajo entre períodos de sesiones había conseguido ofrecer margen para que los Estados partes inmersos en el proceso de cumplir con sus obligaciones fundamentales compartiesen sus problemas, planes, progresos y prioridades en materia de asistencia, y en consecuencia, permitiesen conocer con mayor claridad y precisión la situación de la aplicación de la Convención. También se concluyó que los principios sobre los que se estableció en 1999 seguían siendo importantes. Dichos principios han permitido disponer de un programa de trabajo efectivo hasta ahora —que incorpora coherencia, flexibilidad, carácter oficioso de las colaboraciones, continuidad y preparación efectiva— y siguen siendo válidos, lo mismo que los principios adicionales, a saber, la transparencia y la inclusividad.

133. Si bien se concluyó que existía satisfacción general con el funcionamiento del Programa de Trabajo entre períodos de sesiones, también se observó que el proceso de aplicación había evolucionado en años recientes. A la luz de esta evolución, el Comité de Coordinación trató de desarrollar recomendaciones para su examen por la REP10 en relación con: a) la importancia de continuar abordando las apremiantes inquietudes en materia de aplicación de una forma efectiva; b) el enérgico deseo expresado por los Estados partes de que se otorgue una atención más intensa a la cooperación y asistencia internacionales; c) el valor de ofrecer margen para explorar nuevas formas de llevar a cabo tareas entre períodos de sesiones; y d) las posibilidades de obtener las máximas sinergias entre los instrumentos relacionados. Al desarrollar recomendaciones, el Comité de

---

<sup>59</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 66.

Coordinación estudió la pesada carga asociada al hecho de ser Copresidente y Correlator y, por ende, miembro tanto del Comité de Coordinación como del grupo de análisis en relación con el artículo 5, así como la proliferación de solicitudes a los Estados para que asuman funciones de responsabilidad en relación con las armas convencionales en términos más generales.

134. Tal como se señaló, Zambia, con el apoyo de otros agentes, propuso que se estableciera un nuevo Comité Permanente para abordar los retos relacionados con la cooperación y la asistencia internacionales en el contexto de la Convención. Diversas delegaciones expresaron apoyo a esta propuesta en la sesión especial sobre cooperación y asistencia celebrada en junio de 2010.

135. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron apoyar los esfuerzos del Presidente y del Comité de Coordinación por asegurar la preparación eficaz y transparente de las reuniones relativas a la Convención<sup>60</sup>. Desde la Cumbre de Cartagena, el Comité de Coordinación se reunió seis veces para cumplir su mandato de coordinar los asuntos relativos a la tarea de los Comités Permanentes y derivados de ella con las tareas de la REP10. En la página web de la Convención se pusieron a disposición de todos los interesados resúmenes de estas reuniones.

136. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron que aquellos Estados en disposición de hacerlo contribuirían al Programa de Patrocinio para hacer posible una amplia representación en las reuniones de la Convención, en particular de los Estados partes que son países en desarrollo afectados por las minas. En 2010, los siguientes Estados partes contribuyeron al Programa de Patrocinio: Australia, Canadá, Dinamarca, Irlanda, Italia y Noruega. En las reuniones de junio de 2010 de los Comités Permanentes, 39 representantes de 26 Estados partes se beneficiaron del patrocinio, lo mismo que 4 representantes de 3 Estados no partes. En la REP10, 44 representantes de 29 Estados partes fueron patrocinados, lo mismo que 4 representantes de 3 Estados no partes. En 2010, el Programa de Patrocinio ayudó a permitir que los Estados partes estuvieran a la altura de su compromiso formulado en la Cumbre de Cartagena de garantizar la participación continua y la contribución efectiva, en todas las actividades pertinentes relacionadas con la Convención, de expertos en los derechos relativos a la salud, la rehabilitación, los servicios sociales, la educación, el empleo, el género y la discapacidad<sup>61</sup>.

137. Desde la Cumbre de Cartagena, los Estados partes, conforme al compromiso asumido en la Cumbre de Cartagena, continuaron reconociendo y siguieron alentando la plena participación en la aplicación de la Convención, así como las aportaciones a la misma, por parte de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, el Comité Internacional de la Cruz Roja, las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y su Federación Internacional, las Naciones Unidas, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, otras organizaciones internacionales regionales, los supervivientes de las minas terrestres y sus organizaciones y otras organizaciones de la sociedad civil<sup>62</sup>.

---

<sup>60</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 63.

<sup>61</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 29.

<sup>62</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 62.

## Apéndice I

### Existencias de minas antipersonal

<i>Estado parte</i>	<i>Existencias de minas antipersonal comunicadas a la clausura de la Cumbre de Cartagena</i>	<i>Existencias de minas antipersonal cuya destrucción se ha notificado desde la clausura de la Cumbre de Cartagena</i>	<i>Existencias restantes de minas antipersonal</i>
Belarús	3 371 984	1 812	3 370 172
Grecia	1 340 570	389 424	951 146
Turquía	956 761	933 973	22 788
Ucrania	6 099 468	147 683	5 951 785
Burundi	0	76	0
<b>Total</b>	<b>11 768 783</b>	<b>1 472 968</b>	<b>10 295 891</b>
	<i>Existencias de minas antipersonal cuya destrucción ha notificado el conjunto de los Estados partes a la clausura de la Cumbre de Cartagena</i>	<i>Existencias de minas antipersonal cuya destrucción han notificado el conjunto de los Estados partes desde la clausura de la Cumbre de Cartagena</i>	<i>Existencias de minas antipersonal cuya destrucción habían notificado el conjunto de los Estados partes a fecha 3 de diciembre de 2010</i>
	43 021 437 <sup>1</sup>	1 472 968	44 494 405

<sup>1</sup> El número total registrado de minas antipersonal que se notificaron como destruidas en la Cumbre de Cartagena fue de 42.369.334, pero, tras una revisión de las cifras relativas a las existencias de Turquía, esta cifra aumentó hasta 43.021.437.

## Apéndice II

### **Progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de las solicitudes de prórroga de conformidad con el artículo 5 y decisiones adoptadas sobre estas solicitudes**

#### **Argentina**

En la solicitud se indica que, como la Argentina "no ejerce control territorial del terreno a desminar", el plan presentado como parte de la solicitud es un "plan esquemático". Se señala además que este plan será desarrollado en detalle y aplicado tan pronto como la Argentina ejerza control sobre las zonas en cuestión o cuando tanto la Argentina como el Reino Unido "lleguen a un acuerdo sobre la forma de avanzar en este planteamiento".

Desde que la solicitud fue concedida en 2009 no ha habido ningún cambio en relación con el ejercicio del control sobre las zonas en cuestión.

#### **Bosnia y Herzegovina**

En su solicitud de prórroga, Bosnia y Herzegovina se comprometió a recuperar 151,65 km<sup>2</sup> de tierra en 2009 (5 km<sup>2</sup> mediante un reconocimiento de las zonas de prioridad III, 9,27 km<sup>2</sup> mediante limpieza, 21,63 km<sup>2</sup> mediante un reconocimiento técnico, 115,75 km<sup>2</sup> mediante un reconocimiento general) y 162,65 km<sup>2</sup> en 2010 (16 km<sup>2</sup> mediante un reconocimiento de las zonas de prioridad III, 9,27 km<sup>2</sup> mediante limpieza, 21,63 km<sup>2</sup> mediante un reconocimiento técnico, 115,75 km<sup>2</sup> mediante un reconocimiento general).

Desde que su solicitud de prórroga fue concedida en 2008, Bosnia y Herzegovina ha informado de que, en 2009, la zona de presunto peligro se redujo en 128,10 km<sup>2</sup> o el 110,66% de lo planificado (10,8 km<sup>2</sup> mediante reconocimiento técnico, 1,9 km<sup>2</sup> mediante limpieza) y en 2010, en 59 km<sup>2</sup> (55 km<sup>2</sup> mediante un reconocimiento general y sistemático, 3 km<sup>2</sup> mediante reconocimiento técnico, 1 km<sup>2</sup> mediante limpieza).

Además, en su solicitud de prórroga, Bosnia y Herzegovina se comprometió a desarrollar un método de reconocimiento para recuperar las "zonas de riesgo de categoría III", que sería examinado durante la primera revisión del plan estratégico en 2012; distribuir una lista de los lugares de desminado humanitario en cada unidad administrativa de Bosnia y Herzegovina y la superficie de las zonas de supuesto peligro; distribuir planes para las labores de reconocimiento técnico y limpieza que incluirían la superficie y la ubicación de las zonas en cuestión (es decir, los cantones/condados y el distrito de Brcko) y las organizaciones que llevarían a cabo las actividades de acuerdo con los planes anuales de desminado; y aprobar una ley de lucha contra las minas que creara las condiciones necesarias para la financiación estable y constante de las labores de desminado con cargo a los presupuestos de los gobiernos locales, estimulara el mantenimiento e incremento del apoyo de los donantes, y permitiera al Ministerio de Finanzas y del Tesoro de Bosnia y Herzegovina obtener los fondos necesarios.

#### **Camboya**

En su solicitud de prórroga, Camboya se comprometió a llevar a cabo una limpieza total de 38.627.620 m<sup>2</sup> en 2009 y de 39.400.173 m<sup>2</sup> en 2010.

Desde que se le concedió su solicitud en 2009, Camboya ha informado de que en 2009 se redujo en 59.242.450 m<sup>2</sup> la zona de supuesto peligro y en septiembre de 2010, en 74.806.009 m<sup>2</sup>.

Además, en su solicitud de prórroga, Camboya se comprometió a, en 2009, terminar de preparar las Normas de Camboya para las Actividades Relativas a las Minas, acreditar a las Reales Fuerzas Armadas de Camboya, terminar de preparar las Normas de Camboya para las Actividades Relativas a las Minas sobre la recuperación de tierras y terminar la planificación y el establecimiento de prioridades de las Normas, y, en 2010, a terminar la fase 1 del reconocimiento de referencia (21 distritos), elaborar el plan anual de limpieza para 2011 y proporcionar información actualizada sobre el reconocimiento de referencia a los Estados partes.

Desde que se le concedió su petición en 2009, Camboya ha informado de que, en 2009, las Reales Fuerzas Armadas de Camboya recibieron la acreditación de la Dirección de Desminado de Camboya, que las Normas de Camboya para las Actividades Relativas a las Minas se encuentran en proceso de aprobación y que los planes se ajustarán con las Normas. En 2010, Camboya informó de que la labor sobre el terreno en 27 distritos había concluido y se habían recuperado 9.259 polígonos con 692.285.270 m<sup>2</sup>.

### **Chad**

En su solicitud de prórroga, el Chad se comprometió a: crear un grupo de reconocimiento con fines múltiples integrado por los mejores operadores del Alto Comisionado Nacional de Desminado, que recibirán formación para aplicar las nuevas normas de recuperación de tierras, realizar reconocimientos técnicos, llevar a cabo operaciones de desminado y señalar las zonas peligrosas; visitar todas las zonas identificadas como potencialmente peligrosas durante y después del estudio de los efectos de las minas y llevar a cabo un reconocimiento técnico con el fin de determinar con exactitud el alcance de la contaminación restante; definir y aplicar normas nacionales de recuperación de tierras; elaborar un plan de educación sobre el peligro de las minas y de asistencia a las víctimas; elaborar un plan de acción basado en datos fiables; enviar a los operadores de desminado disponibles a las zonas donde se sabe de la presencia de minas y donde suele comenzar la labor de desminado, en particular la base de Ouaddi Doum, que está rodeada de un campo de minas mixtas de 43 km de longitud; la limpieza de la zona oriental del Chad, en la que hasta la fecha se desconoce si hay minas, por parte de la sección de limpieza/desminado de la EUFOR y la MINURCAT; reanudar las operaciones de desminado en la región de Fada (Ennedi); iniciar una operación de desminado de ocho meses de duración en la región de Ounianga Kebbir (Ennedi); destinar dos secciones de desminado durante cinco años a Wadi Doum (seis grupos de desminado, que abarcarán 3.000 m<sup>2</sup> por semana y trabajarán 45 semanas al año); a principios de 2010, en función de los primeros resultados de la misión de reconocimiento, la sección desplegada en Fada se transferirá a las zonas prioritarias que contienen minas antipersonal identificadas por el grupo de reconocimiento en las demás partes del Chad (salvo Tibesti); y preparar una segunda solicitud de prórroga, cuya duración se basará en los resultados del reconocimiento técnico y que contendrá un plan detallado de acción que tendrá en cuenta la contaminación restante por minas antipersonal en el territorio nacional bajo el control del Gobierno del Chad, lo que excluye la mayor parte de Tibesti.

Desde que se le concedió su petición en 2008, el Chad ha informado de que el reconocimiento técnico previsto no pudo comenzar hasta septiembre de 2010 debido a la demora en la disponibilidad de los fondos japoneses por razones administrativas internas del sistema de las Naciones Unidas. Desde que se le concedió su solicitud, el Chad ha presentado una segunda solicitud de prórroga, en septiembre de 2010.

## **Croacia**

En su solicitud de prórroga, Croacia se comprometió a limpiar 73 km<sup>2</sup> en 2009 y 100 km<sup>2</sup> en 2010. Desde que se le concedió su solicitud de prórroga en 2008, Croacia ha informado de que, en 2009, mediante 213 proyectos de búsqueda y remoción de minas, se eliminó la amenaza de las minas de un área total de 37.869.420 m<sup>2</sup>, mientras que otros 24.708.774 m<sup>2</sup> fueron recuperados gracias a actividades de reconocimiento general.

Además, en su solicitud de prórroga, Croacia se comprometió a desarrollar metodologías que le permitieran realizar un análisis mejor de la situación de la contaminación por minas en las zonas boscosas; eliminar por completo el peligro de las zonas destinadas a la reconstrucción de viviendas e infraestructuras a fines de 2010, y de las zonas destinadas a la producción agrícola y ganadera para el año 2013; y desminar completamente las zonas donde se preveía reconstruir viviendas para que regresaran las personas desplazadas (5 km<sup>2</sup>) antes de 2010.

## **Dinamarca**

En su solicitud de prórroga, Dinamarca se comprometió a llevar a cabo en 2009 una evaluación del impacto ambiental que incluiría un ejercicio de consulta pública a las partes interesadas y la elaboración de una descripción de la tarea y la definición de los criterios de recuperación; a solicitar el permiso de las autoridades ambientales para llevar a cabo un reconocimiento técnico; a realizar un reconocimiento técnico en la zona III; y a presentar una nueva solicitud sobre esa base.

Desde que se le concedió la solicitud en 2008, Dinamarca ha informado de que se han realizado varios reconocimientos técnicos con el fin de conocer adecuadamente la zona de presunto peligro, en particular un análisis del terreno en el que se compararon los datos sobre el terreno obtenidos justo después de la guerra y los datos actuales; se realizó una evaluación del impacto ambiental y se revisaron las normas y métodos de limpieza para hacer frente a los problemas detectados en esa evaluación; y se presentó una segunda solicitud de prórroga en junio de 2010.

## **Ecuador**

En su solicitud de prórroga, el Ecuador se comprometió a limpiar 21.365 m<sup>2</sup> entre octubre de 2009 y septiembre de 2010 y 10.150 m<sup>2</sup> entre octubre de 2010 y septiembre de 2011.

Desde que se le concedió su solicitud de prórroga en 2008, el Ecuador ha informado de que en 2009 se limpiaron un total de 8.191,38 m<sup>2</sup> y que en 2010 se limpiaron 140.376,85 m<sup>2</sup>.

Además, en su solicitud de prórroga, el Ecuador se comprometió a terminar el estudio de los efectos de las minas terrestres en la provincia de Zamora Chinchipe y a aumentar el número de operadores de desminado de 60 a 100.

Desde que se le concedió su solicitud de prórroga en 2008, el Ecuador ha informado de que en 2009 el Comando General de Desminado desplegó personal para llevar a cabo estudios de los efectos de las minas terrestres en los sectores de Huasaga Nuevo (donde se identificó una nueva zona minada que se agregó al plan nacional), Coangos y el kilómetro cuadrado de Tiwintza (zona donde se había reunido nueva información sobre 39 zonas pero que necesita ser elaborada), todos ellos en la provincia de Morona Santiago, y el número de operadores de desminado se ha incrementado de 60 a 100.

**Jordania**

En su solicitud de prórroga, Jordania se comprometió a terminar, en 2009 y 2010 respectivamente, la limpieza de 27 zonas en un área total de 5.634.962 m<sup>2</sup> en el sector oriental y de 11 zonas en un área total de 2.960.322 m<sup>2</sup> en el sector nororiental.

Desde que se le concedió su solicitud de prórroga en 2008, Jordania ha informado de que en 2009 se realizaron labores de limpieza manual en más de 250.000 m<sup>2</sup> de terreno, mientras que casi 2 millones de metros cuadrados de tierra fueron verificados con métodos de detección manuales, mecánicos y con la ayuda de perros. Jordania ha informado de que en 2010 se realizaron tareas de limpieza manual en más de 136.000 m<sup>2</sup> de terreno, mientras que más de 1 millón de metros cuadrados de tierra fueron verificados con métodos de detección manuales, mecánicos y con la ayuda de perros.

**Mozambique**

En su solicitud de prórroga, Mozambique se comprometió a: concluir todas las actividades de HALO Trust en la provincia de Maputo en el primer semestre de 2009; concluir todas las tareas de Handicap International en 13 distritos de las provincias de Inhambane, Sofala y Manica en 2008; concluir en ese mismo año, por parte de HALO Trust, las tareas de limpieza mecánica iniciadas en años anteriores por otras organizaciones en una línea de torres de alta tensión entre la ciudad de Maputo y Ressano Garcia, en la frontera con Sudáfrica; continuar el reconocimiento general en las zonas no incluidas en la evaluación inicial de 2007 y continuar el reconocimiento a lo largo de la frontera con Zimbabwe, Malawi y Zambia.

Desde que se le concedió la prórroga en 2008, Mozambique ha informado de que desde abril de 2009 se está evaluando y desminando la línea de alta tensión entre Maputo, en Mozambique, y Komatipoortm, en Sudáfrica, y que en junio de 2009 se habían desminado 20 de las 170 torres junto a las que se habían descubierto minas.

Además, Mozambique se comprometió a realizar, en 2009, las siguientes tareas: limpiar una superficie estimada de 2.239.402 m<sup>2</sup>, lo que representaba un aumento del 16% con respecto a 2008; terminar de desminar la provincia de Maputo a mediados de 2009, a más tardar; continuar la labor de APOPO y HALO en Gaza; concentrar las operaciones de Handicap Internacional en la provincia de Inhambane en el distrito de Vilanculos; en función de los fondos disponibles, reanudar las tareas de limpieza en la provincia de Tete en el curso del bienio 2009-2010; crear una pequeña delegación del Instituto Nacional de Desminado para que llevara a cabo tareas de control de calidad y enlace con las autoridades gubernamentales; HALO comenzaría a trabajar en la provincia de Manica; desminar el cinturón de minas de 11 km alrededor de la presa de Cahorra Bassa; realizar más reconocimientos en los campos de minas fronterizos con Zimbabwe antes de disponer de estimaciones más precisas.

Desde que se le concedió su petición en 2008, Mozambique ha informado de que la frontera entre Mozambique y Zimbabwe se reconoció a fines de 2009 y que el Instituto Nacional de Desminado ha preparado sus conclusiones. El número total de zonas de peligro confirmadas es 22, con una superficie de 6,2 millones de metros cuadrados, de los cuales 2,9 millones de metros cuadrados se encuentran en el territorio de Mozambique y 3,7 millones de metros cuadrados se encuentran tanto en Mozambique como en Zimbabwe; sin embargo, esas zonas afectan a las comunidades de ambos países.

Mozambique también se comprometió a realizar las siguientes tareas en 2010: Handicap International concluiría gradualmente sus operaciones en la provincia de Manica para concentrar su capacidad en las provincias de Sofala e Inhambane; ese proceso se realizaría simultáneamente a la asignación de un nuevo equipo para trabajar en Manica, dando prioridad a infraestructuras como el ferrocarril entre Beira y Machimpanda y la presa

Chicamba; el Instituto Nacional de Desminado y sus asociados realizarían, a principios de 2010, una evaluación de la labor realizada en los dos años anteriores para analizar el curso de las operaciones, realizar las previsiones pertinentes para el período subsiguiente y hacer todas las modificaciones del caso en cuanto a las prioridades y los recursos necesarios.

Desde que se le concedió su solicitud en 2008, Mozambique ha informado de que se ha reducido en 4 millones de metros cuadrados el área de presunto peligro, que ahora es de 8 millones de metros cuadrados, es decir, que quedan por desminar el 67% de las zonas anteriormente minadas; se han reconocido 4 de las provincias del norte de Mozambique y las 146 zonas señaladas en 2007; de ellas se confirmaron 77: 43 zonas minadas y 34 tareas de desactivación de artefactos explosivos. De las 43 zonas minadas, 5 se están limpiando en la provincia de Zambesia con fondos públicos y utilizando equipos nacionales; 11 de los 65 distritos existentes en la región septentrional fueron clasificados como libres de minas terrestres.

### **Nicaragua**

En su solicitud de prórroga, Nicaragua se comprometió a, en 2008, limpiar 29 zonas minadas, con un total de 9.889 minas, y, en 2009, a limpiar las 19 zonas minadas restantes, con un total de 7.726 minas.

Desde que se le concedió la solicitud en 2008, Nicaragua informó en 2009 de que, a diciembre de ese año, se habían desminado un total de 1.018 objetivos, certificándose la destrucción de 178.478 minas, y que quedaban un total de 11 objetivos en los municipios de Mozonte, San Fernando, Wiwilí de Jinotega, así como la certificación de 4 objetivos previamente limpiados en los departamentos de Managua, Matagalpa, Estelí y Madriz. En 2010, Nicaragua indicó que la labor pendiente se había terminado y que Nicaragua había cumplido sus obligaciones dimanantes del artículo 5 de la Convención.

### **Perú**

En su solicitud de prórroga, el Perú se comprometió a, en 2008, terminar de desminar los 153.600 m<sup>2</sup> restantes en las torres de alta tensión ETECEN-Huancayo; terminar de desminar los 7.800 m<sup>2</sup> restantes en torno a las antenas de retransmisión y subestaciones eléctricas (antena Cuto Cuto (Junín), antena Yahuaspuquio (Junín), antena Huamarca (Huarochiri) y estación Zapallal (Lima)) y la limpieza total de 2.265,52 m<sup>2</sup> en un objetivo en la frontera con el Ecuador. En 2009, el Perú se comprometió a terminar la limpieza de dos bases de la policía (Base Antidrogas de Santa Lucía y Base Antiterrorista de Tulumayo) y a desminar 8.700 m<sup>2</sup> en dos objetivos en la frontera con el Ecuador. En 2010, el Perú se comprometió a terminar de desminar 11.167 m<sup>2</sup> en tres cárceles de alta seguridad (Castro Castro (Lima), Yanamayo (Puno) y Huacariz (Cajamarca)) y a limpiar 19.000 m<sup>2</sup> en cuatro objetivos en la frontera con el Ecuador.

Desde que se le concedió su solicitud de prórroga en 2008, el Perú ha informado de que en 2009 se desminaron un total de 813,20 m<sup>2</sup> en la cárcel de alta seguridad de Castro Castro y un total de 1.622 m<sup>2</sup> en la frontera con el Ecuador, y que en 2010 se desminaron un total de 2.591,49 m<sup>2</sup> en la cárcel de alta seguridad de Castro Castro y un total de 5.073,93 m<sup>2</sup> en la frontera con el Ecuador.

### **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

En su solicitud de prórroga, el Reino Unido se comprometió a iniciar la limpieza de tres zonas minadas (Fox Bay 8 (Oeste), Goose Green 11 y Stanley Area 3, M25); preparar un documento de especificaciones para sacar a licitación; establecer un Comité de Coordinación de Actividades sobre las Minas, con base en las Islas Falkland; crear normas adecuadas para las actividades nacionales relativas a las minas; y proporcionar, lo más

pronto posible, pero no más tarde del 30 de junio de 2010, una explicación detallada de la tarea de remoción de minas en curso y las repercusiones para las actividades futuras con el fin de cumplir las obligaciones del Reino Unido de conformidad con el artículo 5.4, párrafos b) y c), de la Convención, incluida la preparación y la situación del trabajo realizado en el marco de los programas nacionales de desminado y los medios financieros y técnicos disponibles.

Desde que se le concedió su solicitud en 2008, el Reino Unido ha informado de que el proyecto está en marcha y que, tras dos rigurosos ejercicios de licitación, el Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth designó a BACTEC International Limited para llevar a cabo los trabajos de limpieza y a C. King Associates para llevar a cabo la labor de control y garantía de calidad y para supervisar los progresos. El Reino Unido también informó de la finalización de un proyecto piloto en 4 lugares con un total de 1.246 minas ubicadas y destruidas, de las cuales 568 eran minas antivehículo y 678 eran minas antipersonal, así como 2 submuniciones y 9 artefactos sin estallar; la limpieza del lugar denominado Sapper Hill SA-025, donde se recuperaron las 190 minas antipersonal P4B, y la limpieza por parte de expertos en el desminado de campos de batalla de un área de 65.000 m<sup>2</sup> fuera de la principal zona minada, labor durante la que se recuperaron y destruyeron 2 submuniciones sin estallar; las labores de excavación en el interior de la zona de supuesto peligro denominada Fox Bay FB-008W y en la costa adyacente, para eliminar la sospecha de la presencia de minas, y la limpieza por parte de expertos en el desminado de campos de batalla de 222.705 m<sup>2</sup> de tierra en busca de artefactos sin estallar en la zona de supuesto peligro y en la costa, donde no se encontró ninguno; la excavación de la zona denominada Goose Green GG-011, en la que se había señalado la presencia de minas, sin que se encontrara ninguna, y la limpieza por parte de expertos en el desminado de campos de batalla de una superficie de 24.175 m<sup>2</sup>, sin que se encontraran minas o artefactos sin estallar; la limpieza de la zona denominada Surf Bay SA-008, donde los operadores localizaron y destruyeron 488 minas SB 33 y 568 minas SB 81; y el rastreo por parte de expertos en el desminado de campos de batalla de 34.000 m<sup>2</sup> de tierra donde se retiraron 5 granadas M67 y 4 cartuchos de armas de pequeño calibre (7,62 mm).

### **Senegal**

En su solicitud de prórroga, el Senegal se comprometió a elaborar su propio método de recuperación de tierras mediante estudios de los efectos de las minas o reconocimientos técnicos, a definir el estado de los lugares no visitados —pero muy sospechosos— y a detectar la posible presencia de zonas de presunto peligro; a promover la aplicación de las técnicas tradicionales de limpieza (reconocimientos generales y técnicos, reducción de las zonas, descontaminación de los campos de batalla, etc.) en los 41 lugares sospechosos de estar ligeramente contaminados con el fin de confirmar la contaminación o de eliminarlos de la lista de zonas de presunto peligro.

Desde que se le concedió su solicitud en 2008, el Senegal ha informado de que, gracias a un reconocimiento general de 11 zonas, se propuso cancelar 8 de ellas y realizar un reconocimiento técnico en las otras 3; se realizó un reconocimiento general en la pista entre Djifanghor y Boulome, donde se eliminó toda sospecha; en Gouraf se realizó un reconocimiento técnico; en el distrito de Nyassia se inició un segundo proyecto de desminado; y se terminaron las labores de limpieza en los siguientes lugares: Bacounoume, Etafoune, Darsalame y Kaguitte. El Senegal señaló que se habían desminado un total de 34.417 m<sup>2</sup> y quedaban por limpiar otros 97.668 m<sup>2</sup>.

## Tailandia

En su solicitud de prórroga, Tailandia se comprometió a, en 2009, recuperar un total de 43.066.849 m<sup>2</sup> de tierras y, en 2010, un total de 43.280.768 m<sup>2</sup>.

Desde que se le concedió su solicitud de prórroga en 2008, Tailandia ha informado de que, en octubre de 2009, ya había identificado una zona segura de unos 2.000 km<sup>2</sup>, que equivalía al 78% del área total afectada por las minas, y que un total de unos 500 km<sup>2</sup> aún no se habían desminado; por otro lado, aún no se habían terminado los procedimientos de control de calidad en aproximadamente la mitad de los 2.000 km<sup>2</sup>. Tailandia también informó de que los campos de minas definidos en 2009 ocupaban 60.098.393 m<sup>2</sup>, se habían recuperado 1.789.686 m<sup>2</sup> y el área reducida de 235.887.421 m<sup>2</sup> estaba pendiente de ser recuperada. Tailandia informó de que en 2010, después de la Segunda Conferencia de Examen, había reducido el área total en 4,3 km<sup>2</sup>, utilizando tanto el procedimiento de ubicación de campos de minas como el método de remoción manual.

Además, en su solicitud de prórroga, Tailandia se comprometió a elaborar un procedimiento estándar para la reducción de la superficie minada y a poner en práctica un nuevo plan nacional anual de remoción de minas.

## Tayikistán

En su solicitud de prórroga, Tayikistán se comprometió a, en 2009, desminar un total de 98 zonas con una área de 4,9 millones de metros cuadrados en la frontera con el Afganistán (82 zonas, con un área total de 3,4 millones de metros cuadrados) y en la región central (16 zonas con un área total de 1,5 millones de metros cuadrados) y, en 2010, a desminar 16 zonas con un área total de 1,7 millones de metros cuadrados en la frontera con el Afganistán (12 zonas con un área total de 1,4 millones de metros cuadrados) y en la región Central (4 zonas con un área total de 300.000 m<sup>2</sup>).

Desde que se le concedió su solicitud en 2009, Tayikistán ha informado de que recuperó, en 2009, 5.735.000 m<sup>2</sup> de tierras y, en 2010, 77.519 m<sup>2</sup>.

Además, en su solicitud de prórroga, Tayikistán se comprometió a concluir las operaciones de segundo reconocimiento en los seis distritos restantes en la frontera con el Afganistán y en los cinco distritos restantes en la región central antes de diciembre de 2009, y a comenzar una amplia gama de operaciones de reconocimiento técnico en abril de 2009.

Desde que se le concedió su solicitud en 2009, Tayikistán informó en 2009 de que había terminado las operaciones de segundo reconocimiento en la frontera con el Afganistán y en la región central.

## Uganda

En su solicitud de prórroga, Uganda se comprometió a, en 2009, terminar de recuperar un total de 27.500 m<sup>2</sup> (15.000 m<sup>2</sup> en Ngomoromo y 12.500 m<sup>2</sup> en las montañas Agoro) y, en 2010, a terminar de recuperar un total de 137.500 m<sup>2</sup> (52.500 m<sup>2</sup> en Ngomoromo y 85.000 m<sup>2</sup> en las montañas Agoro).

Desde que se le concedió su solicitud de prórroga en 2009, Uganda ha informado de que en 2009 se recuperaron un total de 30.828 m<sup>2</sup> (17.433 m<sup>2</sup> en Agoro y 13.395 m<sup>2</sup> en Ngomoromo) y que en 2010 se recuperaron un total de 142.942 m<sup>2</sup> (6.644 m<sup>2</sup> en Agoro y 136.298 m<sup>2</sup> en Ngomoromo).

Además, en su solicitud de prórroga, Uganda se comprometió a aumentar su capacidad de remoción de minas agregando 40 operadores para mejorar el ritmo de limpieza, así como a adquirir equipo adicional y vehículos de remoción de minas; los nuevos operadores estarían listos para trabajar en diciembre de 2009.

Desde que se le concedió su solicitud de prórroga en 2009, Uganda ha informado de que Norwegian People's Aid (Sudán) le proporcionó una máquina MineWolf y que se ha desminado la zona de Ngomoromo, donde las operaciones terminaron en marzo de 2010 con un total de 134.673 m<sup>2</sup> de tierra desminados. Uganda ha informado además de que las operaciones de desminado en el campo de minas de los montes Agoro han seguido avanzando a buen ritmo: uno de los cinco campos de minas identificados, llamado "Lote", de 12.469 m<sup>2</sup>, ha sido limpiado y se está entregando esa zona a la población; los trabajos en el segundo campo minado, "Ajalikeych", han comenzado y están avanzando a un gran ritmo: hasta la fecha se han demolido un total de nueve minas antipersonal T72 y el área total desminada hasta el momento abarca 6.644 m<sup>2</sup>.

### **Venezuela (República Bolivariana de)**

En su solicitud de prórroga, la República Bolivariana de Venezuela se comprometió a, en 2008, reestructurar el Manual de Procedimientos Operativos de Desminado con el fin de adaptarlo a los objetivos, asignar recursos, en cooperación con las entidades presupuestarias de los estados, y crear una estructura nacional de desminado y, tal vez, comprar equipo mecánico; en 2009, seleccionar a personal especializado para llevar a cabo labores de desminado, formar a dicho personal en el uso de los equipos y técnicas necesarios, inspeccionar y reconocer las bases navales fronterizas con el fin de planificar y organizar los aspectos logísticos; y, en 2010, iniciar las operaciones para desminar un total de 5 zonas minadas (de 6 ha) para fines de 2010.

Desde que se le concedió su solicitud en 2008, la República Bolivariana de Venezuela ha informado de que en el período de abril de 2008 a abril de 2009 se llevaron a cabo inspecciones de seis zonas minadas (Guafitas, Isla Vapor, Cararabo, Atabapo, Puerto Páez, Río Arauca), se seleccionó a personal especializado para llevar a cabo operaciones de desminado y se le impartió formación teórica y práctica por parte de expertos del cuerpo de Ingenieros de Combate de Venezuela; y se coordinaron y se consultaron los precios para adquirir un sistema mecanizado de detección y destrucción de minas antipersonal. La República Bolivariana de Venezuela también informó de que en el período de abril de 2009 a abril de 2010 se creó el Comité de Desminado mediante una resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa de 21 de septiembre de 2009. En 2010, la República Bolivariana de Venezuela informó de que había modificado su plan original y señaló que había destruido 77 minas en una zona de 2 ha (Puesto Naval de Río Arauca), labor originalmente prevista para 2012.

### **Yemen**

En su solicitud de prórroga, el Yemen se comprometió a, en 2009, realizar un reconocimiento técnico en una comunidad afectada de la provincia de Shabwah, cuya superficie de presunto peligro ascendía a 45.438.386 m<sup>2</sup>; se preveía que alrededor de 1.540.361 m<sup>2</sup> de esa zona se señalarían como zona a desminar, y del total de 7.658.734 m<sup>2</sup> señalizados en años anteriores como zona a desminar, 1.370.388 m<sup>2</sup> serían desminados en Lahij, Ibb, Hadhramoot, Al Dhalee, Shabwah y Amran. En 2010, el Yemen se comprometió a desminar un total de 2.055.582 m<sup>2</sup> de la superficie total señalizada en Ibb, Hadhramoot, Al Dhalee, Saada, Al-Jawf, Mareb y Shabowah.

Desde que se le concedió su solicitud en 2008, el Yemen ha informado de que en el período de marzo de 2008 a marzo de 2009 se eliminaron 51 minas antipersonal, 24 minas antitanque y 61.482 artefactos sin estallar en Lahej Abain Abb, Al Dale, Hadhramut, Taiz, Dhamar, Shabwoah y Sana, y que durante el período de marzo de 2009 a marzo de 2010 se eliminaron 95 minas antipersonal, 27 minas antitanque y 36.989 artefactos sin estallar en Lahej Abain Abb, Al Dale, Hadhramut y Taiz.

**Zimbabwe**

En su solicitud de prórroga, Zimbabwe se comprometió a recabar y recibir asistencia técnica internacional para adquirir técnicas modernas de reconocimiento y desminado, reconocer, a partir del segundo trimestre de 2009, las zonas en donde se desconocía la situación exacta de las zonas minadas, instituir un plan que tuviera en cuenta las técnicas avanzadas, seguir desminando, por parte del ejército, el campo situado entre el puesto fronterizo de Sango y Crooks Corner, para lo cual se formaría a otro escuadrón que ampliaría la capacidad existente, y solicitar una nueva prórroga para ejecutar ese plan que comprendería un calendario y un presupuesto para aplicar el artículo 5, que incluiría una previsión de los fondos que se necesitarían de la comunidad internacional.

Desde que se le concedió su solicitud en 2008, Zimbabwe ha informado de que, durante el período de prórroga inicial, el Centro de Lucha contra las Minas realizó, con la asistencia de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación, un análisis más detallado, para el que utilizó datos básicos de fuentes como el informe del reconocimiento realizado por MineTech en 1994, el informe de conclusión de los trabajos de Koch – MineSafe, de 2000, el informe del reconocimiento de campos minados en la frontera realizado en 2010 por HALO Trust por encargo del Gobierno de Mozambique, y los conocimientos y experiencias considerables obtenidos durante 12 años de trabajo por el Escuadrón Nacional de Desminado de Zimbabwe. Zimbabwe presentó una segunda solicitud de prórroga en agosto de 2010.

## Apéndice III

### **Resumen de la información presentada por los Estados partes sobre la ubicación de todas las zonas minadas que contienen o se sospecha que contienen minas antipersonal**

#### **Afganistán**

En su informe presentado en 2010 de conformidad con el artículo 7, el Afganistán informó de que las zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal habían sido identificadas durante el estudio de los efectos de las minas terrestres certificado en septiembre de 2005 y actualizado por los equipos de evaluación de los efectos. Algunas de esas zonas también han sido objeto de actividades complementarias de reconocimiento de polígonos en las que se recopiló información técnica y geográfica más precisa sobre las áreas contaminadas por minas y artefactos sin estallar. La superficie total es de 673,4 km<sup>2</sup>.

#### **Angola**

Durante la reunión del Comité Permanente de Remoción de Minas de junio de 2008, Angola informó de que las zonas sospechosas de contener minas antipersonal habían sido identificadas durante un estudio sobre la repercusión de las minas concluido en 2007. Angola informó además de que la superficie total que quedaba por limpiar era de 895,5 km<sup>2</sup> (895.586.695 m<sup>2</sup>).

#### **Argelia**

En su informe presentado en 2010 de conformidad con el artículo 7, Argelia informó de sendas zonas en su frontera oriental con Túnez y en su frontera occidental con Marruecos en las que se sabía de la presencia de minas antipersonal colocadas por el ejército colonial francés. Esas zonas son campos de minas lineales con una densidad lineal estimada de 0,8 a 3,5 minas por metro lineal. La longitud de ambas zonas es de 1.012,6 km (133,6 km en la frontera oriental y 879 km en la frontera occidental). Entre noviembre de 2004 y octubre de 2010 se destruyeron un total de 508.544 minas antipersonal. Además entre el 6 y el 18 de octubre de 2010 se destruyeron 286 minas antipersonal y 1 proyectil en un campo de minas recién descubierto en la región de Bir El Ater. Por otro lado, Argelia declaró una zona bajo su jurisdicción en la que el ejército argelino había colocado 116 minas antipersonal que aún no se han destruido.

#### **Argentina**

En su solicitud de prórroga presentada, en virtud del artículo 5, el 27 de abril de 2009 y concedida el 4 de diciembre de 2009, la Argentina indicó que había 113 zonas bajo su jurisdicción en las que se sabía que había minas antipersonal y 4 zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal. Esas zonas habían sido identificadas durante un estudio de viabilidad concluido en octubre de 2007. La superficie total es de 13,15 km<sup>2</sup> (1.315 ha), de los cuales 5,775 km<sup>2</sup> (577,5 ha) corresponden a las zonas sobre las que hay sospecha. En el informe del estudio de viabilidad que se ha facilitado a los Estados partes figura un cuadro en el que se detalla cada zona y su extensión, la localidad asociada y, si se sabe, la fecha de colocación de las minas y el número de minas presentes. El informe del estudio de viabilidad indica además que las 117 zonas están señalizadas, son objeto de un control periódico y están protegidas por cercas.

**Bhután**

En su informe inicial presentado en 2007 de conformidad con el artículo 7, Bhután informó de dos zonas en las que se sabía que había minas antipersonal. El informe inicial contiene información sobre los tipos y cantidades de las minas colocadas. Las dos zonas contienen supuestamente 103 minas antipersonal colocadas en 6 pistas. El informe indica también que las pistas se encuentran en el Parque Natural de Manas, cerca de la frontera con la India.

**Bosnia y Herzegovina**

Durante la reunión de junio 2010 del Comité Permanente de remoción de minas, Bosnia y Herzegovina informó de 11.443 zonas (ubicaciones) en que se sospechaba que había minas antipersonal. La superficie total que queda por limpiar es de 1.555 km<sup>2</sup>.

**Burundi**

En una declaración hecha durante la reunión de mayo de 2009 del Comité Permanente de Remoción de Minas, Burundi indicó que todavía había dos zonas en las que se sabía que había minas antipersonal. Esas zonas habían sido identificadas durante un estudio sobre la repercusión de las minas terrestres concluido en mayo de 2006. Además, Burundi identificó 58 zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal. En julio de 2010 se comenzaría un reconocimiento general comunitario en esas 58 zonas.

**Camboya**

En su solicitud de prórroga presentada el 24 de agosto de 2009 y concedida el 4 de diciembre de 2009, Camboya informó de que estaba trabajando para definir con mayor precisión el número de zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal. La superficie total estimada era de 648,8 km<sup>2</sup>. En la solicitud de prórroga se indicaba que el suministro de información precisa y exacta sobre el tamaño, la ubicación y la naturaleza de las tareas restantes seguía siendo difícil para Camboya y, por lo tanto, solo podía proporcionar una estimación. Esta se basaba en los resultados del estudio sobre la repercusión de las minas terrestres concluido en abril de 2002, pero también en los conocimientos y la experiencia de todos los operadores que trabajaban en Camboya. En agosto de 2009 se había iniciado un estudio de referencia que concluiría en diciembre de 2012. Su objetivo es reemplazar el estudio anterior sobre la repercusión de las minas terrestres y definir la contaminación restante mediante un sistema nacional de clasificación de las tierras. En la información sobre la aplicación del Plan de Acción de Cartagena proporcionada el 11 de agosto de 2010, Camboya señaló que la primera fase del estudio de referencia concluiría en octubre de 2010 y el plan de trabajo se revisaría en consecuencia.

**Chad**

En su solicitud de prórroga presentada el 20 de septiembre de 2010, el Chad informó de que la superficie total de las zonas en que se sospechaba que había minas antipersonal era de 440 km<sup>2</sup>. Dichas zonas habían sido identificadas durante un estudio sobre la repercusión de las minas terrestres terminado en 2001. Además, el estudio permitió identificar 135 zonas bajo la jurisdicción o el control del Chad en las que se sospechaba que había minas antipersonal, pero que no podían vincularse a ninguna comunidad en particular. Además del estudio, el Chad informó de que en el transcurso de las operaciones de desminado se habían identificado otras zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal. La superficie total de las zonas es de 96,3 km<sup>2</sup> (96.297.542 m<sup>2</sup>). En septiembre de 2010 se comenzó un reconocimiento técnico en dos regiones del norte del Chad para determinar la magnitud de la contaminación restante y evaluar todas las tareas pendientes.

**Chile**

En su informe presentado en 2010 de conformidad con el artículo 7, Chile señaló 40 sectores, ubicados en 12 municipios diferentes, que contenían 158 zonas en las que se sabía que había minas antipersonal. Las 158 zonas contienen supuestamente 97.313 minas antipersonal. El informe presentado en virtud del artículo 7 contiene un cuadro con el número de zonas por sector, el municipio con el que están relacionadas, la fecha de colocación y el número y los tipos de minas colocadas en cada sector. El informe indica además que el perímetro de las zonas minadas está señalado y protegido por cercas.

**Chipre**

En una declaración hecha durante la Décima Reunión de los Estados Partes, Chipre señaló tres lugares bajo la jurisdicción y el control efectivo de su Gobierno que contenían zonas en las que se sabía que había minas antipersonal. Las zonas contienen supuestamente 2.183 minas antipersonal.

**Colombia**

En su solicitud de prórroga presentada el 13 de agosto de 2010, Colombia señaló 13 zonas en las que se sabía que había minas antipersonal y 10.191 zonas en las que se sospechaba su presencia. La superficie total era supuestamente de 0,087 km<sup>2</sup> (87.490 m<sup>2</sup>) para las zonas en las que se sabía que había minas antipersonal y de 50,955 km<sup>2</sup> (50.955.000 m<sup>2</sup>) para las zonas en las que se sospechaba dicha presencia. En la solicitud de prórroga se indica que la superficie señalada para las zonas en que se sospecha que hay minas antipersonal es una estimación obtenida multiplicándose el número de incidentes con minas antipersonal registrados por 0,005 km<sup>2</sup>.

**Congo**

En su informe inicial presentado el 12 de septiembre de 2002 en virtud del artículo 7, el Congo señaló una zona en la que se sospechaba que había minas antipersonal. La zona se encuentra en la frontera con Angola y su superficie total es de [INSERTAR SUPERFICIE]. El Congo señaló que no había podido determinar hasta la fecha si en esa zona había efectivamente minas antipersonal.

**Croacia**

En su solicitud de prórroga presentada el 2 de junio 2008 y concedida el 28 de noviembre de 2008, Croacia informó de 7.247 zonas (registros de campos minados) en las que se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal. La superficie total que quedaba por desminar era de 997 km<sup>2</sup>. Todas las zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal estaban señalizadas. En la información sobre la aplicación del Plan de Acción de Cartagena proporcionada el 19 de agosto de 2010, Croacia informó de que la superficie total que quedaba por desminar era de 845,5 km<sup>2</sup>, de los cuales 271,5 km<sup>2</sup> eran zonas en las que se sabía que había minas antipersonal y 574 km<sup>2</sup> correspondían a zonas en las que se sospechaba dicha presencia.

**Dinamarca**

En su solicitud de prórroga presentada el 18 de junio de 2010, Dinamarca informó de una zona en la que se sabía que había minas antipersonal. La superficie total estimada es de 1.212 km<sup>2</sup> (121,2 ha). La solicitud también contiene información sobre los tipos y el número estimado de las minas contenidas en la zona, obtenido sobre la base del número de minas originalmente colocadas, la experiencia de la remoción llevada a cabo entre 2006 y 2008 y el reconocimiento técnico de 2008. La zona está cercada y señalizada.

**Ecuador**

En su solicitud de prórroga presentada el 31 de marzo de 2008 y concedida el 28 de noviembre de 2008, el Ecuador señaló 75 zonas en las que se sabía que había minas antipersonal. La superficie total supuesta era de 0,49 km<sup>2</sup> (498.632,89 m<sup>2</sup>). Se calcula que las zonas contienen 5.923 minas antipersonal. En la solicitud de prórroga figura un cuadro con todas las zonas, sus coordenadas geográficas, su tamaño y el número estimado de minas.

**Eritrea**

En su informe presentado en 2010 de conformidad con el artículo 7, Eritrea señaló 677 zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal. Las zonas habían sido identificadas en el estudio sobre la repercusión de las minas terrestres terminado en junio de 2004. Se había previsto realizar en 2009 un reconocimiento técnico a nivel nacional que tuvo que ser suspendido por falta de fondos.

**Etiopía**

En la información sobre la aplicación del Plan de Acción de Cartagena proporcionada el 13 de septiembre de 2010, Etiopía informó de 13 zonas en las que se sabía que había minas antipersonal y 44 zonas en las que se sospechaba su presencia. La superficie total supuesta era de 1.683,677 km<sup>2</sup> (22.518.632 m<sup>2</sup> correspondientes a las zonas en las que se sabía que había minas antipersonal y 1.661.158.738 m<sup>2</sup> correspondientes a las zonas en que se sospechaba su presencia). Las zonas se habían identificado en el estudio sobre la repercusión de las minas terrestres terminado en 2004.

**Gambia**

En su informe inicial presentado en 2009 en virtud del artículo 7, Gambia informó de una zona en la que se sospechaba que había minas antipersonal. Gambia indicó que la zona estaba ubicada en las afueras de la aldea de Gillanfari, en el distrito de Foni Bintang, cerca de la frontera con Casamance (Senegal).

**Guinea-Bissau**

En su solicitud de prórroga presentada el 8 de septiembre de 2010, Guinea-Bissau informó de 9 zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal. Dichas zonas habían sido identificadas durante un estudio sobre la repercusión de las minas terrestres terminado en mayo de 2008. La superficie total es supuestamente de 1,378 km<sup>2</sup> (1.378.814,28 m<sup>2</sup>). Además se señalaron otras 52 zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal (incluyen 7 zonas no investigadas por el estudio sobre la repercusión de las minas terrestres, 29 zonas desconocidas, no incluidas en el estudio, y 16 zonas no incluidas en el estudio por dificultades de acceso). Entre mediados de septiembre de 2010 y fines de abril de 2011 se realizará un reconocimiento general y entre septiembre de 2010 y mayo de 2011 se realizará un reconocimiento técnico.

**Iraq**

En la información proporcionada al Comité Permanente de Remoción de Minas en mayo de 2009, el Iraq indicó que aún se desconocía la superficie total del área contaminada y señaló que en 3.673 zonas se sospechaba que había minas antipersonal o que podía haberlas. En la información proporcionada sobre la aplicación del Plan de Acción de Cartagena, el Iraq señaló que no tenía información precisa sobre los lugares exactos en los que se habían colocado minas antipersonal porque aún no se había llevado a cabo ningún procedimiento de localización global. El Iraq indicó además que la única fuente de

información que existía era el reconocimiento llevado a cabo en 13 de los 18 distritos entre 2004 y 2006.

### **Jordania**

En su solicitud de prórroga presentada el 31 de marzo de 2008 y otorgada el 28 de noviembre de 2008, Jordania informó de 93 zonas en las que se sabía que había minas antipersonal. La superficie total era de 10,36 km<sup>2</sup> (10.355.967 m<sup>2</sup>) y las zonas en cuestión se extendían a lo largo de más de 104 km. El número de minas antipersonal que contenían era 92.569.

### **Mauritania**

En su solicitud de prórroga presentada el 10 de abril de 2010, Mauritania señaló 21 zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal. La superficie total de las zonas era de 64,81974 km<sup>2</sup> (64.819.740 m<sup>2</sup>). En la solicitud se indicaba que la información reunida mediante el estudio sobre la repercusión de las minas terrestres realizado en 2006 no proporcionaba detalles sobre la ubicación exacta y los perímetros de las zonas afectadas. De las 21 zonas restantes, 5, que abarcaban 2,521 km<sup>2</sup> (2.521.000 m<sup>2</sup>), serían objeto de un reconocimiento técnico en el transcurso de 2011. Otras 2 zonas, que ocupaban 2,03 km<sup>2</sup> (2.030.000 m<sup>2</sup>), deberían reconocerse ulteriormente. En la solicitud se indica además que se han señalado unos 15 km<sup>2</sup> (15.000.000 m<sup>2</sup>).

### **Mozambique**

En su solicitud de prórroga presentada el 26 de agosto de 2008 y otorgada el 28 de noviembre de 2008, Mozambique señaló 541 zonas en las que se sabía que había minas antipersonal. La superficie total que quedaba por desminar era de 12,166 km<sup>2</sup> (12.166.401 m<sup>2</sup>). Las zonas en cuestión se habían confirmado mediante una "evaluación de referencia" concluida en 2008 e incluían las 181 zonas originalmente identificadas por el estudio sobre la repercusión de las minas terrestres. En la solicitud de prórroga se indicaba además que se tendrían que realizar actividades de reconocimiento en las zonas fronterizas con Zimbabue. En junio de 2010, durante la reunión del Comité Permanente de remoción de minas, Mozambique informó de que la superficie total que quedaba por desminar era de unos 8 km<sup>2</sup> (8.000.000 m<sup>2</sup>). Mozambique indicó también que se seguían detectando nuevas zonas de peligro y se estaba definiendo con más precisión las zonas conocidas. Indicó además que la frontera entre Mozambique y Zimbabue había sido reconocida a fines de 2009 y se habían identificado 22 zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal, con una superficie total estimada de 6,2 km<sup>2</sup> (6.200.000 m<sup>2</sup>).

### **Nigeria**

En su informe presentado en 2010 en virtud del artículo 7, Nigeria señaló 38 zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal. La superficie total estimada era de 241.250 km<sup>2</sup>.

### **Perú**

En su solicitud de prórroga presentada el 20 de agosto de 2008 y otorgada el 28 de noviembre de 2008, el Perú señaló 846 zonas (en torno a infraestructuras nacionales) en que se sabía que había minas antipersonal. La superficie total que quedaba por desminar era de 0,334 km<sup>2</sup> (334.667 m<sup>2</sup>). Además, el Perú informó de 35 zonas (a lo largo de la frontera con el Ecuador) en que se sospechaba que había minas antipersonal. La superficie total que quedaba por desminar en esas zonas era de 0,192 km<sup>2</sup> (192.061 m<sup>2</sup>).

### **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

En su solicitud de prórroga, presentada en virtud del artículo 5 el 27 de abril de 2009 y otorgada el 4 de diciembre de 2009, el Reino Unido informó de 113 zonas en las que se sabía que había minas antipersonal y 4 zonas en las que se sospechaba de su presencia. Esas zonas se habían identificado durante un estudio de viabilidad concluido en octubre de 2007. La superficie total de las zonas era de 13,15 km<sup>2</sup> (1.315 ha), de los cuales 57,75 km<sup>2</sup> (577,5 ha) correspondían a las zonas de supuesto peligro. En el informe del estudio de viabilidad que se ha facilitado a los Estados partes figura un cuadro en el que se detalla cada zona y su extensión, su ubicación y, si se sabe, la fecha de colocación de las minas y el número de minas presentes. El informe del estudio de viabilidad indica además que todas las zonas están señalizadas, son objeto de un control periódico y están protegidas por cercas. En la reunión de junio de 2010 del Comité Permanente de remoción de minas, el Reino Unido informó de la recuperación de 4 zonas, de las cuales 1 estaba clasificada como sospechosa de contener minas antipersonal y 3, como zona de presencia segura de minas antipersonal. Quedan 106 zonas bajo la jurisdicción o el control del Reino Unido en las que se sabe que hay minas antipersonal y 3 zonas en las que se sospecha su presencia.

### **República Democrática del Congo**

En la información sobre la aplicación del Plan de Acción de Cartagena presentada el 6 de agosto de 2010, la República Democrática del Congo indicó que la superficie total donde se sospechaba que había minas antipersonal era de 13,77 km<sup>2</sup> (13.777.222 m<sup>2</sup>). Las zonas están definidas mediante coordenadas geográficas.

### **Senegal**

En su solicitud de prórroga presentada el 8 de julio de 2008 y otorgada el 28 de noviembre de 2008, el Senegal informó de 149 zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal. Las zonas habían sido identificadas en un estudio urgente sobre el impacto de las minas realizado en Casamance entre octubre de 2005 y abril de 2006. La superficie total estimada era de 11 km<sup>2</sup> de tierra y 73 km de pistas y/o caminos. En la solicitud de prórroga se indicaba también que en el marco del estudio del impacto no se habían podido visitar todas las zonas de presunto peligro y que, a causa de ello, podrían encontrarse otras zonas en el futuro. En la información sobre la aplicación de la Medida N° 14 del Plan de Acción de Cartagena proporcionada el 11 de agosto de 2010, el Senegal indicó que no se había podido determinar con claridad el tamaño y la ubicación de las zonas contaminadas identificadas y que se dispondría de esa información cuando se terminaran los reconocimientos generales que se estaban realizando.

### **Serbia**

En una declaración pronunciada en la reunión del Comité Permanente de remoción de minas en junio de 2010, Serbia informó de dos zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal. La superficie total que quedaba por desminar era de aproximadamente 1,589 km<sup>2</sup> (1.589.900 m<sup>2</sup>). Serbia informó además de que los reconocimientos en la zona se terminarían a fines de 2010.

### **Sudán**

En su informe presentado en 2009 de conformidad con el artículo 7, el Sudán informó de las zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal, que incluían 1.615 "zonas peligrosas" y 363 "zonas de presunto peligro activo". Sudán informó además de que, como no se había realizado ningún reconocimiento/evaluación a nivel nacional, no se conocía la extensión total del problema de las minas en el país. La información disponible provenía de las evaluaciones especiales realizadas en diversas partes del país.

**Tailandia**

En su solicitud de prórroga presentada el 2 de octubre de 2008 y otorgada el 28 de noviembre de 2008, Tailandia informó de que las zonas donde se sospechaba de la presencia de minas antipersonal habían sido identificadas durante un estudio sobre la repercusión de las minas terrestres terminado en junio de 2001. En la información proporcionada sobre la aplicación del Plan de Acción de Cartagena, Tailandia informó de que la superficie total que quedaba por desminar era de 551,3 km<sup>2</sup> (551.335.991 m<sup>2</sup>).

**Tayikistán**

En la información sobre la aplicación del Plan de Acción de Cartagena proporcionada el 13 de agosto de 2010, Tayikistán señaló 242 zonas en las que se sabía que había minas antipersonal. La superficie total que quedaba por desminar en esas zonas era de 10,743 km<sup>2</sup> (10.743.243 m<sup>2</sup>). Cada zona estaba referenciada geográficamente. Además, Tayikistán informó de 58 zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal.

**Turquía**

En su informe inicial presentado el 1º de octubre de 2004 de conformidad con el artículo 7, Turquía señaló 15 zonas en las que se sabía que había minas antipersonal y 7 zonas en las que se sospechaba de su presencia.

En el informe figuraba un cuadro con las zonas, la provincia en la que estaban, los tipos y la cantidad de minas que contenían, y la fecha de colocación, si se conocía. El número total de minas colocadas en las zonas conocidas era 921.080. En una declaración ante el Comité Permanente de remoción de minas formulada en junio de 2010, Turquía indicó que todas las zonas estaban señalizadas. En la Décima Reunión de los Estados Partes, Turquía señaló que, de todas las minas antipersonal colocadas, se habían retirado 814.951.450, por lo que quedaban aún 814.501. Turquía indicó también que las fronteras occidentales con Grecia, Bulgaria y Georgia estaban libres de minas. Turquía indicó además que en la actualidad las actividades de desminado en la frontera meridional, en particular la frontera con Siria, constituían una prioridad y que alrededor de dos terceras partes de las minas estaban colocadas a lo largo de esa frontera. Turquía afirmó que el proyecto para desminar la frontera con Siria, de 870 km de longitud y, en promedio, 350 m de anchura, entrañaba también el establecimiento simultáneo de un nuevo sistema de seguridad física, y que Turquía mantendría a los Estados partes informados de la evolución de su cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 5.

**Uganda**

En la información sobre la aplicación del Plan de Acción de Cartagena proporcionada el 24 de septiembre de 2010, Uganda informó de 2 zonas en las que se sabía que había minas antipersonal. La superficie total de las zonas era de 0,03 km<sup>2</sup> (30.000 m<sup>2</sup>). Uganda señaló también 12 zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal, con una superficie total estimada de 0,716 km<sup>2</sup> (716.000 m<sup>2</sup>). Uganda presentó un cuadro en el que se enumeraba cada zona de presunto peligro con su tamaño, el distrito de localización y el tipo de reconocimiento de que había sido objeto.

**Venezuela (República Bolivariana de)**

En su solicitud de prórroga presentada el 31 de marzo de 2008 y otorgada el 28 de noviembre de 2008, la República Bolivariana de Venezuela señaló 13 zonas en las que se sabía que había minas antipersonal. La superficie total de las zonas era de 0,18 km<sup>2</sup> (18 ha). En la solicitud de prórroga figuraba un cuadro en el que se enumeraba cada zona y su tamaño, se la relacionaba con una localidad y con los mapas pertinentes y se indicaba la

fecha de colocación de las minas, el número de minas colocadas y sus tipos. Según la solicitud, las 13 zonas están cercadas y contienen 1.073 minas antipersonal. En la información sobre la aplicación del Plan de Acción de Cartagena proporcionada el 25 de octubre de 2010, la República Bolivariana de Venezuela indicó que a fines de 2010 habría 12 zonas con presencia confirmada de minas antipersonal.

### **Yemen**

En su solicitud de prórroga presentada el 6 de noviembre de 2008 y otorgada el 28 de noviembre de 2008, el Yemen informó de 457 zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal. La superficie total de las zonas era de 213,23 km<sup>2</sup> (213.228.369 m<sup>2</sup>). Dichas zonas habían sido identificadas durante un estudio sobre la repercusión de las minas terrestres en todo el país terminado en julio de 2000. En la solicitud también se indicaba que 10 de las zonas se habían identificado después del estudio. En la información sobre la aplicación del Plan de Acción de Cartagena proporcionada el 21 de septiembre de 2010, el Yemen informó de 237 zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal, con una superficie total de 140 km<sup>2</sup> (140.968.405 m<sup>2</sup>). El Yemen presentó un cuadro en el que se enumeraba cada zona junto con su tamaño y la localidad conexas.

### **Zimbabwe**

En su solicitud de prórroga presentada el 3 de agosto de 2010, Zimbabwe informó de 9 zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal. La superficie total era de 201,32 km<sup>2</sup>. En la solicitud de prórroga se indicaba que 5 de las zonas requerirían un reconocimiento general para confirmar la exactitud de la información disponible y las otras 4 zonas requerirían un reconocimiento técnico más detallado. Las zonas estaban señalizadas.

## Apéndice IV

### Apoyo prestado desde la Cumbre de Cartagena por el PNUD, el UNICEF, el UNMAS y la OEA a los Estados partes que están aplicando el artículo 5 o que han asumido la responsabilidad sobre un número significativo de supervivientes de las minas terrestres

	<i>OEA</i>	<i>PNUD</i>	<i>UNICEF</i>	<i>UNMAS</i>
Afganistán			x	x
Albania		x	x	
Angola		x	x	
Argelia		x		
Bosnia y Herzegovina		x	x	
Burundi		x		
Camboya		x	x	x
Chad		x		x
Chipre		x		x
Colombia	x	x	x	x
Ecuador	x			
Eritrea		x	x	
Etiopía		x		x
Guinea-Bissau		x		
Iraq		x	x	
Jordania		x		
Mauritania		x	x	x
Mozambique		x		x
Perú	x			
República Democrática del Congo			x	x
Senegal		x	x	x
Sudán		x	x	x
Tailandia		x	x	
Tayikistán		x	x	
Uganda		x		
Yemen		x	x	
Zimbabwe		x		

## Apéndice V

### Minas que se ha comunicado que se han retenido por las razones permitidas con arreglo al artículo 3 de la Convención

<i>Estado parte</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
Afganistán <sup>a</sup>	1 076	1 887	2 692	2 680	2 618	2 618
Albania	0		0	0	0	0
Alemania	2 496	2 525	2 526	2 388	2 437	2 261
Andorra	0	0	0		0	
Angola	1 390	1 460	2 512			2 512
Antigua y Barbuda						
Argelia	15 030	15 030	15 030	15 030	6 000	5 970
Argentina <sup>b</sup>	1 680	1 596	1 471	1 380	1 268	1 142
Australia	7 395	7 266	7 133	6 998	6 785	6 947
Austria	0		0	0	0	0
Bahamas	0				0	
Bangladesh	15 000	14 999	12 500	12 500	12 500	12 500
Barbados						
Belarús	6 030	6 030	6 030	6 030	6 030	6 030
Bélgica	4 176	3 820	3 569	3 287	3 245	3 204
Belice						
Benin		30	16	16		
Bhután			4 491			
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0					
Bosnia y Herzegovina <sup>c</sup>	2 755	17 471	1 708	1 920	2 390	2 255
Botswana <sup>d</sup>						
Brasil <sup>e</sup>	16 125	15 038	13 550	12 381	10 986	10 051
Brunei Darussalam <sup>f</sup>			0			0

<sup>a</sup> En su informe en relación con el artículo 7, presentado en 2005, el Afganistán indicó que el Gobierno todavía no había elaborado una política oficial sobre el número de minas retenidas a los efectos de desarrollo y adiestramiento. El Gobierno aprueba, según un criterio caso por caso, el número y tipo de minas antipersonal retenidas por el UNMACA en nombre del MAPA.

<sup>b</sup> En su informe presentado en 2002, la Argentina indicó que se habían retenido 1.160 minas para ser utilizadas como espoletas para minas antitanque FMK-5 y que 1.000 se gastarían durante actividades de adiestramiento hasta el 1º de abril de 2010. Además, en el Formulario F, la Argentina indicó que 12.025 minas se vaciarían de su carga explosiva a fin de disponer de minas inertes para fines de formación.

<sup>c</sup> En su informe sobre el artículo 7, presentado en 2010, Bosnia y Herzegovina indicó que 2.255 minas carecían de espoleta.

<sup>d</sup> En su informe presentado en 2001, Botswana indicó que retendría una "pequeña cantidad" de minas.

<sup>e</sup> En sus informes presentados en 2006 y 2009, el Brasil indicó que se proponía conservar sus minas en virtud del artículo 3 hasta 2019.

<i>Estado parte</i>	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Bulgaria	3 676	3 676	3 670	3 682	3 682	3 672
Burkina Faso <sup>g</sup>						
Burundi				4	4	4
Cabo Verde					120	
Camboya	0		0	0	0	0
Camerún <sup>h</sup>	3 154				1 885	
Canadá <sup>i</sup>	1 907	1 992	1 963	1 963	1 939	1 937
Chad	0	0	0		0	0
Chile	5 895	4 574	4 484	4 153	4 083	3 346
Chipre	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	500
Colombia	886	886	586	586	586	586
Comoras						
Congo	372	372	372		322	
Costa Rica	0					0
Cote d'Ivoire	0	0	0		0	0
Croacia	6 400	6 236	6 179	6 103	6 038	5 954
Dinamarca	1 989	60	2 008	2 008	1 990	1 950
Djibouti	2 996					
Dominica	0					
Ecuador	2 001	2 001	2 001	1 000	1 000	1 000
El Salvador	96	72			0	
Eritrea <sup>j</sup>	9		109	109	109	172
Eslovaquia	1 427	1 427	1 427	1 422	1 422	1 422
Eslovenia	2 994	2 993	2 993	2 992	2 991	
España	2 712	2 712	2 034	1 994	1 797	1 735
Estonia	0		0	0	0	0
Etiopía				1 114	303	303
ex República Yugoslava de Macedonia	4 000	0	0	0	0	
Fiji						
Filipinas	0	0	0			0
Francia	4 455	4 216	4 170	4 152	4 144	4 017

<sup>f</sup> En su informe presentado en 2007, Brunei Darussalam indicó que no existían minas activas prohibidas por la Convención y retenidas a los efectos de desarrollo y adiestramiento en Brunei Darussalam. Para estos fines, las Fuerzas Armadas Reales de Brunei utilizan minas antipersonal que no están prohibidas por la Convención.

<sup>g</sup> En sus informes de 2005, 2007 y 2008, Burkina Faso indicó que no había retenido "todavía nada".

<sup>h</sup> En su informe de 2009, el Camerún indicó en el Formulario B que conservaba 1.885 minas, y en el Formulario D que se conservaban algunos miles de minas para objetivos de adiestramiento.

<sup>i</sup> Ochenta y cuatro de las 1.941 minas notificadas en 2007 carecían de espoleta.

<sup>j</sup> En su informe de 2005, Eritrea indicó que las minas retenidas eran inertes. En su informe de 2007, Eritrea indicó que 9 de las 109 minas retenidas eran inertes. En su informe de 2008, Eritrea indicó que 8 de las 109 minas retenidas eran inertes. En su informe de 2010, Eritrea indicó que 71 de las 172 minas retenidas para adiestramiento eran inertes.

<i>Estado parte</i>	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Gabón						
Gambia					0	100
Ghana						
Granada						
Grecia	7 224	7 224	7 224	7 224	7 224	6 158
Guatemala	0				0	0
Guinea						
Guinea-Bissau <sup>k</sup>		109		109	9	9
Guinea Ecuatorial						
Guyana		0				0
Haití					0	
Honduras		815	826			
Hungría	1 500		0		0	0
Indonesia				4 978	4 978	2 454
Iraq				9	TBC	TBC
Irlanda	85	77	75	70	67	66
Islandia	0	0	0	0		
Islas Cook			0			
Islas Salomón						
Italia	806	806	750	721	689	674
Jamaica	0		0			
Japón	6 946	5 350	4 277	3 712	3 320	2 976
Jordania	1 000	1 000	1 000	950	950	900
Kenya		3 000		3 000		
Kiribati						
Kuwait				0	0	0
Lesotho						
Letonia		1 301	902	899	899	118
Liberia						
Liechtenstein	0	0	0	0	0	0
Lituania	0	0	0	0	0	0
Luxemburgo	956	956	900	855		800
Madagascar						
Malasia	0				0	0
Malawi	21				0	0
Maldivas		0				
Mali	600					

<sup>k</sup> En sus informes de 2006 y 2008, Guinea-Bissau indicó que entre las 109 minas retenidas, 50 POMZ2 y 50 PMD6 no contenían detonadores o explosivo. En su informe de 2009, Guinea-Bissau indicó que las 50 POMZ2 fueron transferidas para aprovechamiento del metal y las 50 PMD6 fueron eliminadas y se aprovechó la madera.

<i>Estado parte</i>	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Malta	0	0		0	0	
Mauricio	0	0	0	0		
Mauritania	728	728	728	728	728	728
México	0	0	0	0	0	0
Mónaco	0	0	0	0	0	0
Montenegro			0	0	0	0
Mozambique <sup>l</sup>	1 470	1 319	1 265		1 963	1 943
Namibia	6 151	3 899			1 734	1 634
Nauru						
Nicaragua	1 040	1 021	1 004	1 004	1 004	963
Níger	146	146			146	
Nigeria	0	0			3 364	3 364
Niue						
Noruega	0	0	0	0	0	0
Nueva Zelandia <sup>m</sup>	0	0	0	0	0	0
Países Bajos	3 176	2 878	2 735	2 516	2 413	2 214
Palau				0	0	
Panamá					0	
Papua Nueva Guinea <sup>n</sup>						
Paraguay		0	0			0
Perú	4 024	4 012	4 012	4 000	4 047	2 060
Portugal	1 115	1 115	1 115		760	697
Qatar						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1 937	1 795	650	609	903	833
República Centroafricana						
República Checa	4 829	4 829	4 699	4 699	2 543	2 497
República de Moldova	249	249	0	0	0	0

<sup>l</sup> En su informe de 2009, Mozambique indicó que 520 de las minas retenidas habían sido heredadas de un campamento para la detección de minas organizado por Norwegian People's Aid. Dicho campamento está en desuso porque el adiestramiento no entra en el ámbito de competencias del Instituto Nacional de Desminado, de forma que las minas se destruirán en junio de 2009.

<sup>m</sup> En su informe de 2007, Nueva Zelandia indicó que retenía existencias operacionales de minas Claymore M18A1 que se utilizaban únicamente con detonación a distancia. Además de las Claymore M18A1, la Fuerza de Defensa de Nueva Zelandia tiene una cantidad muy reducida de minas de práctica inertes, que se utilizan únicamente para el adiestramiento de personal en operaciones de desminado, de conformidad con el artículo 3 de la Convención.

<sup>n</sup> En su informe de 2004, Papua Nueva Guinea señaló que disponía de un pequeño número de minas Claymore detonadas a distancia que la Fuerza de Defensa de Papua Nueva Guinea utilizaba únicamente con fines de adiestramiento.

<i>Estado parte</i>	2005	2006	2007	2008	2009	2010
República Democrática del Congo <sup>o</sup>						
República Dominicana					0	
República Unida de Tanzania	1 146	1 146	1 102	950	1 780	
Rumania	2 500	2 500	2 500	2 500	2 500	2 500
Rwanda	101	101		65		
Saint Kitts y Nevis						
Samoa			0			
San Marino	0		0	0	0	0
San Vicente y las Granadinas						
Santa Lucía						
Santa Sede	0	0	0		0	0
Santo Tomé y Príncipe				0		
Senegal <sup>p</sup>	0		24	24	28	28
Serbia <sup>q</sup>	5 000	5 507		5 565	3 589	3 159
Seychelles	0					
Sierra Leona						
Sudáfrica	4 388	4 433	4 406	4 380	4 356	4 356
Sudán	5 000	10 000	10 000	4 997	1 938	
Suecia <sup>r</sup>	14 798	14 402	10 578	7 531	7 364	7 364
Suiza	0	0	0	0	0	0
Suriname	150	150	150	0		
Swazilandia		0				
Tailandia <sup>s</sup>	4 970	4 761	4 713	3 650	3 638	3 626
Tayikistán	255	225	105	0	0	0
Timor-Leste						
Togo						
Trinidad y Tabago		0			0	0
Túnez	5 000	5 000	5 000	4 995	4 980	4 980
Turkmenistán	0	0				0

<sup>o</sup> En sus informes de 2008, 2009 y 2010, la República Democrática del Congo indicó que la decisión relativa a las minas que se debían retener todavía no se había adoptado.

<sup>p</sup> En sus informes de 2007 y 2008, el Senegal indicó que las 24 minas que retenía en virtud del artículo 3 habían sido encontradas durante operaciones de desminado o en arsenales de los rebeldes capturados antes de su destrucción en agosto/septiembre de 2006. Las minas han sido desprovistas de espoleta y se utilizan para el adiestramiento de especialistas en desminado. En su informe de 2010, el Senegal indicó que 4 de las minas retenidas para adiestramiento habían sido despojadas de su espoleta.

<sup>q</sup> En su informe de 2009, Serbia indicó que se habían extraído y eliminado todas las espoletas de las minas de tipo 510 PMA-1 y 560 PMA-3.

<sup>r</sup> En sus informes de 2004 y 2005, Suecia señaló que 2.840 minas no tenían espoletas y podían conectarse a espoletas conservadas para minas simuladas. En su informe de 2009, Suecia indicó que 2.780 minas no tenían espoletas y podían conectarse a espoletas conservadas para minas simuladas.

<sup>s</sup> En su informe en virtud del artículo 7 presentado en 2010, Tailandia informó de que había transferido todas sus minas para adiestramiento y destrucción.

<i>Estado parte</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
Turquía	16 000	15 150	15 150	15 150	15 125	15 100
Ucrania		1 950	1 950	223	211	187
Uganda	1 764			1 764	1 764	1 764
Uruguay				260		
Vanuatu		0		0		
Venezuela (República Bolivariana de)	4 960	4 960	4 960	4 960	4 960	4 960
Yemen	4 000	4 000				3 760
Zambia	3 346	3 346	3 346	2 232	2 120	2 120
Zimbabwe <sup>t</sup>	700	700	700	600	550	

**Clave**

*Número de minas retenidas en un año determinado*

*Valor numérico*

No se presentó el informe exigido o sí se presentó un informe pero no se ingresó una cifra en el formulario correspondiente

No se exigía un informe

<sup>t</sup> En su informe de 2008, Zimbabwe notificó en el Formulario D que retenía 700 minas para adiestramiento e indicó, en el Formulario B, que 100 habían sido destruidas durante el adiestramiento.

## Apéndice VI

### Situación de las medidas legislativas adoptadas de conformidad con el artículo 9

#### a) Estados partes que han informado de que han adoptado legislación en el marco de las obligaciones previstas en el artículo 9

Albania	España	Mónaco
Alemania	Francia	Nicaragua
Australia	Guatemala	Níger
Austria	Honduras	Noruega
Belarús	Hungría	Nueva Zelanda
Bélgica	Irlanda	Perú
Belice	Islandia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Bosnia y Herzegovina	Islas Cook	República Checa
Brasil	Italia	San Vicente y las Granadinas
Burkina Faso	Japón	Senegal
Burundi	Jordania	Seychelles
Camboya	Kiribati	Sudáfrica
Canadá	Letonia	Suecia
Chad	Liechtenstein	Suiza
Chipre	Luxemburgo	Trinidad y Tabago
Colombia	Malasia	Turquía
Costa Rica	Mali	Yemen
Croacia	Malta	Zambia
Djibouti	Mauricio	Zimbabwe
El Salvador	Mauritania	

#### b) Estados partes que han informado de que consideran que las leyes vigentes son suficientes en el marco de las obligaciones previstas en el artículo 9

Andorra	Grecia	República Centroafricana
Argelia	Guinea-Bissau	República de Moldova
Argentina	Indonesia	República Unida de Tanzania
Bulgaria	Kuwait	Rumania
Chile	Lesotho	Samoa
Dinamarca	Lituania	Santa Sede
Eslovaquia	México	Tayikistán
Eslovenia	Montenegro	Túnez
Estonia	Namibia	Ucrania
Etiopía	Países Bajos	Venezuela (República Bolivariana de)
ex República Yugoslava de Macedonia	Papúa Nueva Guinea	
	Portugal	

**c) Estados partes que todavía no han informado de que hayan adoptado legislación en el marco de las obligaciones previstas en el artículo 9 ni de que las leyes vigentes sean suficientes**

Afganistán	Gabón	Paraguay
Angola	Gambia	Qatar
Antigua y Barbuda	Ghana	República Democrática del Congo
Bahamas	Granada	República Dominicana
Bangladesh	Guinea	Rwanda
Barbados	Guinea Ecuatorial	Saint Kitts y Nevis
Benin	Guyana	San Marino
Bhután	Haití	Santa Lucía
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Iraq	Santo Tomé y Príncipe
Botswana	Islas Salomón	Serbia
Brunei Darussalam	Jamaica	Sierra Leona
Cabo Verde	Kenya	Sudán
Camerún	Liberia	Suriname
Comoras	Madagascar	Swazilandia
Congo	Malawi	Tailandia
Côte d'Ivoire	Maldivas	Timor-Leste
Dominica	Mozambique	Togo
Ecuador	Nauru	Turkmenistán
Eritrea	Nigeria	Uganda
Fiji	Niue	Uruguay
Filipinas	Palau	Vanuatu
	Panamá	

## Anexo I

### **Programa de la Décima Reunión de los Estados Partes (aprobado en la primera sesión plenaria, el 29 de noviembre de 2010)**

1. Apertura oficial de la Reunión.
2. Elección del Presidente.
3. Breves mensajes pronunciados por, o en nombre de, Jody Williams, ganadora del Premio Nobel de la Paz, el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, el Presidente del Consejo de la Fundación del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y el Secretario General de las Naciones Unidas.
4. Aprobación del programa.
5. Elección de los Vicepresidentes de la Reunión y los demás miembros de la Mesa.
6. Confirmación del Secretario General de la Reunión.
7. Organización de los trabajos.
8. Intercambio general de opiniones.
9. Presentación oficiosa de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5, y del análisis de esas solicitudes.
10. Ampliación de la cooperación y la asistencia internacionales en el contexto de la Convención.
11. Examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención:
  - a) Universalización de la Convención;
  - b) Destrucción de las existencias de minas antipersonal;
  - c) Limpieza de zonas minadas;
  - d) Asistencia a las víctimas;
  - e) Otros asuntos esenciales para cumplir los objetivos de la Convención:
    - i) Transparencia e intercambio de información;
    - ii) Prevención y represión de las actividades prohibidas y facilitación del cumplimiento;
    - iii) Apoyo a la aplicación.
12. Evaluación de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención.
13. Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5.
14. Examen de los asuntos relacionados con los informes presentados en virtud del artículo 7.

15. Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 8.
16. Fecha, duración y lugar de la 11ª Reunión de los Estados Partes, y asuntos relacionados con los preparativos de la 11ª Reunión de los Estados Partes.
17. Otros asuntos.
18. Examen y aprobación del documento final.
19. Clausura de la Décima Reunión de los Estados Partes.

## Anexo II

### **Informe sobre el proceso de preparación, presentación y examen de solicitudes para la prórroga de los plazos que impone el artículo 5, 2009-2010 (acogido con beneplácito en la novena sesión plenaria, el 3 de diciembre de 2010)**

1. En la Séptima Reunión de los Estados Partes, celebrada en 2006, los Estados partes establecieron "un proceso para la preparación, presentación y examen de solicitudes para la prórroga de los plazos que impone el artículo 5". Ese proceso incluye la preparación conjunta de un análisis de cada una de esas solicitudes por el Presidente, los Copresidentes y los Correlatores de los Comités Permanentes. Para ello, este grupo de 17 Estados partes (denominado en adelante "el grupo de análisis") y los Estados partes solicitantes deberán cooperar plenamente para esclarecer cualquier cuestión y determinar las necesidades. Además, al preparar cada uno de los análisis, el grupo deberá, en estrecha consulta con el Estado solicitante y según proceda, recabar el asesoramiento de expertos en desminado y en cuestiones jurídicas y diplomáticas, recurriendo a la asistencia de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención. Por último, el Presidente, en nombre de los Copresidentes y los Correlatores, deberá presentar el análisis a los Estados partes con suficiente antelación a la Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen que se vaya a celebrar antes del vencimiento del plazo del Estado solicitante.

2. En la Séptima Reunión de los Estados Partes, los Estados partes convinieron en "alentar a los Estados partes que soliciten una prórroga para el cumplimiento del artículo 5 a que presenten su solicitud al Presidente a más tardar nueve meses antes de la Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen que deba tomar una decisión al respecto". El 11 de marzo de 2010, el grupo de análisis se reunió para examinar la labor que habría de realizar en 2010 y observó que siete Estados partes cuyos plazos vencían en 2011, a saber, el Chad, Colombia, el Congo, Dinamarca, Guinea-Bissau, Mauritania y Zimbabwe, podrían presentar solicitudes de prórroga. El grupo de análisis observó que tres de esos Estados partes, el Chad, Dinamarca y Zimbabwe, presentarían una segunda solicitud, puesto que ya se les habían concedido prórrogas hasta 2011.

3. También en su reunión de 11 de marzo de 2010, el grupo de análisis acordó realizar su labor de conformidad con los métodos de trabajo adoptados por el grupo de análisis en 2008, consignados por el Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes en el documento APLC/MSP.9/2008/WP.35.

4. De conformidad con las decisiones de la Octava Reunión de los Estados Partes, las solicitudes que se examinarán en la Décima Reunión de los Estados Partes se deberían haber presentado a más tardar a finales de marzo de 2010. El 31 de marzo de 2010, la Presidenta recibió una solicitud de Colombia. El 10 de abril de 2010, la Presidenta recibió una solicitud de Mauritania. El 18 de junio de 2010, la Presidenta recibió una solicitud de Dinamarca. El 23 de junio, la Presidenta informó al Comité Permanente de remoción de minas que había escrito a todos los demás Estados partes cuyos plazos vencían en 2011 para pedirles que aclararan cuándo presentarían sus solicitudes, en su caso.

5. El 3 de agosto de 2010, la Presidenta recibió una solicitud de Zimbabwe. El 2 de septiembre de 2010, la Presidenta recibió una solicitud del Chad. El 8 de septiembre de 2010, la Presidenta recibió una solicitud de Guinea-Bissau. Como consecuencia de un diálogo cooperativo con el grupo de análisis, tres Estados partes revisaron sus solicitudes y

presentaron esas revisiones, a saber: Colombia, el 6 de agosto; Mauritania, el 6 de septiembre; y Zimbabwe, el 28 de septiembre de 2010.

6. De conformidad con las decisiones de la Octava Reunión de los Estados Partes, las solicitudes y las solicitudes revisadas recibidas por la Presidenta se publicaron en el sitio web de la Convención.

7. El grupo de análisis se reunió el 19 de mayo, del 21 al 24 de junio, el 7 de septiembre, el 2 de noviembre y el 24 de noviembre de 2010 para desempeñar su labor. En la semana del 21 al 25 de junio de 2010, el grupo de análisis mantuvo conversaciones oficiosas con representantes de los Estados partes solicitantes. En diversos momentos del proceso se obtuvieron también las aportaciones de expertos de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Si bien el grupo de análisis finalizó gran parte de su labor a finales de septiembre, que es el plazo aproximado para que se puedan preparar los documentos para las Reuniones de los Estados Partes de manera oportuna, la presentación con retraso de algunas solicitudes y/o la complejidad de otras tuvieron como consecuencia que algunos análisis no se pudieron presentar hasta la semana anterior a la Décima Reunión de los Estados Partes.

### **Observaciones y recomendaciones**

8. Por tercer año consecutivo, el proceso de análisis destacó que, casi diez años después de la entrada en vigor, algunos Estados partes solicitantes aún no conocían claramente "la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tienen, o se sospecha que tienen, minas antipersonal", asunto respecto del cual los Estados partes deben informar para cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 7 de la Convención. Se recomendó, por lo tanto, una vez más, que todos los Estados partes que estuvieran realizando actividades para aplicar el artículo 5, en particular los que consideraran que en el futuro habrían de presentar una solicitud de prórroga, intensificaran y aceleraran los esfuerzos por ubicar todas las zonas minadas bajo (su) jurisdicción o control que tuvieran, o se sospechara que tuvieran, minas antipersonal e informar al respecto.

9. En 2010, a raíz del análisis de las solicitudes, se destacó la importancia, como habían hecho constar los Estados partes en el pasado, de que los Estados partes que no tuvieran clara la tarea de aplicación del artículo 5 "soliciten solo el período necesario para evaluar los hechos pertinentes y preparar un plan significativo orientado al futuro sobre la base de estos hechos".

10. En 2010, a raíz del análisis de las solicitudes, se destacó la importancia, como habían hecho constar los Estados partes en el pasado, de que los Estados partes convinieran en que se pidiera a quienes se hubieran concedido prórrogas que informaran periódicamente sobre los compromisos de plazos contraídos en las solicitudes y las decisiones adoptadas sobre las solicitudes.

11. Por lo general, las solicitudes se deberían presentar a más tardar el 31 de marzo del año en que se vayan a examinar. En 2010, la Presidenta solo recibió dentro del plazo del 31 de marzo una de las seis solicitudes presentadas. Tres de las solicitudes no se presentaron hasta bastante después de las reuniones de junio de los Comités Permanentes. Ello impidió que el grupo de análisis realizara su trabajo y tuvo como consecuencia que algunos análisis no se terminaron hasta mucho después de lo normal. Se recomienda que la Décima Reunión de los Estados Partes recuerde la importancia de la presentación oportuna de las solicitudes de prórroga para la eficacia general del proceso de prórrogas previsto en el artículo 5.

12. El proceso de solicitud de prórrogas previsto en el artículo 5 es una gran carga para los representantes de los Estados partes que tienen el mandato de analizar las solicitudes. Sigue siendo importante que el proceso de análisis siga descansando en los Estados partes. A fin de seguir ayudando a los Estados partes para que continúen dirigiendo eficazmente este proceso, la Presidenta, con el apoyo de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, debería estudiar los medios (por ejemplo, seminarios, talleres, etc.) para aumentar los conocimientos y la competencia del grupo de análisis con respecto a la materia técnica de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5.

13. El plazo concedido al Congo en virtud del artículo 5 vence el 1º de noviembre de 2011. Todavía no ha indicado si será capaz de cumplirlo. Si ahora considera que no será capaz, se encontrará en una situación de incumplimiento de la Convención a partir del 1º de noviembre de 2011.

## Anexo III

### **Fortalecimiento de la cooperación y la asistencia internacionales en apoyo de las actividades relativas a las minas y la aplicación de la Convención (examinado en las sesiones plenarias tercera y cuarta, el 30 de noviembre de 2010)**

#### **Antecedentes**

1. Uno de los resultados más significativos de la Cumbre de Cartagena por un mundo libre de minas, celebrada en 2009, fue el gran interés expresado por los Estados partes, entre otros, en el fortalecimiento de la cooperación y la asistencia internacionales y la aplicación del artículo 6. Los interesados en la aplicación han señalado que la falta de recursos es uno de los principales obstáculos para que los Estados partes cumplan sus obligaciones en lo que respecta a la asistencia a las víctimas, la remoción de minas y, en algunos casos, la destrucción de existencias.
2. En el Plan de Acción de Cartagena, los Estados partes señalan que "... son conscientes de que el cumplimiento de sus obligaciones exigirá compromisos políticos, financieros y materiales sustanciales, que dependerán tanto de los compromisos nacionales como de la cooperación y la asistencia a nivel internacional, regional y bilateral, de conformidad con las exigencias del artículo 6".
3. Las 19 medidas de la sección sobre la cooperación y asistencia internacionales son las medidas que todos los Estados partes y los demás agentes competentes para la aplicación deberían adoptar en apoyo de la aplicación de la Convención en las zonas afectadas. En las medidas se destaca en particular la importancia de localizar y determinar las necesidades, darlas a conocer y prestar apoyo a los Estados partes para satisfacer esas necesidades, como condiciones para la aplicación efectiva del artículo 6.
4. Se prepararon dos documentos de debate sobre la cooperación y la asistencia internacionales en materia de remoción de minas y asistencia a las víctimas, respectivamente, para una sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio, durante la semana del Programa de Trabajo entre períodos de sesiones. Esta separación se debió a que la remoción de minas y la asistencia a las víctimas tienen calendarios diferentes, conciernen a agentes nacionales e internacionales diferentes y están relacionadas con marcos institucionales y normativos nacionales y partidas presupuestarias diferentes. Los intentos de abordar dos temas tan dispares bajo el epígrafe común de "Actividades relativas a las minas" pueden confundir más que aclarar las cuestiones fundamentales y las necesidades verdaderas. La decisión de separar los debates fue bien recibida, puesto que se convino en que ello permitía debates más pertinentes y sustantivos sobre los temas respectivos.
5. La sesión extraordinaria hizo patente la firme determinación de los Estados partes y los demás agentes fundamentales de abordar las cuestiones del artículo 6 de manera específica y sistemática, así como su gran interés en ello. Si bien la cooperación y la asistencia internacionales han estado en el programa de todas las reuniones oficiales y oficiosas sobre la Convención, se han debatido a menudo de manera fragmentada y ha resultado difícil examinar las cuestiones centrales de forma exhaustiva.
6. Dos grupos oficiosos de contacto sobre la movilización y la utilización de recursos y la vinculación de las actividades relativas a las minas con el desarrollo han abordado

durante algunos años diversos aspectos de la cooperación y la asistencia. Los debates en ambos grupos de contacto han tenido como resultado aportaciones importantes a los Estados partes sobre las cuestiones relativas a los recursos. Sin embargo, su carácter oficioso y el hecho de que las reuniones se celebraran al margen de las sesiones plenarias han limitado la asistencia, en particular de las delegaciones pequeñas, que suelen ser las de los países afectados por las minas.

7. Los debates sobre la cooperación y la asistencia internacionales durante la Cumbre de Cartagena y después de ella demuestran que hay razones de peso para que ocupen un lugar central en la labor de aplicación, es decir, que se celebren en las Reuniones de los Estados Partes y durante la labor entre períodos de sesiones. Es necesario también asegurar la continuidad de los debates, así como cierto grado de control y responsabilidad institucionales para llevarlos adelante.

8. Los coordinadores de ambos grupos de contacto, el Canadá y Noruega, han indicado que es posible que supriman los grupos oficiosos de contacto en apoyo de una nueva estructura en las sesiones plenarias para abordar las cuestiones relativas a los recursos. Ello podría contribuir a centrar las consultas de los Estados partes en la manera de ajustar las necesidades a los recursos. Como ambos grupos de contacto son oficiosos, no será necesario que los Estados partes adopten ninguna decisión.

### **Cuestiones que se deben abordar**

9. Los debates celebrados antes de la Cumbre de Cartagena y durante ella, en la sesión extraordinaria de 25 de junio, en los grupos de contacto, en diversos talleres y en otras ocasiones han contribuido a que se centre la atención en algunas cuestiones fundamentales que los Estados partes y otros agentes de la aplicación deberían abordar de manera concertada y sistemática. La sección sobre la cooperación y asistencia internacionales del Plan de Acción de Cartagena ofrece a los Estados partes una lista completa de cuestiones que sería beneficioso que se trataran de forma sistemática en las reuniones oficiosas y oficiales sobre la Convención.

10. La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción es el marco principal para determinar y movilizar los recursos para las actividades relativas a las minas. Las reuniones sobre la Convención son algo más que las sesiones tradicionales sobre promesas de contribuciones, puesto que ofrecen a todos los agentes de la aplicación numerosas oportunidades de interacción oficial y oficiosa directa, información actualizada exhaustiva y debates sinceros sobre las necesidades, las estrategias y los enfoques eficaces de las actividades relativas a las minas. Por lo tanto, las reuniones oficiales y oficiosas contribuyen a mantener en un nivel bajo el riesgo de que se produzca un desfase en la aplicación de las actividades relativas a las minas, entendido como la diferencia cada vez mayor entre las intenciones y las actividades para afrontar el problema.

11. A fin de reforzar la gran atención prestada a la aplicación, que ha sido la característica principal de las reuniones sobre la Convención, los debates sobre los recursos, la cooperación y la asistencia se deberían centrar en las medidas concretas que todos los Estados partes y los demás agentes fundamentales de la aplicación podrían adoptar para mejorar los sistemas y los procedimientos de determinación, movilización y suministro de recursos monetarios y no monetarios para satisfacer las necesidades advertidas. Además, los debates se deberían centrar en la manera de orientar estos sistemas hacia la utilización eficiente y eficaz de los recursos para aumentar al máximo su efecto humanitario y en el desarrollo.

12. En los debates sobre los recursos celebrados en los últimos años y, en particular, durante la sesión extraordinaria de 25 de junio se han señalado varias cuestiones que, de ser abordadas de manera sistemática y constructiva, por la comunidad de la aplicación, pueden ser cruciales para el éxito de los programas actuales y futuros de actividades relativas a las minas. Esas cuestiones son las siguientes:

- a) Mejorar la eficiencia de todos los aspectos de la transferencia de recursos financieros de los proveedores a los receptores, con el fin de reducir los retrasos y los costos adicionales;
- b) Descubrir los obstáculos y las oportunidades para aumentar la eficacia de la cooperación Sur-Sur, triangular y entre los Estados afectados;
- c) Aclarar las funciones y las responsabilidades de los diferentes agentes de la aplicación, a saber, las autoridades nacionales, las Naciones Unidas, el CICR, las ONG de actividades relativas a las minas y los agentes del sector privado;
- d) Adoptar medidas para fortalecer la implicación nacional y la movilización de recursos nacionales para las actividades relativas a las minas;
- e) Adoptar medidas para calibrar la magnitud de los problemas y determinar los recursos necesarios para afrontarlos y darlos a conocer de manera coherente;
- f) Adoptar medidas para asegurar una financiación previsible y sostenible de las actividades relativas a las minas;
- g) Mejorar la integración de las actividades relativas a las minas en los programas de desarrollo a largo plazo;
- h) Hallar nuevos modelos de cooperación entre los Estados afectados y los proveedores de recursos de todos los sectores;
- i) Determinar formas innovadoras de movilizar recursos para las actividades relativas a las minas dentro y fuera de los Estados y las zonas afectados;
- j) Recabar la participación de los prestatarios y las fuentes no tradicionales de apoyo a las actividades relativas a las minas, como la inclusión de la remoción de minas como costo de inversión en los proyectos de infraestructura;
- k) Preparar modelos para proyectar los costos económicos, sociales y de desarrollo de la contaminación por minas y la exclusión de los supervivientes de la sociedad y del sector económico;
- l) Dar más transparencia a los informes sobre el apoyo para la asistencia a las víctimas;
- m) Mejorar la comprensión de lo que se necesita para ser un Estado parte "... en condiciones de prestar apoyo"; y
- n) Establecer relaciones con otros instrumentos internacionales pertinentes y desarrollar el potencial para optimizar la movilización de recursos.

### **Consideraciones y conclusiones**

13. Los Estados partes y la comunidad de la aplicación en general convienen en que es necesario oficializar los debates sobre el artículo 6 y los recursos, y en que estos se deben celebrar en las sesiones plenarias de las reuniones oficiales y oficiosas. Ello se puede llevar a cabo de diversas maneras y la decisión final al respecto se debería adoptar en el contexto más amplio de la revisión del programa de trabajo entre períodos de sesiones.

14. En cualquier decisión que se adopte sobre una nueva estructura se debería tomar en consideración la capacidad de los Estados partes para asumir funciones de Copresidentes y Correlatores en los próximos años.

15. La experiencia a lo largo de los años demuestra la importancia práctica y sustantiva del apoyo de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención a los Comités Permanentes y los grupos oficiosos de contacto.

### **Recomendación**

16. La cooperación y la asistencia efectivas serán fundamentales para la aplicación de la Convención en los próximos años. Los Estados partes deberían tener en cuenta esta importancia en sus esfuerzos por aplicar el Plan de Acción de Cartagena hasta 2014, colocando la cuestión en un lugar central de sus debates. El programa de trabajo entre períodos de sesiones, incluidas las reuniones de los Comités Permanentes, ha resultado eficaz para recabar la participación de los Estados partes y el resto de la comunidad de la aplicación en debates específicos sobre cuestiones fundamentales. Por lo tanto, el establecimiento de un nuevo Comité Permanente sobre el artículo 6 en 2011 y la supresión de los dos grupos oficiosos de contacto parecen la mejor manera de asegurar los progresos sobre la cuestión del ajuste entre las necesidades y los recursos.

## Anexo IV

### **Propuesta de creación de un Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia (examinada en las sesiones plenarias tercera y cuarta, el 30 de noviembre de 2010)**

#### **Introducción**

1. El objetivo del presente documento es desarrollar la propuesta presentada por Zambia durante la Segunda Conferencia de Examen de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, celebrada en Cartagena (Colombia) en diciembre de 2009, propuesta que se presentó inicialmente durante la reunión del comité preparatorio de la Conferencia de Examen en septiembre de 2009 y que volvió a examinarse en la sesión especial que se dedicó a la cooperación y la asistencia internacionales durante la reunión entre períodos de sesiones de los Comités Permanentes celebrada en Ginebra en junio de 2010.

#### **Propuesta**

2. Zambia ha propuesto que la Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención cree un nuevo Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia a fin de intercambiar información y diseñar planes y estrategias de manera que:

a) Los Estados afectados y la comunidad de donantes proporcionen niveles suficientes y previsibles de apoyo humano, técnico y financiero a las actividades relativas a las minas (movilización de recursos); y

b) Se haga un uso eficiente y eficaz de los recursos (utilización de recursos).

3. En la propuesta se sugiere además que:

a) La Décima Reunión de los Estados Partes decida que la primera reunión del nuevo Comité Permanente se celebre durante las reuniones entre períodos de sesiones de 2011;

b) Esa primera reunión se centre en el desarrollo del mandato general del nuevo Comité Permanente, labor que podrán continuar, según sea necesario, los Copresidentes y Correlatores que se elijan en la 11ª Reunión de los Estados Partes.

#### **Antecedentes**

4. Las actividades a que se hace referencia en la expresión "actividades relativas a las minas" solo son posibles si se facilitan recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para respaldar la aplicación de todos los elementos de la Convención, en concreto el desminado, la destrucción de existencias y la asistencia a las víctimas.

5. Si bien los Estados afectados y los donantes han podido generar bastantes fondos y otros recursos durante los 11 años de vigencia de la Convención, nunca ha habido recursos suficientes para atender las necesidades prioritarias de los Estados afectados. Además, todo hace suponer que, a menos que se lleve a cabo una acción concertada, puede que incluso

sea difícil mantener a largo plazo los niveles actuales de apoyo de los Estados afectados y los donantes.

## Explicación

6. La creación de un Comité Permanente sería una forma de garantizar que se dedicasen el tiempo y la atención adecuados a esta cuestión de gran importancia en las reuniones más amplias, de manera que todas las delegaciones puedan participar y aprovechar su labor.

7. Además de fomentar una mayor inversión de los Estados afectados y los donantes tradicionales en las actividades relativas a las minas, sería también un foro eficaz para promover una mayor cooperación Sur-Sur.

8. Consideraciones:

a) Según *Landmine Monitor*, a pesar de que los niveles mundiales de financiación se han mantenido estables durante los últimos años, el año pasado esto se debió a un apoyo excepcionalmente rotundo de un pequeño grupo de donantes que contrarrestó la disminución drástica de los fondos aportados por otros Estados.

b) La competencia por los escasos recursos disponibles es cada vez mayor, en especial a la luz de la reciente recesión mundial y la miríada de prioridades de la comunidad internacional.

c) Muchos de los Estados partes en la Convención han contraído obligaciones jurídicas similares con respecto a la *Convención sobre Municiones en Racimo*, o prevén hacerlo. Varios Estados donantes han señalado que esto no se traducirá necesariamente en un aumento de la financiación.

d) La cuestión de los recursos no es nueva. En efecto, durante muchos años ha sido objeto de gran interés en la comunidad de las actividades relativas a las minas. Además de los debates *ad hoc* en sesión plenaria durante las Reuniones de los Estados Partes y las reuniones de los Comités Permanentes, hace años que Noruega coordina un grupo de contacto que se centró, al principio, en la movilización de recursos y, más recientemente, en la utilización de recursos. En 2006, el Canadá creó el Grupo de Contacto sobre la vinculación de las actividades relativas a las minas y el desarrollo, que, entre otras cosas, ha estudiado la manera de lograr una mayor cooperación entre la comunidad de las actividades relativas a las minas y la comunidad del desarrollo y mejorar el acceso a la financiación procedente de los donantes tradicionales para el desarrollo con el fin de fomentar ambos frentes. Si bien en ambos grupos de contacto ha habido múltiples presentaciones y debates de excelente calidad, la asistencia ha sido escasa ya que las reuniones se celebran durante las pausas para el almuerzo y, normalmente, a la misma hora que otras. La asistencia a todos los actos de interés ha sido un problema especial para las delegaciones pequeñas, a menudo de países afectados por las minas.

e) El Canadá ha señalado que le complacería integrar la labor del Grupo de Contacto sobre la vinculación de las actividades relativas a las minas y el desarrollo en un Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia para que todos los Estados puedan participar en ese tema.

## Advertencia

9. Las reuniones de este Comité Permanente no serán "sesiones de promesas de contribuciones". Tampoco serán un foro para que los Estados afectados informen a la

comunidad sobre sus necesidades de recursos. Hay otras oportunidades oficiales y oficiosas para ello. La atención se centrará, en cambio, en la generación de recursos tanto por parte de los Estados afectados como de los Estados donantes y en el uso eficiente y eficaz de los recursos, con el objetivo de sacar el máximo provecho a las consecuencias humanitarias y de desarrollo de nuestra labor.

### **Conclusión**

10. En última instancia, no serán nuestras palabras las que neutralicen la amenaza a la vida y a la integridad física que suponen las minas terrestres y los restos explosivos de guerra, sino nuestras acciones colectivas.

11. Zambia agradecería profundamente que todos los Estados partes, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y la sociedad civil prestaran un firme apoyo a esta propuesta.

## Anexo V

### **La transparencia y el intercambio de información en el contexto de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (examinado por la Décima Reunión de los Estados Partes)**

#### **Contexto**

1. De conformidad con el artículo 7 de la Convención, cada Estado parte deberá presentar al Secretario General de las Naciones Unidas un informe inicial, y después una actualización anual de la información proporcionada, sobre las cuestiones a que se refiere el artículo 7, a saber: medidas de aplicación nacional según lo previsto en el artículo 9, minas antipersonal en existencia y situación de los programas para la destrucción de esas minas, ubicación de todas las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control y situación de los programas para la destrucción de las minas antipersonal contenidas en esas zonas, minas antipersonal retenidas o transferidas para fines de capacitación, situación de los programas de reconversión de las instalaciones de producción de minas antipersonal, características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida que pertenezca a un Estado parte o que este posea y medidas adoptadas para advertir a la población de todas las zonas minadas.
2. La presentación de informes en cumplimiento del artículo 7 es una obligación que incumbe a todos los Estados partes. La información que se presenta es importante porque demuestra que los Estados partes toman en serio la Convención y sus obligaciones. Al someter su informe inicial, cada Estado parte declara oficialmente cuáles son las obligaciones que le corresponden. Los informes anuales permiten luego al Estado parte proporcionar información actualizada sobre el estado de avance y los progresos logrados en el cumplimiento de las obligaciones que el propio Estado parte ha determinado. La presentación de informes anuales no solo es beneficiosa para el proceso de aplicación sino que, además, permite apoyar los esfuerzos de movilización de recursos.
3. Si bien las cuestiones sobre las que debe informarse son pertinentes para todos, lo son especialmente para los Estados partes que deben destruir sus existencias de minas, limpiar zonas minadas, o retener minas antipersonal conforme a lo dispuesto en el artículo 3 o adoptar medidas en cumplimiento del artículo 9.
4. En la Cumbre de Nairobi de 2004, los Estados partes reconocieron que "la transparencia y el intercambio franco de información habían sido pilares esenciales en los que se habían sustentado las prácticas, los procedimientos y la tradición de colaboración en el marco de la Convención, tanto por medios oficiales como por medios oficiosos". En la Cumbre de Cartagena de 2009, los Estados partes observaron que desde la primera Conferencia de Examen la transparencia en todas sus formas había sido en efecto esencial para lograr los objetivos centrales de la Convención.
5. Además de los informes presentados en virtud del artículo 7, los Estados partes han de proporcionar regularmente cada año de manera más oficiosa información sobre los progresos que hayan realizado en el cumplimiento de sus obligaciones. Se alienta a los Estados partes a intercambiar información sobre sus avances mediante declaraciones hechas en las reuniones oficiosas de los Comités Permanentes y las Reuniones de los Estados

Partes y a proporcionar información sobre la aplicación del plan de acción quinquenal de Cartagena adoptado en 2009.

### **Observaciones**

6. En la Cumbre de Cartagena los Estados partes observaron que desde la Cumbre de Nairobi, el intercambio de información entre los Estados partes había sido intenso, particularmente en lo que concernía a los Estados partes en el proceso de aplicación de las disposiciones fundamentales de la Convención y que se habían creado nuevas herramientas para facilitar el intercambio de información tanto oficial como oficioso, pero que la tasa de cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes con arreglo a la Convención se había reducido desde la Cumbre de Nairobi.

7. En este contexto, tras la evaluación realizada en Cartagena y los compromisos asumidos en el Plan de Acción de Cartagena, Bélgica, que desde 2001 coordina un Grupo de Contacto oficioso sobre el artículo 7, quiere dedicar mayor atención al cumplimiento constante de las obligaciones previstas en el artículo 7 y hacer hincapié en la presentación de informes de calidad como medidas de transparencia.

8. Con este fin, pueden destacarse las siguientes observaciones.

### **Tasa anual de presentación de informes**

9. La tasa anual de comunicación de informes en virtud del artículo 7 ha disminuido constantemente y no ha vuelto a alcanzar el nivel de la Cumbre de Nairobi. Algunos Estados partes han dejado desde hace varios años de actualizar la información requerida por el artículo 7.

### **Presentación de informes sobre el artículo 5**

10. Muchos Estados partes presentan informes que no contienen toda la información pertinente exigida por el artículo 7. Por ejemplo, en la Cumbre de Cartagena se destacó un hecho en particular en relación con la presentación de informes por los Estados partes sobre el cumplimiento de sus obligaciones de limpieza de minas, a saber, que varios Estados partes, entre ellos algunos Estados respecto de los cuales la Convención entró en vigor hace varios años, no han indicado aún claramente, de conformidad con la obligación prevista en el apartado c) del párrafo 1 del artículo 7, "la ubicación de todas las zonas minadas que tienen, o se sospecha que tienen, minas antipersonal".

11. La riqueza de la información contenida en las solicitudes de prórroga presentadas por algunos Estados partes en virtud del artículo 5 ha puesto de relieve la falta de información precisa y detallada en los informes presentados por esos mismos Estados partes con arreglo al artículo 7. En efecto, esos Estados partes deberían hacer un esfuerzo especial para presentar la información más completa posible acerca de cada zona que está, o se sospecha que está, minada, a saber, el nombre de cada zona identificada, su ubicación geográfica exacta, su superficie, la cantidad estimada de minas antipersonal que contiene, la superficie puesta a disposición, los métodos utilizados para hacer la zona segura, la cantidad de minas antipersonal destruidas, la fecha de recuperación de la zona y, finalmente, si procede, el tamaño de la zona que queda por limpiar.

12. La Cumbre de Cartagena aprobó, mediante su documento de examen, un "esquema propuesto para preparar las solicitudes de prórroga en virtud del artículo 5". Este esquema puede resultar útil para todos los Estados partes que limpien zonas minadas con arreglo al

artículo 5, para presentar información sobre sus progresos alcanzados en la materia. Es una herramienta que, si se utiliza, puede mejorar significativamente la calidad y precisión de la información proporcionada.

13. La presentación de información precisa, regular y de calidad en el contexto del artículo 7 puede ayudar a los Estados partes en el proceso de aplicación y facilitar la movilización de recursos. Asimismo, puede servir de base para todos los demás informes solicitados a los Estados partes en el contexto de la Convención.

### **Presentación de informes sobre otras cuestiones esenciales: artículos 9, 3 y 4**

14. Además de la información relativa al artículo 5, en los informes presentados en virtud del artículo 7 debería prestarse especial atención a las cuestiones siguientes: medidas nacionales de aplicación, minas antipersonal retenidas conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y existencias de minas antipersonal.

15. Hay 64 Estados partes que todavía no han indicado que han adoptado medidas legislativas en el marco del artículo 9 o que la legislación vigente es suficiente para cumplir las disposiciones de este artículo. Esos Estados partes deberían esforzarse y presentar un informe "sobre las medidas de aplicación a nivel nacional a que se refiere el artículo 9" en calidad de medidas de transparencia, así como proporcionar información en el marco del programa de trabajo entre periodos de sesiones.

16. De los 75 Estados partes que han indicado haber retenido minas antipersonal conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención, algunos nunca han proporcionado información sobre el empleo de esas minas. Como se observa en las Medidas Nos. 56 a 58 del Plan de Acción de Cartagena 2010-2014, los Estados partes informarán sobre "los planes de uso y el uso efectivo de las minas antipersonal retenidas" y "explicarán todo incremento o disminución del número de minas retenidas". Asimismo, se alentará a los Estados partes cuyo número de minas antipersonal retenidas no haya cambiado desde hace varios años "a que presenten información sobre su uso y sobre los planes conexos".

17. Se anima a los cuatro Estados partes que todavía no han cumplido sus obligaciones en virtud del artículo 4 a que sigan proporcionando información a los demás Estados partes sobre los progresos en la aplicación del artículo 4, no solo a través de los informes anuales previstos en el artículo 7, sino también en cada reunión del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias y en cada Reunión de los Estados Partes, como se señala en el Plan de Acción de Cartagena.

18. Los Estados partes que descubran existencias hasta entonces desconocidas tras haber vencido los plazos de destrucción pueden utilizar, en los informes presentados como medidas de transparencia, las modalidades previstas a tal efecto para proporcionar información sobre la situación de esas existencias y los planes previstos para su destrucción.

### **Otros asuntos importantes**

19. El Plan de Acción de Cartagena 2010-2014 concede una importancia especial a la comunicación de información detallada sobre las obligaciones esenciales de la Convención, no solo a través de medios oficiales, como las obligaciones previstas en el artículo 7, sino también a través de medios oficiosos.

20. Algunos Estados partes que tienen obligaciones esenciales sobre cuyo cumplimiento deben informar, no solo no presentan sus informes con regularidad, sino que tampoco aprovechan los mecanismos oficiosos de intercambio de información existentes para proporcionar información.

21. Los Estados partes que nunca han tenido existencias de minas antipersonal ni zonas minadas, que no retienen minas en virtud de lo permitido en el artículo 3, que nunca han producido minas antipersonal y que han adoptado las medidas necesarias previstas en el artículo 9 o que han indicado que la legislación vigente en su país es suficiente para cumplir las disposiciones de este artículo, pueden limitar su tarea a completar solo la versión simplificada de las fórmulas estandarizadas que existen para la presentación de informes.

### **Etapas siguientes**

22. En el contexto de las observaciones formuladas en este documento, Bélgica desea entablar, antes de las próximas reuniones de los Comités Permanentes de junio de 2011, un debate con todos los Estados partes y organizaciones interesadas a fin de estudiar modalidades para reactivar la presentación de informes en el contexto del artículo 7, prestando atención especial a las cuestiones de regularidad, precisión y calidad de los informes. En las reuniones de los Comités Permanentes de junio de 2011 Bélgica presentará un documento sobre el resultado de estos debates que podrá servir de base para la adopción de eventuales medidas futuras en el ámbito de la presentación de informes.

## Anexo VI

### **Examen del programa de trabajo entre períodos de sesiones (acogido con beneplácito en la novena sesión plenaria, el 3 de diciembre de 2010)**

#### **Antecedentes**

1. En la Segunda Conferencia de Examen, los Estados partes pidieron al Comité de Coordinación que examinara la ejecución del programa de trabajo entre períodos de sesiones, y que su Presidencia celebrara consultas amplias sobre este asunto y presentara un informe y, de ser necesario, recomendaciones, a la Décima Reunión de los Estados Partes.

#### **Informe**

2. El Comité de Coordinación recordó que el programa de trabajo entre períodos de sesiones había sido revisado por última vez en 2002 y que, de conformidad con la reformulación resultante, la labor de la Convención se había centrado en mayor medida en el logro de los objetivos fundamentales de la Convención. Es más, desde 2002, se había otorgado a los Estados partes que estaban cumpliendo obligaciones fundamentales una oportunidad privilegiada para intercambiar información sobre sus problemas, planes, avances y prioridades en materia de asistencia. Como resultado, se conocía con mayor claridad y precisión la situación de aplicación de la Convención, así como las deficiencias, los problemas y las oportunidades existentes.

3. El Comité de Coordinación observó que, al centrarse más claramente en el logro de los objetivos que surgían de las propias disposiciones de la Convención, los sucesivos Copresidentes habían garantizado verdaderamente la continuidad de sus esfuerzos. Desde 2002, las reuniones de los Comités Permanentes no eran acontecimientos aislados sino hitos en un proceso cuyo fin último era el cumplimiento de la promesa de la Convención. Es más, los Copresidentes habían comprendido que su responsabilidad de facilitar el avance de la aplicación no se limitaba simplemente a presidir una reunión, sino que abarcaba todo el año de su mandato, y habían sentado las bases para que los Correlatores dieran seguimiento a sus esfuerzos.

4. El Comité de Coordinación concluyó que el programa de trabajo entre períodos de sesiones había funcionado satisfactoriamente desde su reformulación en 2002, pero también observó que el proceso de aplicación había evolucionado en los últimos años:

a) Antes, durante y después de la Segunda Conferencia de Examen, varias delegaciones habían puesto de relieve la importancia de la cooperación y la asistencia para cumplir la promesa de la Convención.

b) Si bien a partir de 2002 los Estados partes se habían beneficiado ampliamente de la prioridad otorgada a los contextos nacionales en las reuniones, esta prioridad podía reforzarse.

c) El proceso de prórroga para el cumplimiento del artículo 5, acordado en 2007, había ampliado considerablemente la carga de trabajo de la Presidencia, los Copresidentes y los Correlatores. Asimismo, las tareas derivadas de los instrumentos relativos a las armas convencionales que debían cumplir los Estados se habían multiplicado.

d) Si bien había importantes preocupaciones con respecto a la destrucción de las existencias de minas antipersonal, seguía tratándose de una cuestión de aplicación nacional en el caso de solo cuatro Estados partes.

e) Había aumentado la conciencia acerca de la posibilidad de lograr sinergias entre la labor de diferentes instrumentos relativos a las armas convencionales.

### **Consideraciones y recomendaciones**

5. El Comité señaló la importancia que seguían teniendo los principios acordados por primera vez en 1999 y que habían contribuido a la eficacia del programa de trabajo. En particular, se refirió a los principios de coherencia, flexibilidad, colaboración, falta de formalismos, continuidad y preparación efectiva. El Comité de Coordinación también observó que debería reconocerse la esencialidad de otros dos principios para el éxito que tenía el programa de trabajo entre períodos de sesiones, a saber, los principios de transparencia e inclusión.

**Recomendación N° 1. Los Estados partes deberían reafirmar que siguen siendo importantes los principios que han sido esenciales en el éxito del programa de trabajo entre períodos de sesiones hasta la fecha, a saber, los principios de coherencia, flexibilidad, colaboración, falta de formalismos, continuidad, preparación efectiva, transparencia e inclusión.**

6. El Comité de Coordinación reconoció que los Estados partes y otros interesados habían expresado claramente la necesidad de adoptar medidas para intensificar las posibilidades de cooperación y asistencia internacionales en el contexto de la Convención, y tomó nota del apoyo manifestado por numerosos participantes a la creación de un nuevo Comité Permanente de cooperación y asistencia. El Comité de Coordinación también expresó satisfacción porque la sesión especial sobre cooperación y asistencia internacionales, celebrada el 25 de junio de 2010, había dado lugar a un debate significativo y anticipativo sobre esta cuestión, y había contribuido a trazar un programa de cooperación y asistencia que sería examinado a corto plazo.

7. Dada la fructífera gestión de la cooperación y la asistencia en el marco del programa de trabajo entre períodos de sesiones correspondiente a 2010, el Comité de Coordinación reconoció la utilidad de intensificar la atención en esta esfera. En particular, el Comité de Coordinación acogió con satisfacción la propuesta formulada por Zambia de establecer un nuevo Comité Permanente. Se observó que dicho Comité Permanente debería servir de foro para el intercambio de información, opiniones e ideas sobre: a) el logro de niveles adecuados y previsibles de apoyo humano, técnico y financiero para la aplicación de la Convención, tanto de los Estados partes que la están aplicando como de los demás Estados partes y otras fuentes, y b) un uso eficiente y eficaz de los recursos. Se observó asimismo que ese Comité Permanente, al igual que otros mecanismos establecidos por los Estados partes, recibiría la asistencia de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención.

**Recomendación N° 2. Los Estados partes deberían establecer un nuevo "Comité Permanente de cooperación y asistencia".**

8. El Comité de Coordinación también observó que era cada vez más difícil para los Estados partes cumplir las responsabilidades vinculadas con la Copresidencia/Correlatoría, debido al aumento del volumen y la complejidad del trabajo, y que era cada vez más arduo formar grupos representativos desde el punto de vista geográfico para ocupar todos los cargos (dado el aumento de las tareas vinculadas con las armas convencionales que debían asumir los Estados). A este respecto, el Comité de Coordinación señaló que optar por un

equipo integrado por dos (y no por cuatro) Estados partes para dirigir cada Comité Permanente sería una solución eficaz para racionalizar la cantidad de Estados que ocupaban esos cargos, y que podría concebirse una estructura que mantuviera la coherencia y continuidad del equipo de dirección. El Comité de Coordinación observó que en 2011 deberían proseguir los debates sobre las opciones para un eficaz funcionamiento de los mecanismos creados por los Estados partes. No obstante, el Comité de Coordinación observó que ello no debería retrasar el establecimiento de un nuevo Comité Permanente de cooperación y asistencia, y que sería posible encontrar una forma creativa de dirigir dicho Comité Permanente en 2011.

**Recomendación N° 3. En 2011, el nuevo Comité Permanente de cooperación y asistencia debería estar presidido por el Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes, y la dirección de ese Comité Permanente debería regularizarse en la 11ª Reunión de los Estados Partes.**

**Recomendación N° 4. Los Estados partes deberían examinar la posibilidad de racionalizar el número de Estados partes que dirigen los Comités Permanentes y, con tal fin, solicitar al Presidente que, en nombre del Comité de Coordinación, presente a la reunión del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, que se celebrará en junio de 2011, ideas sobre la cantidad de Copresidentes y Correlatores necesarios para asegurar el eficaz funcionamiento de los mecanismos creados por los Estados partes, con miras a adoptar una decisión sobre la cuestión en la 11ª Reunión de los Estados Partes.**

9. El Comité de Coordinación debatió la propuesta del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) de modificar considerablemente los métodos de trabajo del Comité Permanente de asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica, reduciendo el tiempo dedicado a las sesiones plenarias para favorecer los debates en grupos más pequeños, centrados en mayor medida en los contextos nacionales.

10. Se valoró ampliamente la búsqueda de medios para intensificar la atención prestada a los países. Sin embargo, se observó que probablemente la mejor manera de hacerlo fuera dentro de los propios países afectados. También se observó que era importante que los Estados partes no se apartaran de los principios que habían otorgado un carácter especial al programa de trabajo entre períodos de sesiones y asegurado su productividad hasta la fecha. En particular, se destacó que el programa de trabajo entre períodos de sesiones debía seguir siendo un proceso incluyente, que permitiera a todos los actores interesados participar en los debates sobre los objetivos fundamentales de la Convención, y un proceso cooperativo y colegiado único. Los ajustes que se hicieran no deberían ir en detrimento del espíritu de cooperación del programa.

11. Más allá de las reservas, se expresó reconocimiento al CICR por la iniciativa de proponer nuevos métodos de trabajo creativos en el contexto de la Convención. Además, se observó que la aplicabilidad de las propuestas de centrarse en mayor medida en los contextos nacionales no se restringía a la asistencia a las víctimas sino que también era pertinente para la remoción de minas, la destrucción de existencias y, posiblemente otras esferas de la aplicación (por ejemplo, el artículo 9). El Comité de Coordinación opinó que podía abrirse la posibilidad de probar las nuevas ideas, quizás centrándose en los Estados partes que habían señalado su disposición a participar en ensayos. Sin embargo, estas pruebas deberían llevarse a cabo con prudencia, para no perjudicar la naturaleza cooperativa e incluyente del programa de trabajo entre períodos de sesiones.

**Recomendación N° 5.** En 2011, el Comité de Coordinación debería organizar la semana de reuniones de los Comités Permanentes de manera que los Copresidentes, los Estados partes y otros participantes dispongan de tiempo para ensayar nuevos medios de utilizar el programa de trabajo entre períodos de sesiones para centrarse en mayor medida en los contextos nacionales o para apoyar creativamente el avance en la aplicación del Plan de Acción de Cartagena.

**Recomendación N° 6.** Sobre la base de las pruebas llevadas a cabo durante diferentes programas de trabajo entre períodos de sesiones, los Estados partes deberían estar abiertos a diferentes formas de reestructurar la semana de reuniones de los Comités Permanentes para garantizar que mantenga su eficacia.

12. El Comité de Coordinación observó que la labor del Comité Permanente de destrucción de existencias abarcaba la aplicación del artículo 4 por solo cuatro Estados partes, y que su reunión de 2010 había ocupado menos de dos horas. No obstante, el Comité de Coordinación reconoció que el reducido número de casos no reflejaba la gran complejidad de los desafíos vinculados con la destrucción de las existencias restantes, y que la duración de las reuniones de un Comité Permanente no reflejaba su importancia relativa.

13. El Comité de Coordinación también observó que los desafíos vinculados con la destrucción de las existencias de minas antipersonal persistirían durante varios años, y que era importante que dos Estados partes (por ejemplo, los Copresidentes) se encargaran del tema y, por consiguiente, estuvieran facultados para recurrir a la cooperación con el fin de superar esos desafíos. A este respecto, el Comité de Coordinación recordó la utilidad de los esfuerzos de los sucesivos Copresidentes de este Comité Permanente para organizar talleres y entablar consultas bilaterales. También se observó que cinco de los Estados que no eran parte en la Convención y cuya adhesión era muy probable en los próximos años poseían o podían poseer existencias de minas antipersonal.

**Recomendación N° 7.** Los Estados partes deberían reconocer que el Comité Permanente de destrucción de existencias, seguirá siendo importante mientras la aplicación del artículo 4 continúe planteando grandes desafíos.

14. El Comité de Coordinación recordó que la misma cuestión (es decir, la remoción de artefactos explosivos, la asistencia a las víctimas de armas convencionales) se trataba en diferentes instrumentos internacionales, y que frecuentemente los mismos Estados eran parte en dos o más de estos instrumentos. Sin embargo, según el Comité de Coordinación, hasta la fecha, no se había hecho demasiado para aprovechar las sinergias entre la labor de diferentes instrumentos conexos.

**Recomendación N° 8.** Los Estados partes, en particular los Estados que son parte en más de un instrumento conexo, deberían impulsar la coordinación de las fechas previstas para las reuniones de los instrumentos pertinentes, en especial en el caso de las reuniones vinculadas con la remoción de artefactos explosivos y la prestación de asistencia a las víctimas de armas convencionales.

**Recomendación N° 9.** Los Estados partes deberían evaluar periódicamente las posibilidades de lograr sinergias entre la labor de diferentes instrumentos conexos, reconociendo las distintas obligaciones jurídicas dimanantes de cada uno.

## Anexo VII

### **Informe sobre el funcionamiento de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, noviembre de 2009 a noviembre de 2010 (del que tomó nota la Décima Reunión de los Estados Partes)**

#### **Antecedentes**

1. En la Tercera Reunión de los Estados Partes (REP3), celebrada en septiembre de 2001, los Estados partes suscribieron el Documento del Presidente sobre el establecimiento de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención y encomendaron al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) el mandato de establecer esa Dependencia. Además, la REP3 alentó a los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a que aportaran contribuciones voluntarias en apoyo de la Dependencia. Asimismo, previa consulta con el Comité de Coordinación, los Estados partes confiaron al Presidente de la REP3 el mandato de ultimar un acuerdo entre los Estados partes y el CIDHG sobre el funcionamiento de la Dependencia. El 28 de septiembre de 2001, el Consejo de Fundación del CIDHG aceptó ese mandato.

2. El 7 de noviembre de 2001 se ultimó un acuerdo entre los Estados partes y el CIDHG sobre el funcionamiento de la Dependencia. En dicho acuerdo se señala que el Director del CIDHG presentará por escrito a los Estados partes un informe sobre el funcionamiento de la Dependencia, y que dicho informe abarcará el período comprendido entre dos Reuniones de los Estados Partes. El presente informe abarca el período comprendido entre la Segunda Conferencia de Examen y la Décima Reunión de los Estados Partes (REP10).

#### **Informe**

##### **Apoyo general y publicaciones**

3. Sobre la base de las orientaciones recibidas del Comité de Coordinación, en 2010 la Dependencia prestó un apoyo equiparable al proporcionado en 2009. Entre otras cosas, prestó asesoramiento a los Estados partes en cuestiones vinculadas con la aplicación y el cumplimiento, y proporcionó información o asistencia para ampliar al máximo la participación en los procesos de aplicación de la Convención. En 2010, la Dependencia recibió cientos de solicitudes de los Estados partes sobre cuestiones relativas a la aplicación y el cumplimiento. En particular, inmediatamente antes de las reuniones de los Comités Permanentes celebradas en junio de 2010 y de la REP10, la Dependencia dio respuesta a decenas de solicitudes de información y de prestación de asesoramiento o asistencia.

4. La Dependencia ofreció orientación estratégica a los Copresidentes, al Comité de Coordinación y al Coordinador del Programa de Patrocinio. Prestó apoyo a seis reuniones del Comité de Coordinación y a decenas de reuniones de planificación de pequeños grupos. En dos ocasiones, propuso un plan estratégico para el Coordinador del Programa de Patrocinio —una vez en los días previos a las reuniones de los Comités Permanentes y otra durante los preparativos de la REP10.

5. La Dependencia continuó su labor de apoyo a los Estados partes en la preparación de informes sobre la transparencia, en respuesta a decenas de solicitudes de asistencia. También prestó apoyo al Coordinador del Grupo de Contacto sobre el artículo 7, proporcionándole información y asistencia en la formulación de estrategias.
6. En numerosas ocasiones se pidió a la Dependencia que dirigiera seminarios e impartiera capacitación acerca de la comprensión de la Convención, o de aspectos de esta, y su funcionamiento. A este respecto, cabe destacar la participación en la reunión anual de las Naciones Unidas de directores nacionales de actividades relativas a las minas; el Programa de las Naciones Unidas de Becas, Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre Desarme; cursos internacionales de capacitación para el personal directivo de las actividades relativas a las minas, organizados por Jordania y por el Mine Action Information Center de la Universidad James Madison; seminarios regionales o especiales organizados por el CIDHG, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y el Centre for Security Cooperation, con sede en Croacia; y seminarios para nuevos diplomáticos organizados por el CIDHG y el Foro de Ginebra.
7. La Dependencia apoyó al Presidente y a varios Estados partes en sus esfuerzos de universalización, entre otras cosas proporcionando información y asesoramiento estratégico al Coordinador del Grupo de Contacto en pro de la Universalización, prestando asistencia al Enviado Especial del Presidente para la Universalización de la Convención sobre la prohibición del empleo de minas antipersonal y actuando como enlace con la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres y las organizaciones que la integran, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), las Naciones Unidas y los Estados partes.
8. La Dependencia apoyó los preparativos de la REP10 y de la 11ª Reunión de los Estados Partes (REP11), entre otras cosas proporcionando asesoramiento y apoyo al Presidente designado de la REP10 y llevando a cabo una misión de planificación de la REP11 en Phnom Penh, conjuntamente con la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.
9. En cumplimiento de su mandato relativo a las comunicaciones y el enlace, la Dependencia siguió siendo la principal fuente de información sobre la Convención, manteniendo el Centro de Documentación de la Convención y recibiendo y publicando en 2010 cientos de nuevos documentos relacionados con el proceso de aplicación. Además, preparó publicaciones que contenían los programas e información sobre el programa de trabajo entre períodos de sesiones y sobre la REP10, y actualizó su folleto de antecedentes sobre la Convención.
10. En cuanto al enlace, la Dependencia atribuyó gran importancia a potenciar las asociaciones con las organizaciones cuyas actividades apoyan a los Estados partes en la consecución de sus objetivos. Entre otras cosas, se efectuaron dos visitas de enlace para profundizar la colaboración con las Naciones Unidas y diferentes ONG. Además, intentó ampliar la colaboración en la asistencia a las víctimas, incluyendo a varios actores que no participan regularmente en la labor de la Convención, como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el International Disability and Development Consortium, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
11. Se volvió a pedir a la Dependencia, en repetidas ocasiones, que prestara asesoramiento sobre la aplicación, en otras esferas, de las lecciones extraídas de la aplicación de la Convención. La Dependencia respondió a varias solicitudes de Estados y otros interesados, en particular en el contexto de la labor de aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo, la Convención sobre las armas convencionales y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

12. En la Segunda Conferencia de Examen, los Estados partes acordaron realizar una evaluación de la Dependencia. Si bien la Dependencia no participó en la evaluación, esta tuvo importantes efectos en sus recursos de personal, ya que hubo que proporcionar información al evaluador independiente y a los Estados partes, difundir y publicar información relacionada con la evaluación y administrar el contrato del evaluador independiente.

#### **Apoyo a la aplicación del artículo 5**

13. Las solicitudes de prórroga de los plazos previstos en el artículo 5 constituyeron una de las esferas específicas en que la Dependencia siguió prestando apoyo en 2010. En 2006, los Estados partes habían acordado alentar a aquellos Estados partes que solicitaran prórrogas en virtud del artículo 5 de la Convención a que, conforme fuera necesario, recurrieran "a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, para preparar sus solicitudes". En 2010, la Dependencia proporcionó asesoramiento a los seis Estados partes que presentaron una solicitud de prórroga en ese año, y a cuatro Estados partes que probablemente presentarán solicitudes en 2010, en particular mediante seis misiones de asesoramiento. Además, la Dependencia asesoró a un Estado parte en la preparación de su declaración de cumplimiento del artículo 5, prestó apoyo a otro en la organización de una "cumbre nacional sobre las actividades relativas a las minas", brindó asesoramiento en el país a un tercero en la aplicación del Plan de Acción de Cartagena, y respondió a numerosas solicitudes de información o apoyo presentadas por Estados partes para la aplicación del artículo 5.

#### **Apoyo al proceso de prórroga para el cumplimiento del artículo 5**

14. Otra de las esferas específicas en que la Dependencia prestó apoyo en 2010 fue el proceso acordado por los Estados partes en 2006, en virtud del cual el Presidente, los Copresidentes y los Correlatores se encargan de examinar las solicitudes de prórroga de los plazos del artículo 5. La Dependencia prestó apoyo a cinco reuniones o series de reuniones del grupo de análisis relativo al artículo 5, y llevó a cabo actividades de seguimiento solicitadas por el grupo y el Presidente.

#### **Apoyo para la asistencia a las víctimas**

15. Otro ámbito específico en el que la Dependencia siguió prestando apoyo en 2010 fue el de la asistencia a las víctimas. En la Primera Conferencia de Examen, celebrada en 2004, los Estados partes adoptaron entendimientos sobre la asistencia a las víctimas que sentaron las bases de su acción estratégica en esa esfera. Los sucesivos Copresidentes han solicitado el apoyo de la Dependencia para prestar asistencia a los Estados partes responsables de un número considerable de supervivientes de minas terrestres en la aplicación de esos entendimientos. Esta labor se inició en 2005, en forma de proyectos (es decir, con plazos en que hay que lograr objetivos claros), y se financió con cargo a recursos no pertenecientes al Fondo Fiduciario, aportados por un reducido número de Estados partes interesados. Como el apoyo a los Estados partes en la asistencia a las víctimas ha pasado a ser una esfera de trabajo programática básica de la Dependencia, en 2010 los servicios de asesoramiento sobre asistencia a las víctimas se incorporaron por primera vez en el presupuesto de la Dependencia.

16. La Dependencia llevó a cabo 11 visitas de asesoramiento en respuesta a solicitudes de Estados partes responsables de un número considerable de supervivientes de minas que deseaban lograr uno de los siguientes objetivos: a) en el caso de los países con objetivos adecuados de asistencia a las víctimas, desarrollar planes adecuados; b) en el de los países con objetivos poco definidos, formular objetivos más concretos; c) en los países con planes adecuados, progresar en su aplicación; d) en los que hasta la fecha no habían hecho demasiado para aplicar los entendimientos acordados por los Estados partes, lograr un mayor nivel de participación, y e) en todos los casos, establecer mecanismos de supervisión. Además, la Dependencia hizo una visita a otro Estado parte para debatir la aplicación de los compromisos de asistencia a las víctimas del Plan de Acción de Cartagena.

17. El apoyo de la Dependencia para la asistencia a las víctimas incluyó también su participación en conferencias, talleres y seminarios temáticos en Viena, Sarajevo y Londres. Además, se la invitó a presentar una ponencia ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Ginebra. Asimismo, la Dependencia prestó apoyo al Copresidente del Comité Permanente de asistencia a las víctimas en la organización de su visita a la principal institución de rehabilitación física de Turquía.

#### **Actividades adicionales al plan de trabajo básico de la Dependencia**

18. Al igual que en años anteriores, la Dependencia ejecutó otras actividades, compatibles con su mandato, cuando dispuso de fondos adicionales para financiar plenamente esta labor (incluidos los costos adicionales de recursos humanos). Con fondos aportados por Australia, la Dependencia aumentó las actividades de asistencia a las víctimas en apoyo a los esfuerzos nacionales de dos Estados partes; organizó programas para expertos en asistencia a las víctimas, en paralelo con las reuniones de los Comités Permanentes y la REP10; y dio inicio a la redacción de una guía sobre la interpretación de la disposición de la Convención relativa a la asistencia a las víctimas en el contexto más amplio de la discapacidad.

19. En 2010, la Dependencia pudo ampliar el apoyo prestado a la Presidencia gracias a fondos aportados por Noruega. Con estos fondos se financió en parte el apoyo de la Dependencia a las actividades del Enviado Especial del Presidente para la Universalización de la Convención sobre la prohibición del empleo de minas antipersonal.

20. Durante los primeros cuatro meses de 2010, con fondos aportados por la Unión Europea (UE), la Dependencia ultimó la puesta en práctica de la Acción Común de la Unión Europea sobre la universalización y la aplicación de la Convención. Los recursos proporcionados permitieron a la Dependencia ampliar su apoyo a Estados partes que tenían dificultades urgentes en relación con la aplicación.

#### **Dotación de personal**

21. En 2010, el personal de la Dependencia estuvo integrado por un director, un especialista en aplicación de medidas sobre minas, un especialista en asistencia a las víctimas, un especialista en apoyo para la aplicación, un oficial de apoyo para la aplicación y un auxiliar administrativo. En los períodos de mayor trabajo, la Dependencia contrató a funcionarios a tiempo parcial y a corto plazo, por ejemplo para apoyar la labor de comunicación relacionada con la REP10. Además, la Dependencia siguió contratando a pasantes, tanto para contar con apoyo adicional gratuito o a bajo costo como para ampliar su proyección.

### Dotación de personal de la Dependencia en 2010

<i>Cargo</i>	<i>Equivalente a tiempo completo</i>
Director	1,0
Especialista en aplicación de medidas sobre minas	1,0
Especialista en apoyo para la aplicación	0,8
Especialista en asistencia a las víctimas	1,0
Oficial de apoyo para la aplicación	1,0
Auxiliar administrativo	0,5
<b>Total</b>	<b>5,3</b>

### Financiación

#### Financiación del plan de trabajo básico de la Dependencia

22. Tal como se indicaba en el Documento del Presidente sobre el establecimiento de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención y el acuerdo concertado entre los Estados partes y el CIDHG, este último creó a finales de 2001 un Fondo Fiduciario Voluntario para las actividades de la Dependencia. El propósito de este Fondo es financiar las actividades en curso de la Dependencia, y los Estados partes se esfuerzan por asegurar los recursos financieros necesarios. De conformidad con el acuerdo concertado entre los Estados partes y el CIDHG, los estados financieros de 2009 del Fondo Fiduciario Voluntario fueron objeto de una auditoría independiente a cargo de PriceWaterhouseCoopers. La auditoría indicó que la declaración financiera del Fondo Fiduciario había sido preparada adecuadamente, de conformidad con las políticas de contabilidad pertinentes y la legislación suiza aplicable. El estado financiero verificado, que indicaba que los gastos de la Dependencia correspondientes a 2009 ascendían a 981.768,49 francos suizos, y que el Fondo Fiduciario tenía un saldo de 258.176 francos al 31 de diciembre de 2009, fue remitido al Presidente, al Comité de Coordinación y a los donantes del Fondo Fiduciario de la Dependencia.

23. Dado los problemas financieros que había experimentado la Dependencia en 2009, en 2010 el Presidente dio prioridad a la supervisión de las finanzas de la Dependencia. Se presentaron actualizaciones en cada reunión del Comité de Coordinación, y en dos ocasiones el Presidente se dirigió por escrito a los Estados partes para alentarlos a hacer contribuciones a la Dependencia. El 7 de septiembre de 2010, el Director de la Dependencia informó al Comité de Coordinación de que, si bien la Dependencia seguramente contaría con los recursos necesarios para completar la mayor parte del plan de trabajo previsto para 2010, sería necesario hacer recortes. El Director dijo que se requerirían modificaciones estructurales que resultarían en una importante reducción del apoyo que los Estados partes esperaban y valoraban —los servicios de asesoramiento en el país sobre la asistencia a las víctimas y el servicio de asesoramiento de expertos que funcionaba en Ginebra. En particular, se informó al Comité de Coordinación de que el cargo de "Especialista en asistencia a las víctimas" quedaría vacante a partir del 1º de diciembre de 2010 y hasta que los Estados partes proporcionaran los recursos necesarios para cubrir los costos del cargo y los servicios conexos.

24. También el 7 de septiembre de 2010, el Director de la Dependencia expresó al Comité de Coordinación la esperanza de que la Dependencia pudiera restablecer la dotación de personal y el nivel de servicios al que los Estados partes estaban habituados, y observó que, incluso con ese personal, la Dependencia distaba mucho de poder atender todas las solicitudes de los Estados partes de servicios de asesoramiento sobre la asistencia a las

víctimas, así como de realizar su potencial en lo referente a prestar servicios de asesoramiento a los Estados partes que estaban aplicando el artículo 5 mucho antes de que se vencieran los plazos previstos en ese artículo.

25. Según las proyecciones, los costos vinculados con el plan de trabajo básico de la Dependencia en 2010 sumarán aproximadamente 1.100.000 francos suizos (o sea, alrededor de 100.000 francos menos que el presupuesto). Al 23 de noviembre se habían recibido contribuciones de los siguientes Estados partes: Albania, Australia, Austria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Estonia, Indonesia, Italia, Malasia, Noruega, Países Bajos, Suiza, Tailandia y Turquía. Además, se esperaban las contribuciones de Bélgica y Suecia, de conformidad con los acuerdos vigentes. Cuando estas contribuciones se sumen al saldo arrastrado de 2009 a 2010, se proyecta que los ingresos totales en 2010 ascenderán a aproximadamente 1.200.000 francos. Por consiguiente, se prevé que el saldo arrastrado de 2010 a 2011 será de alrededor de 100.000 francos.

#### **Financiación de las actividades adicionales llevadas a cabo por la Dependencia**

26. Con respecto a las actividades adicionales antes mencionadas, se recibieron 248.888,89 francos suizos de Noruega para ampliar el apoyo a la Presidencia; las actividades adicionales de asistencia a las víctimas financiadas por Australia abarcan el período del 1º de julio de 2010 al 30 de junio de 2011 y están valoradas en aproximadamente 225.000 francos; y en lo que concierne a la Acción Común de la Unión Europea, el costo para la Dependencia en 2010 se cifró en aproximadamente 125.000 euros.

#### **Financiación de la evaluación de la Dependencia**

27. Como se ha señalado, se solicitó a la Dependencia que administrara el contrato con su evaluador independiente. Hasta la fecha, se han recibido contribuciones por un total de aproximadamente 55.000 francos suizos, hechas por Albania, Alemania, el Canadá, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza. Estas contribuciones han permitido financiar el total de la evaluación.

#### **Apoyo del CIDHG a la Dependencia, al programa de trabajo entre períodos de sesiones y al Programa de Patrocinio**

28. Los costos de infraestructura y servicios básicos en apoyo de la Dependencia (espacio de oficinas, tecnología de la información, telecomunicaciones, franqueo, coordinación de las publicaciones, apoyo a viajes, gestión de recursos humanos, contabilidad, auditoría y apoyo administrativo de otro tipo, etc.) se sufragan con cargo al presupuesto general del CIDHG, sobre la base de los fondos ofrecidos por Suiza, y en 2010 se estimaron en aproximadamente 380.000 francos suizos en 2010.

29. Si bien los costos vinculados a la prestación de apoyo sustantivo a la Presidencia y los Copresidentes en la preparación del programa de trabajo entre períodos de sesiones se cubren con el presupuesto de la Dependencia, un costo total de 150.000 francos suizos por concepto de instalaciones, interpretación y cuestiones de organización relativas al programa de trabajo entre períodos de sesiones se sufragó con cargo al presupuesto del CIDHG, gracias a fondos proporcionados también por Suiza.

30. Si bien los costos asociados a la provisión de dirección estratégica al Programa de Patrocinio quedan cubiertos por el presupuesto de la Dependencia, los relativos a la administración del Programa de Patrocinio se sufragan con cargo al presupuesto del CIDHG, gracias, una vez más, a fondos proporcionados por Suiza. El importe de estos costos en 2010 se estimó en aproximadamente 40.000 francos suizos.

**Contribuciones al plan de trabajo básico de la Dependencia recibidas en 2010  
(hasta el 25 de noviembre)**

<i>País</i>	<i>En francos suizos</i>
Albania	1 042
Australia	180 000
Austria	43 089
Canadá	98 919
Chile	5 727
Chipre	3 300
Croacia	24 400
Dinamarca	53 190
Estonia	1 330
Indonesia	1 300
Italia	65 907
Malasia	1 702
Noruega	142 653
Países Bajos	120 664
Suiza	70 000
Tailandia	3 500
Turquía	4 245
<b>Total</b>	<b>820 968</b>

## Anexo VIII

### **Equipo de tareas sobre la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención: informe final y recomendaciones (aprobado en la décima sesión plenaria, el 3 de diciembre de 2010)**

#### **Antecedentes**

1. La Segunda Conferencia de Examen celebrada en 2009 hizo suyo el documento del Presidente sobre el establecimiento de un equipo de tareas abierto con el mandato de elaborar las atribuciones de la evaluación de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención. Se acordó que este equipo de tareas presentaría un informe preliminar sobre la marcha de sus trabajos en la reunión del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, que se celebraría en junio de 2010, y que presentaría, a tiempo para su aprobación en la Décima Reunión de los Estados Partes (REP10), su informe final y sus recomendaciones sobre: a) las tareas y responsabilidades de la Dependencia; b) la financiación de la Dependencia; y c) el marco institucional de la Dependencia.

#### **Equipo de tareas**

2. El equipo de tareas estuvo abierto a todos los Estados partes y fue presidido por el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen. Se reunió por primera vez el 10 de febrero de 2010, y acordó los métodos de trabajo y las atribuciones de una evaluación independiente de la Dependencia. El equipo de tareas se reunió nuevamente el 10 de marzo, el 2 de junio, el 8 de septiembre y, oficiosamente, el 20 de septiembre. La reunión final del equipo de tareas se celebró el 3 de noviembre de 2010. Todos los Estados partes fueron invitados a estas reuniones y todos los documentos se publicaron en el sitio web de la Convención.

#### **Evaluación**

3. En la reunión que celebró el 10 de febrero, el equipo de tareas aprobó sus métodos de trabajo y las atribuciones de la evaluación de la Dependencia, que encargó al Sr. Tim Caughley. El 15 de abril, el Sr. Caughley presentó un informe preliminar al equipo de tareas, y el 1º de septiembre de 2010 le presentó el informe final. La evaluación comprendió entrevistas y consultas con los Estados partes y los principales interesados, como las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, así como el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) y la Dependencia. En la reunión celebrada el 8 de septiembre, estas partes interesadas también presentaron al equipo de tareas sus opiniones acerca del informe final, en forma oral o escrita. De conformidad con las atribuciones previstas, en el informe final se presentaron varias opciones para las tres cuestiones fundamentales, pero no se hicieron recomendaciones.

4. En la reunión celebrada el 8 de septiembre, los miembros del equipo de tareas expresaron su satisfacción y gratitud por la labor del consultor independiente y por la gran calidad de su informe, que constituía una base excelente para los debates. En la misma

reunión, los miembros del equipo de tareas expresaron su reconocimiento por el apoyo del CIDHG, en cuyo marco funcionaba la Dependencia, y reiteraron también su profundo reconocimiento a la Dependencia, su Director y el resto de su personal. Las opciones presentadas en el informe final constituyeron la base para las consultas celebradas en el equipo de tareas para formular recomendaciones concretas con respecto a las decisiones que se adoptarían en la Décima Reunión de los Estados Partes.

## **Opciones y recomendaciones**

### **Marco institucional de la Dependencia**

5. En el informe final se presentaron cinco opciones para el marco institucional, desde el mantenimiento de la situación actual hasta un estatuto plenamente independiente de la Dependencia. Según las consultas celebradas en el equipo de tareas, ha surgido un consenso en torno al mantenimiento del actual marco institucional, con ciertos ajustes esenciales. Entre estos se cuentan la mayor claridad en la división formal de funciones y responsabilidades entre el CIDHG y la Dependencia; el establecimiento de responsabilidades directas en materia de presentación de informes y presupuestos de la Dependencia con respecto a los Estados partes; y el fortalecimiento de la identidad y visibilidad de la Convención y, por ende, de la Dependencia. Estas modificaciones requieren la enmienda del Acuerdo celebrado en 2001 entre los Estados partes y el CIDHG sobre la Dependencia, y la aprobación de una nueva Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia, relativa a sus tareas y responsabilidades.

6. Recomendaciones:

a) La Dependencia seguirá funcionando en el marco del CIDHG, en virtud de un Acuerdo enmendado entre los Estados partes y el CIDHG y de una nueva Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia, que se anexará al Acuerdo;

b) Con el fin de fortalecer la identidad y visibilidad de la Convención, se otorgará a la Dependencia un perfil distintivo, que subraye su calidad de entidad de apoyo a la Convención, e incluya una cuenta bancaria, un logotipo reconocible, direcciones de correo electrónico y elementos similares;

c) El Director del CIDHG informará a los Estados partes acerca del funcionamiento del Acuerdo entre los Estados partes y el CIDHG.

### **Financiación de la Dependencia**

7. En el informe final se presentaron cinco opciones para la financiación de la Dependencia, desde mantener el actual mecanismo hasta una escala de cuotas obligatorias para financiar todas sus actividades. En general, los miembros del equipo de tareas coincidieron en la necesidad de revisar el modelo de financiación de la Dependencia, y de establecer un modelo sostenible y previsible. De las consultas celebradas en el equipo de trabajo se desprende que hay una variedad de opiniones que abarcan todas las opciones presentadas en el informe. Parece posible lograr un amplio respaldo a la adopción de un nuevo modelo de financiación de la Dependencia a tiempo para la 11ª Reunión de los Estados Partes.

8. Según las consultas celebradas en el equipo de tareas, el tiempo que resta antes de la Décima Reunión de los Estados Partes puede ser insuficiente para lograr que todos los Estados partes den su apoyo a un modelo de financiación de la Dependencia. Por consiguiente, podría encomendarse al Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes que celebre consultas durante 2011 y que presente recomendaciones acerca del modelo de financiación, para su adopción en la 11ª Reunión de los Estados Partes.

9. Recomendación: la Décima Reunión de los Estados Partes pide al Presidente que cree un grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar nuevos modelos de financiación de la Dependencia y que presente recomendaciones sobre el modelo general más factible, así como un proyecto de decisión, para su adopción en la 11ª Reunión de los Estados Partes, con miras a su entrada en vigor en el ejercicio económico de 2012.

#### **Tareas y responsabilidades de la Dependencia**

10. En el informe final se presentaron seis opciones para definir las tareas y responsabilidades de la Dependencia. En general, el equipo de tareas opinó que la Dependencia se ha desarrollado y ha evolucionado de conformidad con los deseos de los Estados partes, y que las actividades que llevaba a cabo contaban con amplio apoyo. El equipo de tareas también observó el valor de la capacidad de la Dependencia de prestar apoyo a las reuniones y asesoramiento sustantivo a la Presidencia, los Copresidentes y los Correlatores.

11. Determinar las tareas y responsabilidades de la Dependencia tiene consecuencias directas en sus necesidades financieras. Según las consultas celebradas en el equipo de tareas, existe la posibilidad de que los Estados partes intervengan en mayor medida en el establecimiento de las prioridades de las actividades de la Dependencia y el correspondiente presupuesto.

12. El equipo de tareas recomienda un modelo en el cual el Director de la Dependencia deba presentar anualmente un plan de trabajo general, con su correspondiente presupuesto, a las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen, para su debate y aprobación por los Estados partes. Para guiar la labor de la Dependencia, los Estados partes definirán sus tareas y responsabilidades en una nueva Directiva, que se anexará al Acuerdo enmendado entre los Estados partes en la Convención y el CIDHG. La Directiva deberá revisarse y enmendarse en las Conferencias de Examen de la Convención, según las necesidades. La Directiva podría redactarse de la siguiente manera.

#### **Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo para la Aplicación**

##### *Mandato de la Dependencia*

13. Con el fin de prestar apoyo a los Estados partes, la Dependencia de Apoyo para la Aplicación:

a) Preparará, apoyará y realizará actividades de seguimiento de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, incluidas las Reuniones de los Estados Partes, las Conferencias de Examen, las Conferencias de Enmienda y las reuniones entre períodos de sesiones, de los Comités Permanentes, del Comité de Coordinación y del grupo de análisis de las solicitudes de prórroga presentadas en virtud del artículo 5;

b) Prestará apoyo sustantivo y de otro tipo al Presidente, el Presidente designado, los Copresidentes y los Correlatores en la labor vinculada con todas estas reuniones;

c) Proporcionará asesoramiento y apoyo técnico a los Estados partes acerca de la aplicación y universalización de la Convención, incluido el Programa de Patrocinio;

d) Facilitará la comunicación entre los Estados partes, y promoverá la comunicación y la difusión de información acerca de la Convención entre los Estados que no son partes en la Convención y la opinión pública;

e) Levantará actas de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, y comunicará a los Estados partes y demás interesados, según proceda, las decisiones y prioridades resultantes de estas reuniones;

f) Mantendrá el contacto y la coordinación, según proceda, con las organizaciones internacionales pertinentes que participen en la labor de la Convención, como la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, el CICR, las Naciones Unidas y el CIDHG;

g) Propondrá un plan de trabajo y presupuesto para las actividades de la Dependencia en el ejercicio siguiente, que presentará al Comité de Coordinación para que este los haga suyos, y luego a cada Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen, para su aprobación;

h) Presentará informes escritos y orales acerca de las actividades, el funcionamiento y la financiación de la Dependencia a cada Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen, y a las reuniones oficiosas de la Convención, según proceda.

#### *Financiación de la Dependencia*

14. La financiación de la Dependencia estará sujeta a las decisiones de las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen. La Dependencia contribuirá a esta labor.

15. La Dependencia preparará un informe financiero anual comprobado (véase el Acuerdo entre los Estados partes y el CIDHG, párrafo 8), correspondiente al ejercicio anterior, y un informe financiero anual preliminar para el ejercicio en curso, que presentará al Comité de Coordinación y, a continuación, a cada Reunión de los Estados Partes o Conferencias de Examen, para su aprobación.

16. Tras su aprobación por las Reuniones de los Estados Partes, los informes financieros se publicarán en el sitio web de la Convención.

#### **Recomendaciones**

17. Los Estados partes definirán las tareas y responsabilidades de la Dependencia, de conformidad con el proyecto de Directiva que precede, que se anexará al Acuerdo enmendado entre los Estados partes y el CIDHG, y será revisada y enmendada según las necesidades, en las Conferencias de Examen de la Convención.

18. El Director de la Dependencia será directamente responsable ante los Estados partes. El Director de la Dependencia propondrá un plan de trabajo y presupuesto para las actividades de la Dependencia en el ejercicio siguiente, que presentará al Comité de Coordinación para que este los haga suyos, y luego a cada Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen, para su aprobación. El Director de la Dependencia presentará a los Estados partes informes anuales financieros y de actividades.

19. El equipo de tareas recomienda a la Décima Reunión de los Estados Partes que apruebe las siguientes decisiones:

a) Hacer suyo el presente informe;

b) Encomendar al Presidente que, en consulta con los Estados partes, celebre un Acuerdo enmendado con el CIDHG sobre la Dependencia;

c) Aprobar la Directiva anexa sobre la Dependencia, velando por que la Dependencia sea directamente responsable ante los Estados partes, si bien se mantendrá en el marco del CIDHG;

d) Encomendar al Presidente que cree un grupo de trabajo oficioso de composición abierta encargado de examinar nuevos modelos de financiación de la Dependencia y elaborar recomendaciones y proyectos de decisión acerca del modelo general más factible, para su aprobación por la 11ª Reunión de los Estados Partes, con miras a su entrada en vigor en el ejercicio económico de 2012.

## Anexo IX

### **Declaración del Presidente acerca de la aprobación del informe del equipo de tareas sobre la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (aprobada en la décima sesión plenaria, el 3 de diciembre de 2010)**

"En relación con la aprobación del informe del equipo de tareas sobre la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención me gustaría exponer el siguiente acuerdo:

1. La decisión que estamos tomando abarca tres cuestiones: la tarea y las responsabilidades de la Dependencia, la financiación de la Dependencia y el marco institucional de la Dependencia. Esas tres cuestiones están relacionadas entre sí. En un grupo de trabajo oficioso de composición abierta que dirigiré, en mi calidad de Presidente, en el curso del año próximo se analizarán otros modelos de financiación de la Dependencia con el fin de obtener un amplio apoyo a un modelo financiero adecuado.

2. La REP10 me ha encomendado, en mi calidad de Presidente, que negocie con el CIDHG, en consulta con los Estados partes, un acuerdo modificado con respecto a la Dependencia. Tras el debate con el CIDHG, el proyecto de Acuerdo modificado se distribuirá a todos los Estados partes, se convocará una reunión oficiosa y se presentará dicho proyecto a todos los Estados partes para su aprobación en la reunión entre períodos de sesiones de junio de 2011. La nueva directriz de los Estados partes para la Dependencia asegurará que esta lleve a cabo su labor siguiendo las órdenes de los Estados partes y de acuerdo con las necesidades y prioridades de estos. Dicha directriz se incorporará como anexo al Acuerdo modificado.

3. La presente declaración se incluirá en el informe final de la REP10."

## Anexo X

### **Lista de documentos de la Décima Reunión de los Estados Partes**

APLC/MSP.10/2010/1 y Corr.1	Programa provisional. Presentado por el Presidente designado de la Décima Reunión de los Estados Partes
APLC/MSP.10/2010/2	Programa de trabajo provisional. Presentado por el Presidente designado de la Décima Reunión de los Estados Partes
APLC/MSP.10/2010/3	Informe final y recomendaciones del equipo de tareas de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación. Presentado por el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen y del equipo de tareas de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación
APLC/MSP.10/2010/4	Informe. Funcionamiento de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, noviembre de 2009 a noviembre de 2010. Presentado por el Director del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra
APLC/MSP.10/2010/5	Examen del programa de trabajo entre períodos de sesiones. Presentado por el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen en nombre del Comité de Coordinación
APLC/MSP.10/2010/6	Gastos estimados para la convocación de la 11ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Nota de la secretaría
APLC/MSP.10/2010/7	Informe final
APLC/MSP.10/2010/WP.1	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentada por Dinamarca
APLC/MSP.10/2010/WP.2	Análisis de la solicitud presentada por Dinamarca de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga
APLC/MSP.10/2010/WP.3	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por Zimbawe

- APLC/MSP.10/2010/WP.4 Solicitud de prórroga del plazo establecido en el artículo 5 para asegurar la destrucción de las minas antipersonal. Resumen. Presentado por Mauritania
- APLC/MSP.10/2010/WP.5 Análisis de la solicitud presentada por Guinea-Bissau de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga
- APLC/MSP.10/2010/WP.6 y Rev.1 Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por Guinea-Bissau
- APLC/MSP.10/2010/WP.7 Análisis de la solicitud presentada por Mauritania de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga
- APLC/MSP.10/2010/WP.8\* Proyecto. El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos 2009-2010. Presentado por el Presidente designado de la Décima Reunión de los Estados Partes
- APLC/MSP.10/2010/WP.9 Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentada por el Chad
- APLC/MSP.10/2010/WP.10 Solicitud de prórroga de la fecha límite para el cumplimiento de la destrucción de minas antipersonal en conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por Colombia
- APLC/MSP.10/2010/WP.11 Análisis de la solicitud presentada por el Chad de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga
- APLC/MSP.10/2010/WP.12 Medidas de transparencia e intercambio de información en el marco de la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal – Elementos de reflexión. Presentado por Bélgica
- APLC/MSP.10/2010/WP.13 Análisis de la solicitud presentada por Colombia de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga

- APLC/MSP.10/2010/WP.14      Análisis de la solicitud presentada por Zimbabwe de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga
- APLC/MSP.10/2010/WP.15      Fortalecimiento de la cooperación y la asistencia internacionales en apoyo de las actividades relativas a las minas y la aplicación de la Convención. Presentado por la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen
- APLC/MSP.10/2010/WP.16      Informe sobre el examen de solicitudes para la prórroga de los plazos que impone el artículo 5, 2009-2010. Presentado por la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen
- APLC/MSP.10/2010/WP.17      Propuesta. Creación del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia. Presentado por Zambia
- APLC/MSP.10/2010/INF.1  
y Add.1 [español/francés/inglés  
únicamente]      Lista de participantes. Presentada por la secretaria
- APLC/MSP.10/2010/CRP.1      Proyecto de informe final
- APLC/MSP.10/2010/MISC.1  
[español/francés/inglés  
únicamente]      Lista provisional de participantes. Presentada por la secretaria
-